

30/09/2014



Convivencia y conflicto. Soldados y civiles en las villas castellanas

Conflictividad en torno a los alojamientos de
tropas en el siglo XVI

Autor:

Rafael Pérez Gaipo

Directora:

Susana Truchuelo García

Marina Torres Arce

1. INTRODUCCIÓN	p.3
2. LA OBLIGACION DE ALOJAMIENTO	p.10
2.1. Definición de la obligación	p.10
2.2. Legislación sobre la materia	p.13
2.3. Problemática y consecuencias de los alojamientos	p.20
3. LA VILLA ANTE LOS ALOJAMIENTOS	p.26
3.1. Itinerarios y rutas militares	p.27
3.2. La llegada de la compañía a la villa	p.30
3.3. Negociaciones para evitar el alojamiento	p.33
3.4. La corrupción	p.35
3.4.1. Extorsión	p.36
3.4.2. Los falsos soldados	p.38
3.5. La violencia	p.43
3.5.1. El comportamiento de las tropas	p.44
3.5.2. Causas del comportamiento	p.49
4. CONFLICTO INTERNO EN LA VILLA	p.57
4.1. La posición de los hijosdalgo	p.58
4.1.1 Defensa de privilegios y exenciones	p.58
4.1.2 El estatus del hidalgo en la comunidad	p.65
4.2. La posición de los pecheros	p.73
4.2.1. Universalización de la obligación	p.73
4.2.2. La presión sobre los pecheros	p.76
4.2.3. La economía como criterio	p.79

5. SOLUCIONES AL PROBLEMA	p.83
5.1. Concordias entre estamentos	p.83
5.2. Acuartelamientos	p.85
5.3. Actuación de la justicia real	p.88
6. CONCLUSIONES	p.92
7. FUENTES	p.95
8. BIBLIOGRAFÍA	p.98

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo fin de master es estudiar el impacto de los alojamientos de soldados en las villas y aldeas castellanas, en la segunda mitad del siglo XVI, un periodo marcado por los efectos del inicio de una crisis económica y social que aumentó la sensibilidad de la población ante las dificultades que generaba la convivencia con los militares. El fenómeno de los aposentamientos ha ido recibiendo en los últimos años una atención creciente por parte de los investigadores¹. Diferentes trabajos han puesto de manifiesto la importancia de los alojamientos de tropas para entender la relación que a lo largo de los siglos modernos se estableció entre los militares y la población civil. Los investigadores han dedicado su esfuerzo a desentrañar la conflictiva, y en muchos casos violenta, convivencia entre ambos grupos. Jiménez Estrella, Pi Corrales o Pardo Molero² han analizado la violencia

¹ Para una visión general del problema causado por la convivencia de soldados con la población civil: THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981. y PARKER, G.: *El ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659: la logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*. Madrid, 1976. Estudios sobre los alojamientos de tropas en Castilla en el siglo XVI y XVII: MARTÍN PALMA, M^a. T. y CRUCES BLANCO, E.: "Málaga como base militar: el problema del alojamiento de las tropas (1487-1516)" en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II jornadas nacionales de historia militar*. Sevilla, 1993, pp. 275-281. LORENZO PINAR, F.J.: "El ejército y la ciudad de Zamora en el siglo XVI" en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II jornadas nacionales de historia militar*. Sevilla, 1993. pp. 297-303.. SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: *Galicia en el camino de Flandes: actividad militar, economía y sociedad en la España noratlántica, 1556-1648*. A Coruña, 1996. Y "Los militares en los presidios gallegos en la primera mitad del siglo XVII", *Studia Historica. Historia Moderna*, 25, 2003, pp. 27-57. TRUCHUELO GARCÍA, S.: "Militares en el mundo urbano fronterizo Castellano", *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 2012, pp. 145-180. CORTÉS PEÑA, A.L.: "Alojamiento de soldados y levas. Dos factores de conflictividad en la Andalucía de los Austrias", *Historia social*, 52, 2005, pp. 19-34. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "El alojamiento de soldados, un factor de conflictividad en la Castilla del siglo XVII" en CARRASCO MARTÍNEZ, A. (coord.): *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Valladolid, 2010, pp. 342-357. CORTÉS CORTÉS, F.: *Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*. Mérida, 1996..

² JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "El problema de los alojamientos de la tropa en el Reino de Granada (1503-1568)", *Chronica Nova*, 26, 1999, pp. 191-214 y "La otra violencia: presencia militar, tensión, y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI)" en LORENZO NAVARRO, J.J. (coord.) y CASTELLANO, J.L. (coord.): *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, 2010, pp.95-118; PI CORRALES, M de P.: "Aspectos de una difícil convivencia: las guardas y los vecinos de los aposentamientos" en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 513-530; PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas. Los notables de Villarreal frente a un alojamiento de tropas en 1537", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 78-2, 2002, pp.561-585.

asociada a la relación entre militares y civiles tanto la ejercida por parte de los soldados hacia los habitantes de las villas, como las respuestas agresivas de estos últimos, producidas como reacción ante al comportamiento de los primeros. Otros autores como Espino López³ en sus trabajos sobre la corona de Aragón a finales del XVII, han puesto el acento sobre el conflicto político desarrollado entre los diferentes poderes y agentes políticos a raíz de la presión que generaba la presencia de los soldados en el territorio.

En este trabajo se pretende enfocar el problema desde una óptica diferente pero complementaria, siendo el objeto central de estudio las diversas reacciones y estrategias desarrolladas por los estamentos y grupos de la villa castellana frente a los alojamientos de tropas. A lo largo de esta investigación se analizará la reacción de los dos principales estamentos que componían la villa - pechero e hidalgo- ante la obligación de dar aposento a los soldados con sueldo real. Los grupos antes mencionados reaccionaban de maneras diversas, aunque buscando el mismo fin: eludir la obligación. De esta forma se producía una pugna entre los distintos componentes de la comunidad, a consecuencia de la forma en que se desarrollaban y gestionaban los alojamientos. En este caso, el soldado aparece como un protagonista secundario. Él es el desencadenante de la acción, pero en el desarrollo de ella se convierte en un sujeto pasivo. El protagonismo lo ocupan los estamentos de la villa que pretenden conseguir las condiciones más favorables para su grupo. Los hidalgos se amparaban en su condición de privilegiados y pretendían que el peso del alojamiento recayera en su totalidad sobre el estado pechero. Éstos, en cambio, luchaban por conseguir un reparto más equilibrado, tratando de aliviar la carga que tenían que soportar. A los dos estamentos hay que sumar también a otros grupos privilegiados como el clero o los familiares de la inquisición, que pretendían por esta condición quedar también exentos en los repartos.

³ ESPINO LÓPEZ, A.: *Guerra fuero y fiscos: la defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Valencia 2007; *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte, 1652-1714*. Madrid, 2014; *Catalunya durante el reinado de Carlos II: política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999; *Guerra y defensa en la Mallorca de Carlos II (1665-1700)*. Madrid, 2011; "Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen. El problema de los alojamientos (1653-1689)", *Historia Social*, 7,1990, pp. 19-39.

Las diferentes maniobras y estrategias desarrolladas por unos y por otros parten de una percepción compartida por todos: el daño que generaba la presencia de soldados dentro de la villa. En este punto, los diferentes componentes de la corporación urbana estaban de acuerdo en que la obligación de alojar a los soldados generaba una situación insoportable para el lugar⁴. En esto actuaba el miedo hacia los soldados y su comportamiento: violencia, robos, continuos maltratos abusos y extorsiones. La presencia de los soldados era temida y hay ejemplos que ilustran el efecto que provocaban las tropas sobre la población civil cuando esta tenía que convivir con ellas. A lo largo de los siglos XVI y XVII se observa cómo las mismas quejas ante hechos semejantes se repetían una y otra vez en todos los rincones de la península⁵.

El crecimiento de las necesidades militares de la monarquía, representado tanto en el aumento de las tropas requeridas como en el desarrollo de la administración militar, ambos aspectos necesarios para adaptarse a las transformaciones que se habían ido produciendo en el modo de hacer la guerra desde el siglo XV que los investigadores han agrupado en el concepto de “revolución militar”, no hizo sino agravar la situación que se vivían en las ciudades⁶, La continuidad de

⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Valdestillas (Cáceres) con el estado de los pecheros de dicho lugar sobre exención de los primeros a contribuir en las levas, carruajes y hospedaje de soldados.

⁵ Un ejemplo de esto para Castilla en el siglo XVI lo encontramos en LORENZO PINAR, F.J.: “El ejército y la ciudad de Zamora...”, op. cit., pp. 297-303. En el mismo espacio para el siglo XVII, CORTÉS CORTÉS, F.: “Alojamientos de soldados...”, op. cit. En el caso de la Corona de Aragón en el XVI: PARDO MOLERO, J.F.: “La furia del capitán Salas...”, op. cit., pp. 561-585 Para el XVII, también en la Corona aragonesa: ESPINO LÓPEZ, A.: *Catalunya durante el reinado de Carlos II...*, op. cit.

⁶ Una visión global de las transformaciones producidas en los aspectos bélicos durante la Edad Moderna la tenemos en: BLACK, J.: “Military Revolutions and Early Modern Europe: The case of Spain” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.I. Madrid, 2006, pp. 17-31; HALE, J.R.: *Guerra y sociedad en la Europa del renacimiento: 1450-1620*. Madrid. 1990; PARKER, G.: *The military revolution: military innovation and the rise of the west, 1500-1800*. Cambridge, 1988 y también en ELTIS, D.: *The military revolution in sixteenth century Europe*. Londres, 1995. Sobre el desarrollo de los aspectos militares de la monarquía hispánica: THOMPSON, I.A.A.: “Guerra y decadencia...”, op. cit. y “Los ejércitos de Felipe II: del tercio a la milicia” en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 437-477 y “Milicia, sociedad y estado en la España moderna” en VV.AA.: *La guerra en la historia*. Salamanca, 1999, pp.115-135.; QUATREFAGES, R.: *La revolución militar moderna: el crisol español*. Madrid, 1996 y *Los tercios españoles (1567-1577)*. Madrid, 1979; PARKER, G.: “El ejército de

conflictos bélicos a los que tuvo que hacer frente la monarquía hispánica multiplicaron los problemas originados por los asuntos militares. Los conflictos que se desarrollaron a lo largo del siglo XVI y XVII, en Flandes y Europa Central eran de una enorme magnitud, tanto por el número de soldados implicados como por la extensión de su impacto. La guerra no solo afectaba a la región donde se desarrollaba, también suponía una carga para todos los territorios que se encontraban en la ruta que las tropas debían seguir desde su lugar de origen. Es el caso del llamado *camino español*, esa serie de rutas trazadas por la monarquía hispánica por la que transitaban las tropas que se enviaban desde la península hacia Flandes, que ilustra la diversidad de problemas y situación a los que había que hacer frente⁷. Había que resolver el transporte de los soldados -que fuera tan seguro como rápido-, la alimentación -cómo cubrir las necesidades de miles de soldados sin esquilmar el territorio por donde se pasaba-, tratar de evitar los conflictos entre los civiles y las tropas de paso y, al mismo tiempo, guardar las formas que la diplomacia exigía con los estados y poderes por donde transitaban las tropas.

El problema de los alojamientos de militares, un asunto complejo por sí solo, se vio agravado por el deterioro que sufrió la economía castellana en la segunda mitad del siglo XVI y que se prolongó a la siguiente centuria. El reinado de Felipe II, el marco cronológico principal de estudio, estuvo caracterizado por la inestabilidad económica a todos los niveles, y un progresivo debilitamiento de las condiciones materiales de la sociedad, una coyuntura negativa en la que se vio envuelta toda Europa. Fue a partir de la década de los setenta cuando en Castilla, especialmente, se empezaron a apreciar los primeros síntomas de los problemas económicos y hacendísticos que

Flandes...”, op. cit.; MARTÍNEZ RUIZ, E.: *Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*. Madrid, 2008 y “La reforma de un “ejército de reserva” en la Monarquía de Felipe II: las guardas” en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 497-513.; PI CORRALES, M. de P.: “Las Guardas de Castilla: algunos aspectos orgánicos” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.I. Madrid, 2006, pp.767-787.

⁷ PARKER, G.: “El ejército de Flandes...”, op. cit., pp.119-145.

acompañarían a la monarquía durante décadas⁸. El aumento de la presión de fiscal, necesaria para hacer frente al coste de la expansiva política exterior filipina⁹ sumado a la escalada de los precios y por tanto del coste de la vida, y al estancamiento del poder adquisitivo de la población, así como el descenso de la producción agrícola, provocó una situación muy compleja a nivel económico para la población castellana, agravada en las décadas finales del siglo por una sucesión de malas cosechas que generaron una situación todavía aún más precaria en el seno de las comunidades rurales¹⁰. Esta coyuntura económica de carácter negativo tuvo su reflejo en la hacienda de la monarquía, que se vio obligada a recurrir por tres veces a la suspensión de pagos como solución para hacer frente a las deudas y obligaciones financieras que había adquirido a consecuencia de su política exterior, y que los ingresos anuales de la corona no podían afrontar.

Así pues, la combinación del temor al comportamiento de los militares y el esfuerzo que suponía para la hacienda de las villas el pago de los alojamientos en un periodo de extrema vulnerabilidad, explican los intentos, tanto colectivos como individuales, realizados por los componentes urbanos para conseguir sortear la obligación, o cuanto menos para reducir su impacto al mínimo posible. Cómo se concretaron, caracterizaron y resolvieron estos esfuerzos en la Castilla altomoderna es la preocupación de este trabajo, teniendo muy en cuenta en el análisis la perspectiva comparativa que la bibliografía especializada ofrece sobre otras cronologías y espacios

⁸ Para una visión general de la evolución económica castellana a lo largo del siglo XVI ver: MARCOS MARTIN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Barcelona, 2000. Sobre el debate generado en torno a la cuestión del aumento de los precios ver: HAMILTON, E.J.: *El tesoro Americano y la revolución de los precios, 1501-1650*. Barcelona, 1975; VILAR, P.: *Crecimiento y desarrollo: economía e historia: reflexiones sobre el caso español*. Barcelona, 1980; NADAL, J.: "La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión ". *Hispania*, 77, 1959, pp. 503-529 así como la obra citada de Marcos Martin ("España en los siglos...", op. cit.) en las paginas 415-421.

⁹ Para la hacienda y la fiscalidad durante el reinado de Felipe II: ULLOA, M.: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1986; ARTOLA, M.: *La hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982; CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1983; LAPEYRE, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*. Valladolid, 1981; YUN CASALILLA, B.: *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, c 1450-1600*. Barcelona, 2004; GELABERT, E.: *La bolsa del rey: rey reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, 1997.

¹⁰ Estudios sobre comunidades rurales: VASSBERG, D.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, 1986 y SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982.

peninsulares, como Aragón o Cataluña¹¹. Con ello se busca trazar un marco comparativo entre ambos periodos y espacios que permita analizar con mayor profundidad el desarrollo del fenómeno en la segunda mitad del siglo XVI, así como las consecuencias que los alojamientos de soldados tuvieron entre la población civil.

Las fuentes documentales originales utilizadas en la realización de este trabajo fin de Máster han sido ejecutorias de pleitos litigados en la Chancillería de Valladolid desde la década de los sesenta del siglo XVI hasta el final de la centuria. La mayor parte de los pleitos son generados por villas y aldeas de La Rioja y de la región al norte del Duero. En ellos quedaron recogidos las diferentes sensibilidades que componían la villa; las versiones ofrecidas por las partes dan la posibilidad de percibir la lógica en la cual se movían los diferentes estamentos y grupos que componían la comunidad. A partir de las fuentes se pueden observar las diferentes posiciones y estrategias así como los argumentos sobre los que las demandas, quejas y peticiones de los grupos enfrentados se sostenían. Estas quejas y peticiones eran el reflejo de la situación en la que los estamentos que conformaban las corporaciones urbanas castellanas se encontraban. Cada uno de ellos, los pecheros y los hidalgos, daban mayor o menor consideración a unos elementos o a otros en función de la coyuntura en la que se encontraran en relación a las obligaciones que su grupo tuviera con los militares. Esto generaba un discurso concreto y único para cada una de las partes involucradas en el conflicto. La intención de este trabajo es reconstruir estos discursos, señalando los componentes de cada uno y las consecuencias de su puesta en práctica. Esta información se complementa con la aportada por otro tipo de fuentes, como la legislación real sobre los alojamientos, los capítulos de las cortes dedicados a la misma

¹¹ Trabajos sobre el desarrollo del problema en la Corona de Aragón en los siglos XVI y XVII: ESPINO LÓPEZ, A.: *Guerra fuero y fiscos: la defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Valencia 2007; *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte, 1652-1714*. Madrid, 2014; *Catalunya durante el reinado de Carlos II: política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999; *Guerra y defensa en la Mallorca de Carlos II (1665-1700)*. Madrid, 2011; "Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen. El problema de los alojamientos (1653-1689)", *Historia Social*, 7,1990, pp. 19-39. PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas. Los notables de Villarreal frente a un alojamiento de tropas en 1537", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 78-2, 2002, pp.561-585. SANZ CAMAÑES, P.: "El peso de la milicia "alojamiento foral" y conflicto de jurisdicciones en la frontera catalano-aragonesa durante la guerra de Cataluña (1640-1652)", *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, pp. 173-108.

materia, que aportan la visión de un sector muy concreto de las ciudades castellanas, y los tratados militares que permiten acercarse a la perspectiva que desde el mundo de la milicia se tenía de todo el problema de los aposentamientos en el marco local.

2. LA OBLIGACIÓN DE ALOJAMIENTO

Los diferentes conflictos que a lo largo de los capítulos de este trabajo fin de Máster se pormenorizarán tenían un origen común. La causa que los provocaba era la obligación de alojamiento de tropas. Por tanto, ante de pasar a detallar las consecuencias que este servicio generaba para la dinámica de las villas castellanas, es necesario definir de forma detallada en qué consistía dicha obligación, ya que las denominaciones “alojamiento” o “apostamientos” son por sí solas demasiado vagas. Así pues, el objetivo de este capítulo es definir las diferentes obligaciones que se incluían dentro de esas amplias acepciones. En gran parte de su dimensión los límites de los alojamientos estaban marcados por las leyes, sirviendo estas como el marco teórico, como una suerte de límites en los que se movían los diferentes implicados en el fenómeno. Además se tratarán de perfilar las principales consecuencias que a largo plazo tuvieron para las villas la carga que suponía la obligación de alojar, estando de nueva ésta en el origen de muchos de los problemas que tuvieron que hacer frente dichas corporaciones urbanas a lo largo de los siglos XVI y XVII.

2.1 Definición de la obligación

Las ciudades, villas y aldeas castellanas tenían la obligación de prestar una serie de servicios a las tropas del rey, en el momento que éstas se lo reclamaran. En la documentación manejada, así como en la historiografía, a esa serie de servicios se les engloba dentro del concepto de “alojamiento” o “apostamiento de tropas”. El alojamiento había surgido en la Edad Media como la obligación por parte del vasallo de dar aposento y comida a su señor, o a sus representantes¹². Por tanto, era un servicio que se prestaba al monarca y al que tenían derecho a gozar las compañías reclutadas bajo la orden del rey.

¹² MARTÍN PALMA, M^a. T. y CRUCES BLANCO, E.: “Málaga como base militar...”, op. cit., p.275.

La expansión a lo largo de la edad moderna de las necesidades militares, producto de las transformaciones que en la forma de hacer la guerra se habían ido produciendo desde el siglo XV¹³. y de la activa política militar de la monarquía hispánica, implicaron la extensión de la obligación de aposentamiento durante los siglos XVI y XVII a niveles que, hasta ese momento, nunca se habían visto en Castilla. Las guerras de los siglos XVI y XVII eran, por las características de los enfrentamientos, actividades que implicaban la participación de ejércitos de magnitudes enormes; las tropas que se vieron involucradas en los conflictos que sostenía la monarquía hispánica a principios de siglo XVI eran una mínima porción de las que la monarquía tenía movilizadas a finales del mismo, a consecuencia del conflicto en Flandes¹⁴ o de las que llegó a disponer durante el siglo XVII¹⁵. En comparación con épocas anteriores, la guerra había crecido tanto en la magnitud de los enfrentamientos, como en el impacto que causaba en la sociedad.

Para sostener el constante esfuerzo bélico en el que Castilla estaba involucrada, era necesario un flujo regular de tropas de remplazo. Éstas circulaban a lo largo de la península, desde la comarca donde se realizaba el reclutamiento hasta el puerto de embarque, lugar desde el que partirían hacia su destino. El Consejo de Guerra durante la segunda mitad del XVI, consideraba que para sostener el esfuerzo bélico en que estaba inmersa la corona, era necesario reclutar una media de 9.000 hombres al año¹⁶.

Thompson ha calculado que por la península, cada año, transitarían alrededor de 40 compañías. Teniendo en cuenta que durante el siglo XVI se exigía a los capitanes que reclutasen, para llenar las banderas, a más de 150 hombres, se puede calcular que

¹³ PARKER, G.: "The military revolution...", op. cit., pp.12-15; QUATREFAGES, R.: "*La revolución militar moderna...*", op. cit.; MARTÍNEZ RUIZ, E.: "*Los soldados del Rey...*", op.cit. ; BLACK, J.: "Military Revolutions and Early Modern Europe: The case of Spain" en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.I. Madrid, 2006, pp. 17-31; HALE, J.R.: "*Guerra y sociedad...*", op.cit.

¹⁴ Thompson calcula que durante el periodo álgido del conflicto el contingente de tropas desplegadas podía ascender a unos 80.000 soldados. THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., p.130.

¹⁵ Parker señala que a partir de la década de 1530, los estados se vieron obligados a reclutar el doble de soldados que en la época anterior. PARKER, G.: "El ejército de Flandes...", op. cit., p. 61.

¹⁶ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., p.138.

las tropas de paso por las villas y aldeas de los reinos peninsulares, se situarían en una cifra comprendida entre los 4.000 y los 7.000 soldados por año¹⁷. A estas tropas, había que añadir las compañías que estaban aposentadas de forma temporal en diferentes enclaves de la geografía peninsular: las compañías de guardias, las tropas a cargo de los presidios y guarniciones de las costas... Se trataba de todo un conjunto disperso de contingentes militares que servía como línea de defensa interior y que también era sostenido por los vecinos de las villas en que estaban detenidas. En el siglo XVII, la situación se complicó aún más, ya que los conflictos pasaron a involucrar directamente los territorios peninsulares, por lo que las regiones fronterizas, (ya sea con Portugal o con Francia) tuvieron que sostener a ejércitos en campaña.

Ambos grupos -las tropas itinerantes y las de aposento- requerían, bien durante el paso o durante la estancia, una serie de servicios a los habitantes de las villas. En primer lugar, solicitaban a las corporaciones urbanas alojamiento para el periodo que tuvieran decidido estar. Acompañando esta obligación solía pedirse también un socorro monetario diario que debería entregarse a cada soldado y oficial alistado dentro de la bandera¹⁸. Además requerían que la villa suministrara bestias y carruajes, para transportar la impedimenta de la compañía en la siguiente etapa de la ruta. En otras ocasiones exigían a las villas que transportaran a un lugar concreto, abastos para el mantenimiento de las tropas¹⁹. Por tanto, La obligación de alojamiento abarcaba no solo dar cobijo y techo a los soldados, los servicios que los soldados requerían de las villas eran más amplios. Como hemos visto las villas solían proporcionar alimentos y bienes para cubrir las necesidades básicas de los individuos que conformaran la bandera, así como animales y carros para transportar su bagaje. Además, en muchos casos, se contemplaba el pago de sumas económicas para sostener tanto a la tropa como los oficiales.

¹⁷ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., pp. 138 y ss.

¹⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1522, 42. Ejecutoria del pleito litigado por el Estado de los hijosdalgo de Grisaleña, con el Estado de los pecheros de dicha localidad, sobre pago del impuesto destinado a sufragar los gastos de capitanes, oficiales y soldados.

¹⁹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39.

2.2. Legislación sobre la materia

La obligación de alojamiento de tropas fue un fenómeno conflictivo que requirió la constante atención por parte de la corona, que decidió desde el comienzo del siglo XVI intervenir, regulando los límites de las diferentes imposiciones y servicios que las villas tenían que prestar. En este sentido la corona trató de generar un marco sobre el que definir el propio alojamiento y solventar las quejas que las diferentes partes implicadas, civiles y militares, elevaban señalando los abusos y agravios que sufrían.

La obra legislativa sobre los alojamientos empezó desde muy temprano; en 1503 los Reyes Católicos promulgaban unas ordenanzas sobre la materia, en la que se encontraban ya perfilados los aspectos más problemáticos asociados a los aposentamientos de tropas, y que después se retomaran constantemente en las diferentes ordenanzas y leyes promulgadas a lo largo del siglo XVI.²⁰ En los siguientes años, se siguieron publicando nuevas ordenanzas y corrigiendo las antiguas. La realidad es que estas normas se incumplían sistemáticamente, de ahí, la constante necesidad de refuerzo y revisión²¹. Las ordenanzas regulaban la organización de los alojamientos a todos los niveles: desde cómo se debía escoger el sitio donde debían establecerse las compañías, hasta el comportamiento de los soldados en su destino. Los espacios vacíos que pudieran quedar, al margen del ordenamiento legal, se llenaban con los usos y costumbres de cada región en la materia. Por tanto, se observa una enorme diversidad en la forma de disponer y organizar los alojamientos. Por ejemplo, en pueblos vecinos, era habitual que existieran sobre un mismo punto dos formas diferentes de solventarlo²².

²⁰ JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "El problema de los alojamientos de la tropa...", op. cit., p. 193.

²¹ PI CORRALES, M. de P.: "Aspectos de una difícil convivencia...", op. cit. En este artículo se hace un exhaustivo repaso sobre la producción legal de la corona sobre la materia.

²² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832,27. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Briones (La Rioja), con el estado de los pecheros de Briones (La Rioja), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre el repartimiento de los gastos habidos por el alojamiento de soldados en sus casas. Por ejemplo es el caso de la villa de Briones y de Haro, distantes unos pocos kilómetros, donde los vecinos pecheros de la primera intentan que en su villa se adopten algunas costumbres que se tenían en Haro.

Tal y como señalaban las leyes reales, una vez que la compañía había llegado a la villa, habiendo avisado con tiempo de antelación para que la localidad hubiera podido hacer los preparativos necesarios, se procedía a hacer el alojamiento²³. La forma señalada por la ley para realizarlo, de manera que supusiera el menor trastorno posible, era dividiendo la casa en tres partes, en caso de que esto fuera posible. Una vez hecho esto, el dueño de la casa elegiría una de las partes; a continuación el grupo de soldados que hubiera sido enviado a ella, tomaría el segundo tercio; y el tercero quedaría en manos del dueño²⁴. En caso de que este tipo de reparto no se pudiera llevar a cabo, la ordenanza preveía que los aposentadores buscaran la manera de que los dueños de las casas no se sintieran agraviados.

En la ley también se señalaba que, al mismo tiempo que se debía entregar una parte de sus viviendas a los soldados, los vecinos estaban obligados a realizar una entrega de ropa que se debía repartir de la misma forma. La ropa recibida por los soldados tenía que ser declarada, después de tasado su valor, para que en caso de daño o que no fuera devuelta a su dueño, se le resarciera la pérdida según su coste.

Otro de los aspectos donde la legislación incidía de forma constante era en la periodización de los aposentamientos. La queja que los mesoneros de Burgos, elevaron al regimiento de dicha ciudad, en 1586 incidía en la constante presencia de soldados en sus viviendas y negocios. Para ellos era más perjudicial la presencia regular de las tropas en sus casas, que la llegada puntual de grandes contingentes, por mucho

²³ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas: "Y asimismo mandamos, que los Apositadores de la compañía de las dichas guardas, cada uno por lo que le toca, den traslado a los Concejos de los lugares donde su compañía se aposentare, de los mandamientos de aposento que llevan, y los pueblos los tengan y sepan lo que han de hazer". *Nueva Recopilacion*. Vol. I. Valladolid, 1982, pp. 295-299.

²⁴ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas: "Mandamos que se tenga en el repartir del, entre la gente de cada capitán la forma siguiente. Que el Capitan principal, o su lugarteniente, y el aposentador de cada Capitania, con un Alcalde, o Regidor del lugar donde se hiziere el aposento que el Concejo tuviese señalado para ello, se junte y le haga desta manera: que pudiéndose terciar la casa que se diere de aposento, el dueño della tome la una parte primero, y el hombre de armas, o hombres de armas, o caballos ligeros, o ginetes, o peones que en ella se aposentaren , tomen la otra tercia parte: y la otra tercia parte restante sea del dueño de la casa". "*Nueva Recopilación...*", op. cit., Vol. I., pp. 295-299.

que el número de individuos a los que atender fuese mayor²⁵. En la misma línea, a finales del siglo XVII en Cataluña, muchas de las peticiones que las villas y ciudades hacían eran en esta misma dirección que guiaba la reclamación de los mesoneros del arrabal burgalés, es decir, hacían hincapié en la constante presión a la que llevaban sometidos durante varios años seguidos²⁶.

Las leyes reales castellanas se preocupaban de reglamentar estas cuestiones temporales, ordenando que se guardara un tiempo hasta que una compañía eligiera o fuera enviada a una villa a aposentarse en la que se hubiera producido un alojamiento de huéspedes recientemente. Así, ponían un margen de dos años hasta que una villa pudiera volver a recibir una compañía y que ésta se alojara en sus casas. En caso de que esto no fuera posible, ya que las necesidades obligaran a tener que aposentar a una compañía en una villa sin que hubieran pasado esos dos años, las ordenanzas señalaban que los alojamientos se hicieran en lugares de la propia villa que en la anterior ocasión hubieran quedado libres de ellos²⁷.

La legislación real también se ocupaba de regular aspectos relativos al sustento y manutención de las compañías, pues otro elemento conflictivo era todo lo relativo a la alimentación y abastecimiento que los soldados, además de un techo en el que cobijarse, exigían a los vecinos. En este caso las ordenanzas trataban de evitar el pillaje y saqueo al que podían verse expuestos los vecinos. De la misma forma, estas ordenanzas, también intentaban garantizar el acceso de los soldados a esos recursos, evitando que los vecinos inflaran los precios y especularan con ellos. Éstos debían ser

²⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38. Ejecutoria del pleito litigado por Alonso de la Fuente, Juan de Ribera, Jorge del Campo y consortes, mesoneros y vecinos de Burgos, con el concejo de Burgos, sobre los daños y perjuicios ocasionados a los mesoneros de la ciudad de Burgos, por el alojamiento dado a los capitanes y soldados, por no pagar dicho alojamiento y poner banderas en las ventanas con lo que alejaban a otros posibles viajeros que quisieran alojarse.

²⁶ ESPINO LÓPEZ, A.: "Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte...", op. cit., pp. 296-298.

²⁷ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas "Otro sí mandamos, q quando acaeciere a bolver a posentarse la dicha gente de guardas a algún aposento en que otra vez ayan estado, no se buelban aposentar las dichas compañías, en los mismos lugares en que antes la vez próxima pasada huvieren estado, sino que se muden y truequen los lugares de unos a otros: y que de hazerlo y proveerlo assi, tengan especial cuidado el dicho veedor general, y el Alcalde de las guardas y veedores". "Nueva Recopilación...", op. cit., Vol.I., pp.295-299.

controlados por el capitán de la compañía, o su teniente en caso de ausencia del primero, y uno de los alcaldes de la localidad²⁸.

Por otra parte, la ley señalaba que los soldados hospedados debían pagar por la paja, la sal, la leña, el aceite, el vinagre y las candelas que cogieran de su aposento. La inflación de los precios no siempre era provocada por maniobras especulativas intencionadas, también influía la necesidad en la que las villas se veían, de traer productos de mucho más lejos para poder cubrir toda la demanda, tanto la provocada por los soldados como la de los vecinos²⁹. Con el forraje necesario para alimentar los animales de la compañía ocurría lo mismo. La compañía debía pagar por él, pero a la vez, se obligaba a que los precios no se elevaran de forma intencionada con el fin de obtener cuantiosos beneficios.

Para frenar que se produjeran alguna de estas circunstancias, las ordenanzas reales articularon un sistema equivalente al que se seguía con el sustento de la tropa. El capitán o el teniente en su defecto, junto con uno de los alcaldes de la villa o dos vecinos, en caso de que la localidad no tuviera alcaldes, debían tasar el precio al que vender el forraje para las bestias³⁰. La realidad era que los precios a los que tasaban este tipo de mercancías eran a la baja, perjudicando gravemente al vendedor, que vendía el grano a un precio sensiblemente inferior al que podría conseguir en otras circunstancias³¹.

²⁸ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas "Asimismo mandamos, que los pueblos donde la gente estuviere de aposento, no encarezcan los bastimentos,, para que por razón de aquello la dicha gente se haya de mudar e allí, y tomar otro aposento, y que viendo el Capitan, o su teniente, que lo hacen por este fin, se los tasse, juntamente con uno de los alcaldes del pueblo, a precios justos, y moderador, como en la comarca valieren". *"Nueva Recopilacion..."*, op. cit., Vol.I., pp.295-299.

²⁹ MARTÍN PALMA, M^a. T. y CRUCES BLANCO, E.: "Málaga como base militar..." op. cit., pp.278-279.

³⁰ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas: "Otro si mandamos, que en el tiempo de dar verde a los caballos de la dicha gente, el dicho Capitan, o su teniente, con un Alcalde del lugar, o dos vecinos, donde no hubiere Alcalde, tassen, y moderen las cevadas y alcaceres que la dicha gente ovieren menester para dar a los caballos, y otras bestias de la compañía". *"Nueva Recopilación..."*, op. cit., Vol.I., pp.295-299.

³¹ Jiménez Estrella presenta el precio que pagaron dos compañías alojadas en el reino de Granada por el grano. En Pitres la compañía del capitán Diego de Narváez pagó la fanega de trigo a 5 reales y la de cebada a 3. Los precios en el mercado eran superiores, rondando el trigo los 6-7 reales y la cebada los 4,5. JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "El problema de los alojamientos de la tropa..." op. cit., p.205.

Las deudas generadas por los soldados eran otra de los puntos de conflicto entre los civiles y los militares, que la legislación trataba de atajar en la medida de lo posible. Los mesoneros de Burgos señalaban que era imposible hacer pagar a los soldados que se alojaban en sus establecimientos, ni la cama ni lo que consumían³². Los soldados conseguían imponer su voluntad y se negaban a pagar constantemente, a pesar de que las ordenanzas señalaban la obligación que tenían de hacerlo, amparándose en el temor que despertaba su figura. Para evitar este tipo de situaciones, las ordenanzas obligaban a que todo lo que se cogiera por parte de los soldados durante su estancia fuera previo pago de un precio justo. A este respecto, por ejemplo, los soldados no podían comer de fiado, ni dejando prendas que sirvieran como garantías de un pago futuro³³.

En el caso de Cataluña, las deudas generadas por los soldados estaban de igual forma entre las quejas más frecuentes de las villas y ciudades. Los vecinos, al igual que en Castilla, protestaban continuamente ante el impago constante que tenían que sufrir por parte de los militares, tanto de los soldados hospedados como de la administración, que si bien se hacía responsable, jamás saldaba las deudas contraídas por las compañías durante la estancia en las poblaciones. Los vecinos se veían obligados a dar grano a las compañías, para que éstas se pudieran alimentar. Los capitanes lo recibían y entregaban un recibo de pago que el vecino podía hacer efectivo con los asentistas, a los que se encargaba la tarea de hacerse cargo de la deuda que la compañía había contraído. El problema radicaba en que en muchos casos, esos asentistas desaparecían y era imposible recuperar lo adelantado, o bien el grano que entregaban era de ínfima calidad³⁴.

³² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38.

³³ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas: "Otrosi mandamos, que ningún hombre de armas, ginete, ni soldado de las dichas guaras no coma sobre taja, ni fiado, ni sobre prendas". *"Nueva Recopilación..."*, op. cit., Vol.I. pp.295-299.

³⁴ ESPINO LÓPEZ, A.: "Catalunya durante el reinado de Carlos II...", op. cit., p. 44. Un estudio del sistema de asientos y asentistas en el Reino de Castilla en el siglo XVII se encuentra en: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: el ejemplo del pan y la pólvora", *Studia Historica, Historia Moderna*, 35, 2013, pp. 61-98.

En Cataluña, al igual que en Castilla, estaban expresados los mínimos y los máximos a los que estaban sujetos los vecinos de las villas con relación a las obligaciones de alojamiento y mantenimiento de los soldados y también trataban de frenar los excesos y malos comportamientos de los soldados. En concreto, en las *Constitucions* se señalaba que los soldados debían pagar por todo lo que consumieran o solicitaran durante el tiempo que permanecieran alojados. Los vecinos solo estaban obligados a entregar sal, vinagre, lumbre, herramientas para cocinar, mesa y cama. Además los soldados se alojarían donde los regidores de la ciudad o villa ordenaran; esto es, no podrían elegir ellos mismos el lugar de alojamiento ni mudarse porque el sitio elegido no les satisficiera, una práctica que suponía un importante trastorno para los vecinos, y que se trataba de un comportamiento habitual por parte de los soldados, tanto en Castilla como en los reinos aragoneses³⁵.

Además de la petición de techo y sustento, las compañías, tanto las de paso como las que habían estado establecidas en la villa durante un periodo largo de tiempo, requerían que se les diese carruajes y bestias para transportar su bagaje hacia el destino siguiente³⁶. En otras ocasiones solicitaban que los propios vecinos transportaran por sus medios un cargamento³⁷.

La legislación relacionada con esta cuestión es muy semejante en espíritu a la que regulaba el alojamiento de las tropas. Las normas reales trataban de evitar que la obligación perjudicara a los civiles, forzando a las tropas a que pagaran por los carros y animales que hubieran requerido. De nuevo, se indicaba que los pagos se atuvieran a

³⁵ Ejemplos de este tipo de comportamiento en la Corona de Aragón en PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas. Los notables de Villarreal frente a un alojamiento de tropas en 1537...", op. cit., p. 571 y para Castilla en LORENZO PINAR, F.J.: "El ejército y la ciudad de Zamora en el siglo XVI...", op. cit., pp. 297-298. Véase asimismo un ejemplo en: ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1536, 64. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey, con Antonio de Valdés Santa Cruz, soldado, preso en la cárcel pública de Burgos, sobre los daños y perjuicios ocasionados a Isabel Rodríguez y Tomás Alonso, dueños de la casa donde se alojaba Antonio Valdés de Santa Cruz, soldado de la compañía del capitán de infantería Alonso Alfaro de Narváez, por haberles roto la puerta y hecho otros agravios y molestias, durante la estancia de los soldados en Palacios de Campos (Valladolid).

³⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Calahorra (La Rioja) con el estado de los pecheros de dicha ciudad, sobre la contribución de cada estado al alojamiento y bagaje de siete compañías de infantería que acudieron a Calahorra el 5 de octubre de 1591.

³⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39.

un “precio justo”³⁸. La ordenanza al respecto señalaba que solo se podrán utilizar las bestias y carros de una villa durante un máximo de dos días. En caso de que al término de esos dos días no se pudieran reemplazar esas bestias por otras, podrían alargar su uso otros dos días más, momento en el cual deberían ser devueltas a su lugar de origen³⁹.

La obligación de contribuir con animales implicaba sustraer durante al menos cuatro días las bestias y carros a los vecinos, privándoles de utilizarlas en las actividades agrícolas o comerciales, para las que fueran usadas habitualmente⁴⁰. Por ejemplo en el caso de Calahorra, se piden entre 16 y 20 carros para transportar el bagaje de las compañías que se habían detenido en la ciudad. En el documento se menciona que esos carruajes iban ser utilizados para transportar grano para su venta en el mercado⁴¹. Así pues estas cesiones suponían un perjuicio a las actividades diarias de la villa.

Por otra parte, también en este caso de las bestias y carruajes, al igual que en la cuestión relativa al alojamiento, las leyes, no se cumplían y de igual manera, eran sistemáticamente violadas las disposiciones en ellas contenidas. En concreto, en ocasiones los soldados tomaban por la fuerza las bestias sin pagar la cantidad estipulada. En otros casos no las devolvían a tiempo, utilizando tanto a las bestias como a los carros mucho más allá de lo que estaba establecido.

Todas estas leyes, tanto las *Constitucions* catalanas como el ordenamiento real castellano, trataban de delimitar las obligaciones de los vecinos en lo referente a los

³⁸ Nueva recopilación, libro sexto, título X: de las guías y llevas de hombres, y de bestias y carretas: “Otrosi mandamos, q cada y quando que las gentes de nuestras guardas se mudare de un aposento a otro, o fuera a qualquier otra parte, q Nos mandaremos yr, o mudar, q los pueblos de donde saliere los den las bestias de guías, y todo el otro carruaje que menester oviere, y que no sean de recueros y otras personas fuera del lugar, y por las bestias, y carruaje que se les diere paguen la dicha gente precios justos”. “*Nueva recopilación...*”, op. cit., Vol. II., pp, 126-128.

³⁹ Nueva recopilación, libro sexto, título X: de las guías y llevas de hombres, y de bestias y carretas: “que el dicho carruaje, ni otras bestias no lo puedan llevar mas de dos jornadas quando mucho: pero que no hallado otras bestias, y carruaje puedan pasar con ellas otras dos jornadas mas adelante”. “*Nueva recopilación...*”, op. cit., Vol. II., pp, 126-128.

⁴⁰ Un mínimo de cuatro días, puesto que si el limite eran dos días, prorrogable otros dos, habría que sumar al menos otros dos, o cuatro, hasta que las bestias y carros retornaran a su lugar de origen

⁴¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

servicios que los vecinos de las villas tenían que prestar a los soldados que estuvieran alojados en sus casas y suponían un esfuerzo para la Corona que trataba de paliar los principales puntos de roce asociados a esta obligación. En muchas ocasiones, estas normas se quedaban en un mero marco teórico. La práctica diaria del alojamiento quedaba en unos términos bastante alejados de lo que se pretendía, tal y como estos mismos ordenamientos, con su existencia y reiteración ponen de manifiesto. De la misma forma, las múltiples quejas y reclamaciones presentadas por las ciudades en las Cortes de Castilla, revelan la dificultad que había para hacer valer las disposiciones antes mencionadas⁴².

En definitiva, la documentación muestra que, en ocasiones, los vecinos se encontraban en una situación desprotegida y de gran inseguridad ante la llegada de los soldados. Las leyes podían actuar como el marco sobre el que sustentar las reclamaciones posteriores, pero no podían evitar que se produjeran, los abusos y maltrato hacia sus viviendas, bienes y personas. Todo ello dependía de las intenciones y el comportamiento que mostraran los soldados durante su estancia.

2.3. Problemática y consecuencias de los alojamientos

En la historiografía hay una opinión generalizada que señala lo perjudicial que fue la presencia de los soldados para los habitantes de las villas. Su comportamiento violento y agresivo hacia los civiles, así como la presión económica que suponía, sobre todo para las poblaciones con menos recursos, se convirtieron en un fuerte motivo de desgaste para las villas y aldeas. Como se ha mencionado anteriormente, Domínguez Ortiz, señaló este factor como uno de los principales elementos para entender el fenómeno que él llamó la “ruina de la aldea castellana”⁴³. El continuo trasiego de

⁴² Un ejemplo de estas quejas se pueden encontrar en: *Cortes de os antiguos reinos de León y Castilla*. Tomo IV, p. 378.

⁴³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, pp.38-39. Además de la presión de los soldados, Domínguez Ortiz, menciona otros muchos factores que deben ser tenidos en cuenta para explicar la decadencia de las aldeas castellanas. En primer lugar incide sobre las fuertes exacciones tributarias que las villas tuvieron que hacer frente durante los siglos XVI y XVII. También añade el abandono de estas localidades de los habitantes más ricos, que consumían sus rentas

soldados por la península contribuyó, sumado a otras causas, a ir poco a poco consumiendo muchas de las aldeas de la península. En uno de los capítulos de cortes del siglo XVI, se observan los síntomas de proceso que se acelerará en el XVII:

“El reyno dize: que a causa de no se hazer a los hombres de armas y caballos ligeros de las guardas las pagas a sus tiempos, ha cargado sobre los pueblos donde andan alojados, otra carga mayor que la del aposento, que de suyo es tan grande; socorriendolos con lo necesario para su entretenimiento, asi de cevada y paja sus caballos, como de mantemiento para sus personas y crados, y aun muchas vezes dinero para otras necesidades suyas, porque como siempre la gente de armas es superior en fuerzas a las partes donde está alojada, se hacen proveer de todo ora sea por voluntad, ora sea por fuerza, de los huéspedes, dando color a esto y aun a otros desordenes y excesos mayores, ser causa el no les pagar a sus tiempos y entretanto que lo son , les es licito: de donde ha resultado que en los dichos pueblos donde las guardas han estado, deven gran suma de maravedíes de socorros que se les ha hecho, asi por orden de concejos, como de huéspedes y vecinos particulares: por lo qual traen asolada y arruinada la tierra donde han andado y andan”⁴⁴.

En el caso catalán en el siglo XVII, observamos que las quejas eran semejantes, atribuyendo a la presión militar la reducción de la población de las villas y su posterior ruina. Las villas y aldeas se quejaban del daño que la constante presencia de las tropas había hecho a su tierra, haciendo imposible la supervivencia de las mismas si no se aliviaba la carga a la que estaban sometidas. Por ejemplo, la villa de Sant Viçens de Llavanes, en 1653, respondió ante las demandas de alojar nuevas tropas, indicando que la villa había perdido ocho casas, de un total de cuarenta ocho, por culpa de la

en las ciudades, en vez de en las aldeas, donde esas rentas tenían su origen. Finalmente también aduce a la presión que las cabezas de comarca ejercían sobre las villas de su región. Estas sometían a una fuerte presión, en su beneficio, a las aldeas y lugares dependientes a nivel político y económico.

⁴⁴ Actas de las Cortes de Castilla (ACC), tomo VIII, pp. 788-789.

continua presencia de tropas alojadas.⁴⁵ En Cataluña la incapacidad para resolver los conflictos que provocaba la obligación de alojamiento de tropas generó un problema que se convirtió en un asunto político de gran calado para la monarquía hispánica⁴⁶. Allí, entraron en juego toda una amalgama de factores que provocaron fases de mucha tensión, incluso de ruptura en periodos concretos, pero en esencia, estamos ante el mismo problema que se había presentado de forma periódica a lo largo y ancho de los reinos peninsulares en las décadas anteriores: cómo compaginar las necesidades militares, cada vez más exigentes, con la dinámica de las ciudades, villas y aldeas.

La obligación de alojamiento por la cual los vecinos de una localidad se veían forzados a acoger en sus casas a los soldados que hubiera llegado allí, era la parte fundamental de lo que reclamaban las compañías, y el motivo que suscitaba el mayor número de quejas ya que el alojamiento forzaba la convivencia íntima de ambos grupos. En un clima de hostilidad hacia los soldados, provocado por el temor hacia su comportamiento, agravado por el descontento que podía ocasionar la decisión del concejo de la villa de enviar a esa casa huéspedes, y sumado a verse en la obligación de tener que compartir los recursos con un grupo de desconocidos, lo habitual era que surgieran constantes roces, disputas y conflictos entre todos los involucrados, tanto entre anfitriones y huéspedes como del vecino hacia los responsables del alojamiento, y según su punto de vista, del agravio cometido hacia su persona.

Éste es el caso de Cristóbal de La Guardia, vecino de la localidad de Berlanga de Duero. Tras realizarse en la villa un alojamiento de unas compañías de soldados, se sintió agraviado por el reparto que habían hecho sobre su suegra que había recibido seis soldados. Él consideraba esta cifra desproporcionada, teniendo en cuenta además, que la afectada era viuda. Así pues, se presentó en la plaza donde estaba situado el

⁴⁵ ESPINO LÓPEZ, A.: "Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte...", op cit.,p.296.

⁴⁶ Sobre la repercusión de los alojamientos en el reino de Catalunya y los conflictos políticos generados como consecuencia: ELLIOTT, J.H.: *La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid, 1986; ESPINO LÓPEZ, A.: *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte, 1652-1714*. Madrid, 2014; *Catalunya durante el reinado de Carlos II: política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999; "Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen. El problema de los alojamientos (1653-1689)", *Historia Social*, 7,1990, pp. 19-39, SANCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores 1652-1679: El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno Central*. Barcelona, 1983.

edificio donde tenían lugar las reuniones del concejo e injurió y amenazó a Pedro de Orozco, procurador general de la villa y al regidor Juan de Aracena, así como a otros oficiales del concejo que estaban presentes. Como agravante, la escena tuvo lugar en un día de mercado por lo que la villa estaba llena de forasteros. Por si fuera poco, en la plaza estaban presentes varios soldados de la compañía⁴⁷. Esto suponía un mayor menoscabo para el honor y la reputación de los afectados que sentían que se había puesto en entredicho su imagen frente a desconocidos que podían hacerse una imagen falsa sobre su comportamiento y fama, a consecuencia de las palabras de La Guardia.

El caso de Cristóbal de La Guardia que acabamos de exponer es más complejo de lo que superficialmente aparenta, como se verá después, pero en este momento, interesa resaltar cómo intenta justificar su actuación escudándose en que el reparto de soldados que ha sufrido su suegra era injusto. Él trata de presentar su reacción dentro de un marco comprensible de indignación, cómo una reacción asumible ante lo desproporcionado de la decisión del concejo. De su testimonio se deduce que debía ser habitual escenas de indignación y rabia entre los vecinos al conocer los alojamientos, aportando una dosis de tensión más al ambiente causado por la llegada de las compañías.

Para atenuar el descontento de los vecinos que tenían que soportar la carga, lo habitual era que se tratase de minimizar el impacto enviando uno o dos soldados, a lo sumo, a cada lugar elegido, pero hay ejemplos donde la situación era mucho más gravosa para el anfitrión que se veía obligado a sostener a cantidades mucho mayores de tropas, ya sea por el número o por la regularidad de su paso. Esta es la situación que tenían que soportar algunas aldeas dependientes de la ciudad de Calahorra. Según el testimonio de los hidalgos de la dicha ciudad, los pecheros habían recibido en sus casas, en cierta ocasión que habían venido a la región un contingente de soldados, más

⁴⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1718, 31. Ejecutoria del pleito litigado por Pedro de Orozco, procurador general de Berlanga de Duero (Soria) y su tierra, Juan de Aracena, regidor en ella, y consortes con Cristóbal de la Guardia, de la misma vecindad, sobre haber proferido injurias contra las personas del ayuntamiento de dicha villa por el alojamiento que tenía que hacer Francisca Muñoz, viuda, su suegra, de seis soldados.

de ocho por cada casa designada en los repartos⁴⁸. De esta forma los pecheros, habían hecho frente a toda la carga con el fin de que los privilegios del estado de los hijodalgo fuera respetado.

Una circunstancia similar, aunque provocada más por la periodización que por el número de soldados, era la que tenían que soportar los mesoneros del arrabal de la ciudad de Burgos. Estos se quejaron al regimiento, señalando la constante presión a la que se veían sometidos por el rutinario paso de tropas por sus establecimientos, donde prácticamente dejaban sin espacio al resto de huéspedes, arruinándoles el negocio⁴⁹. En todos los casos, las quejas venían provocadas por la gran cantidad de soldados que tenían que hacer frente, provocando el descontento que, como en el caso de Cristóbal de La Guardia, terminaba desembocando en un episodio de violencia, que a pesar de ser leve, permite ver la tensión a la que se veían sometidos los afectados por la obligación de alojamiento.

A lo largo de este capítulo se han definido los principales rasgos que presentaba la obligación de alojamiento de tropas. Los servicios que los vecinos de las villas tenían que prestar a los contingentes militares se convirtieron tanto en el siglo XVI como en el XVII, un fenómeno muy problemático con unas profundas consecuencias para las corporaciones urbanas, que requirió la constante atención por parte del poder real para tratar de atajar los elementos de conflicto. De esta forma, como se ha tratado en páginas precedentes, la obra legislativa que la corona inicio desde muy temprano trató de generar una serie de límites que clarificaran de la mejor forma posible, las diferentes obligaciones y derechos que los grupos afectados por los alojamientos tenían. Las leyes y ordenanzas debían servir como garantía del cumplimiento de la obligación pero también como protección ante los excesos que pudieran producirse.

⁴⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

⁴⁹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38.

3. LA VILLA ANTE LOS ALOJAMIENTOS

La villa en el Antiguo Régimen era una corporación privilegiada, que aunque actuaba de forma unitaria, en su seno albergaba una pluralidad de componentes, cada uno con una serie de objetivos e intereses particulares. Esta diversidad interna se reflejaba de forma evidente en los conflictos generados por los alojamientos de tropas que las villas, de forma más o menos frecuente, se veían en la obligación de afrontar.

El reparto de las tropas entre la vecindad de la villa provocaba el descontento de casi todos: unos porque veían como tenían que hacer frente al grueso de la carga, y ésta no se repartía de forma justa y equitativa entre todos. Otros se sentían agraviados cuando el reparto los incluía, ya que sentían sus privilegios y estatus menoscabados. A pesar de las divergencias internas y las diferentes ópticas desde las que se observaba el problema, la realidad es que los perjuicios que acarrearán los alojamientos de tropas eran semejantes para todos. La villa como unidad, sin hacer distinciones internas, tenía que hacer frente a toda una serie de comportamientos, actitudes y cargas con la llegada de los soldados. Son estos condicionantes los que explican las estrategias que después cada grupo ponía en marcha para intentar que no les afectara, o al menos reducir el impacto que suponían los alojamientos de tropas.

La llegada de los soldados implicaba tener que lidiar con muchos problemas. Las tropas no eran fáciles de integrar en una convivencia pacífica. Desde el primer momento tensionaban la atmósfera en la que vivía la villa. Las compañías se comportaban en ellas como si fuera territorio enemigo. Vejaban a los vecinos, robaban sus posesiones, trataban de aprovecharse al máximo de la obligación para su beneficio personal. Abundan los testimonios donde se señala que los vecinos preferían abandonar sus viviendas, dejando atrás sus posesiones que tener que hacer frente a un alojamiento. Por parte de los soldados no había un intento de colaboración o de hacer lo más llevadero posible la carga a la que los vecinos se veían sometidos.

Este capítulo trata de delimitar los problemas y actitudes que la villa tenía que hacer frente con la llegada de las tropas. Estos eran, por una parte, la serie de prácticas

corruptas que los soldados y oficiales empleaban para conseguir el mayor beneficio personal aprovechándose de la obligación que tenían las villas de dar alojamiento a los militares. En segundo lugar, había que añadir la violencia que tenían que soportar los vecinos a causa del comportamiento vejatorio y agresivo que caracterizaba a las tropas y finalmente el desgaste económico que suponía para las localidades la obligación del alojamiento.

3.1. Itinerarios y rutas militares

Todo el proceso comenzaba cuando una compañía iniciaba su andadura por los caminos para llegar a su destino final. Las tropas debían seguir una ruta trazada por parte de las autoridades militares que estaba condicionada por diferentes motivos. En primer lugar, en la elaboración de las rutas había que tener en cuenta que algunos pueblos y ciudades contaban con exenciones y privilegios en donde se les eximía de recibir soldados como huéspedes, por lo que quedaban excluidas desde el primer momento. Éste es el caso de Burgos que desviaba todos los contingentes de soldados que tuvieran intención de pasar por la ciudad a los arrabales y aldeas vecinas, escudándose en un privilegio donde se señalaba que dentro de los muros de la ciudad, los vecinos de Burgos no tenían la obligación de dar hospedaje a ningún militar⁵⁰. Además, como se ha indicado anteriormente, tal y como se recogía en la legislación castellana al respecto, las rutas por las que discurrían las tropas se elaboraba tratando de evitar que los lugares que habían tenido que hacer frente a un alojamiento de forma reciente, recibieran soldados sin apenas tiempo para que se pudieran restablecer del desgaste que había conllevado la anterior ocasión. Era una estrategia empleada por las autoridades militares para tratar de aliviar las cargas que por la obligación de alojamiento de tropas recaían sobre las poblaciones castellanas.

Las exenciones temporales y privilegios, como el que disfrutaba la ciudad de Burgos, que liberaban a los vecinos de tener que hacer frente a los alojamientos, eran

⁵⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38.

perseguidos y envidiados por el resto de villas y ciudades que no gozaban de ellos. Muchas aldeas de pequeño tamaño, así como ciudades de gran peso, consideraban la tenencia de este tipo de exenciones como uno de los mayores beneficios que poseían⁵¹. Al poder gozar de una de estas exenciones conseguían asegurar la tranquilidad de sus vecinos, al menos en lo tocante a este aspecto, así como una ventaja comparativa frente al resto de lugares que no podían contar entre sus privilegios con uno de este tipo.

La importancia que las villas concedían a este tipo de libertades y exenciones militares queda patente en los testimonios de las villas de Leganés en 1580 y la de Fuenlabrada en el mismo periodo, en una de las respuestas incluidas dentro de las Relaciones Topográficas, proyecto impulsado por Felipe II para conocer la realidad de sus reinos. Ambas remarcaban su condición de exentas, dejando claro lopreciado que era para ellas contar con esa exención. En el caso de Burgos, ésta defendía este privilegio con toda su energía en el pleito que en el año 1586 mantuvo frente a las aspiraciones de los mesoneros de los arrabales de la ciudad, quienes pretendían acogerse a él por el beneficio y tranquilidad que reportaba estar eximido de tener que prestar alojamiento a los soldados.

Como se ha mencionado ya, este tipo de privilegios eran percibidos por parte de los vecinos de las villas como el único modo posible de garantizar su supervivencia. Esta opinión se aprecia de forma nítida en el caso de muchas *universitats* catalanas. Durante los conflictos en la segunda mitad del XVII, las autoridades de las villas buscaban el amparo de estas exenciones aduciendo que era la única forma de que la villa no terminara por arruinarse y con el tiempo desaparecer. Estos luchaban fuertemente ante el Consejo de Aragón para que cediera y finalmente otorgara el privilegio que garantizaba la exención del alojamiento de tropas⁵². En algunos casos, estas concesiones eran un respiro temporal ya que solo se eximia al lugar de las obligaciones de alojamiento durante un periodo concreto de tiempo, normalmente unos dos o cuatro años. En otros casos el privilegio era algo inherente a su condición

⁵¹ SALOMON, N.: *La vida Rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982, p.240.

⁵² ESPINO LÓPEZ, A.: "Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte...", op. cit., pp. 297 y ss.

como villa o ciudad, incluido dentro de las libertades que esta gozaba de forma permanente.

Por otro lado, pese a que las rutas por las que debían transitar las compañías se trazaban con el firme propósito de servir como una herramienta para tratar de aliviar la presión que suponía el paso de las tropas, como tantas otras cosas quedaban en un esfuerzo teórico, que era sistemáticamente incumplido en su plasmación real. Las compañías, pese a los grandes esfuerzos hechos por parte de la corona para tratar de que siguieran los itinerarios planeados a lo largo de la península, en numerosas ocasiones no respetaban esas órdenes. La ruta que seguían era la marcaban sus oficiales, quien en última instancia, contraviniendo lo mandado por las autoridades militares, determinaban los itinerarios y las paradas, guiándose más por su propio interés o comodidad.

El caso de las compañías de caballería alemanas alojadas en la zona de Palencia, en 1666, ilustra sobre la arbitrariedad en la conducta de las unidades militares respecto a los itinerarios trazados por la corona , sujeta en gran medida al interés particular de sus oficiales al mando. El regimiento de caballería, se dividió en tres partes que deberían haber seguido rutas distintas con el fin de que fuera más manejable. Una vez que salieron de Palencia, pese a que se habían trazado itinerarios con el fin de reducir el impacto que su paso pudiera causar sobre las poblaciones que se encontraran a lo largo de la ruta, se movieron a su voluntad y sin ningún tipo de orden. Las quejas acerca del comportamiento de los soldados, que esquilmban los lugares por donde pasaban, utilizando tanto la violencia física como la coacción, se sucedieron a lo largo de todas las villas por las que transitaron. El gran beneficiario de la recaudación que hicieron las tropas a lo largo de su ruta, fue el Conde de Fontana, su oficial al mando⁵³.

En definitiva, las rutas, itinerarios y otras medidas desarrolladas por el poder real encaminadas a tratar de reducir el impacto que las compañías en tránsito

⁵³ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "El alojamiento de soldados, un factor de conflictividad en la Castilla del siglo XVII...", op. cit., pp. 351.354.

causaban en las corporaciones urbanas castellanas, suponían una iniciativa con unos efectos limitados y que generaba una serie de inconvenientes particulares. Por un lado, la utilidad de estas rutas dependían de la aceptación por parte de las compañías, y especialmente en la voluntad de aceptarlos que tuvieran los oficiales al mando.. Por otra parte, la naturaleza asimétrica en el reparto de los esfuerzos que caracterizaba al mundo del Antiguo Régimen, provocada por la convivencia de privilegios, jurisdicciones y poderes en un mismo espacio, generaba así mismo dificultades .Desde el primer momento, el respeto a estas circunstancias particulares de cada ciudad o villa determinaba el trazado de los itinerarios de una manera evidente, por lo que su efecto resultaba restringido desde el momento de la creación. La presión que las tropas ejercían quedaba, a consecuencia de las salvedades que se tenían que hacer, concentrado en regiones concretas, provocando una sobrecarga sobre la zona.

3.2. La llegada de la compañía a la villa

El alojamiento, propiamente dicho, comenzaba cuando la compañía terminaba su jornada de marcha y llegaba al lugar donde estaba previsto que se detuvieran, antes de proseguir la siguiente etapa de la ruta hasta el destino final. El aposentador de la compañía, el oficial que tenía la responsabilidad de organizar el alojamiento de la compañía cuando esta estaba en movimiento. Iba a la villa y ponía en conocimiento de las autoridades la llegada inminente de la tropa y las necesidades que había que cubrir. Informaba del número de soldados y de si su alojamiento correspondía a uno de paso - es decir, unas pocas noches de estancia para después proseguir su ruta abandonando la villa- o si por el contrario era una estancia prolongada⁵⁴. Para la corporación urbana era un momento delicado, puesto que en numerosas ocasiones los militares no mostraban ninguna intención por tratar de llegar a algún tipo de entendimiento, que

⁵⁴ ARCIV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1832, 27.

facilitara la convivencia posterior con las autoridades y vecindad de la villa en la que se debían alojar⁵⁵.

Las tropas de paso eran las que más temor despertaban entre la vecindad. A pesar de que sostener a una compañía durante un alojamiento prolongado era mucho más dañino a nivel económico. Los problemas relativos a la convivencia entre los vecinos y los soldados se multiplicaban en el caso de las compañías itinerantes. Al no tener ningún tipo de arraigo con la villa en la que iban a alojarse y sabiendo que su estancia era efímera, los soldados de estas compañías tendían a comportarse en numerosas ocasiones de una forma más brutal. Simplemente querían ver satisfechas sus necesidades y no les importaba las consecuencias de sus actos ya que no iban en el futuro a tener que sufrirlas. Al no tener que convivir por un tiempo prolongado con los vecinos maltratados, no sentían la necesidad de preocuparse por conservar cierto grado de respeto. A los pocos días abandonarían ese lugar sin preocuparse por cómo iban a enfrentar la villa los daños que su estancia había provocado. Los vecinos preferían huir antes que tener que hacer frente a la convivencia con los soldados, por ejemplo en el regimiento de Zamora se decía que:

“sabiendo que están los soldados no han de osar dexar sus casas para yr a la siega que es el tiempo della, porque ternán por menos daño dexarlo perder que dexar sus mujeres solas, ropa y lo demás que tubieren en sus casas, temerosos de que se lo han de saquear como se behe muchas beçes haçer semejantes desordenes”⁵⁶

Las tropas que se establecían por una temporada prologada o incluso permanentemente eran menos temidas en ese sentido. Tal y como han puesto de manifiesto las investigaciones de Susana Truchuelo para el País Vasco o las de Saavedra Vázquez centradas en el Reino de Galicia, la violencia en la convivencia entre ambos grupos, se reducía, aunque seguía estando presente, y los problemas que afectaban a la relación establecida entre ellos surgían por otros motivos mucho más

⁵⁵ PARDO MOLERO J.F.: “La furia del capitán Salas...”, op. cit., pp. 567-568.

⁵⁶ LORENZO PINAR, F.J.: “El ejército y la ciudad de Zamora en el siglo XVI...”, op. cit., p.298.

sutiles, y al mismo tiempo más complejos⁵⁷. Los soldados que conformaban las guarniciones, terminaban por formar parte de la comunidad en la que estaban establecidos, como un grupo más de ella, con sus peculiaridades. Se llegaban a casar con naturales del lugar, compraban casas y propiedades, forjaban relaciones económicas y comerciales⁵⁸. Los problemas radicaban, no tanto en la violencia y el mal comportamiento que a pesar de todo seguía estando presente, como en las dificultades causadas por encajar a los militares y sus particularidades en el ritmo habitual de la villa. La condición excepcional que otorgaba a los miembros del ejército el fuero al que quedaban adscritos, era la fuente de muchos de los conflictos en los que se veían envueltos los militares. A causa de esto, las disputas no se focalizaban tanto en el mal comportamiento que pudieran llegar a mostrar las tropas, si no que los problemas más usuales eran las dificultades tan definitorias del Antiguo Régimen generadas por la convivencia en un mismo espacio de dos grupos, cada uno con una serie de privilegios y obligaciones distintas, en muchos casos en conflicto, y ante los que cada grupo respondía ante su propia jurisdicción.

La primera acción que la villa realizaba cuando la compañía solicitaba que se le proporcionara el alojamiento, era verificar que la bandera reclutada hubiera sido levantada por orden del rey. Para ello solicitaban la documentación al oficial al mando, la cédula de aposentamiento, y comprobaban que la unidad tuviera bandera y un tambor⁵⁹. El control por parte de las autoridades de la villa de las tropas que solicitaban el alojamiento no era una mera formalidad. Las villas, por su propio interés, debían asegurar la veracidad de la identidad y la legalidad de la compañía que se había detenido en la población. Al verificar que la unidad contaba con todos los requisitos

⁵⁷ Ver TRUCHUELO GARCÍA, S.: "Militares en el mundo urbano fronterizo Castellano...", op. cit., pp.152 y ss. y SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Los militares en los presidios gallegos...", op. cit., pp. 43 y ss. En ellos se detallan las situaciones conflictivas para la convivencia que no tenían su origen en causas violentas.

⁵⁸ La relación en los aspectos mencionados (económicos y sociales) entre los militares en los presidios gallegos y la población local está estudiado de forma minuciosa en SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Los militares en los presidios gallegos...", op. cit., pp. 43 y ss. y "Los militares en los presidios gallegos según la documentación testamentaria...", op. cit., pp.

⁵⁹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1649, 25. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los pecheros, de Briones (La Rioja), con el estado de los hijosdalgo, de Briones (La Rioja), sobre el repartimiento que se hace entre ambos estados para alojar en sus casas a los soldados de la compañía del capitán Claudio de Viamonte.

necesarios para acreditar que era una compañía levantada por orden del Rey y que, por tanto, tenía derecho a que se le concediera el alojamiento que solicitaban, las autoridades de la villa se protegían de los intentos de grupos o individuos que, haciéndose pasar por soldados, trataban de beneficiarse de la obligación de alojamiento, un aspecto que se tratara con mayor detenimiento más adelante. Una vez que se había comprobado la legalidad de la unidad, algo que también acarrea problemas, ya que en ocasiones, los oficiales se negaban o daban información falsa o parcial⁶⁰, la villa procedía a hacer los preparativos y repartos que tantos conflictos generaban a nivel interno.

Finalmente hay que resaltar lo delicado que era para la villa el primer contacto con la tropa que se había detenido en ella buscando alojamiento. Era un episodio que podía marcar el tono de la convivencia posterior. En ese dialogo inicial entre ambas partes la actitud que mostraran las partes implicadas, bien dando muestras de colaboración y entendimiento o de agresividad y hostilidad, dejaban patente si se iba a producir una relación entre las tropas y los civiles pacífica o conflictiva. A este respecto influía de manera importante la imagen que la sociedad castellana se había formado con el transcurso de los años de las compañías y su comportamiento, existiendo un clima de terror hacia las tropas itinerantes que fácilmente podía derivar en hostilidad, incluso antes de que se hubiera producido algún tipo de roce o conflicto entre los vecinos y los soldados.

3.3. Negociaciones para evitar el alojamiento

Antes de tener que hacer frente a la llegada de una o varias compañías, las villas aprovechaban cualquier resquicio para tratar de evitar la obligación de dar hospedaje a las tropas. La última oportunidad que se les presentaba era llegar a un acuerdo con los oficiales al frente de las unidades para que, previo pago de una

⁶⁰ PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas...", op. cit., p. 568 El aposentador de la compañía mintió a los jurados de la villa sobre el número de soldados a alojar. Dijo que eran 300 cuando la compañía solo tenía en torno a los 170, y ocultó que en su orden le mandaban repartir a sus soldados entre las villas de Castellón Burriana y Villarreal.

cantidad, decidieran aposentar a sus soldados en otro lugar y pasaran de largo por la villa⁶¹.

Esta fue la resolución que tomaron las villas riojanas de Ezcaray y de Ojacastro, que según la documentación analizada parece que emplearon esta herramienta para evitar que un número de tropas terminaran aposentadas en las casas de los respectivos concejos⁶². La existencia de estas maniobras las conocemos gracias a un pleito posterior entablado a lo largo del año de 1581 entre las villas en la Chancillería de Valladolid, en relación con el incumplimiento por parte de la villa de Ojacastro del acuerdo establecido entre ambas para pagar al maestre de campo al mando del contingente. Por los detalles contenidos en la ejecutoria del pleito sabemos que las villas, teniendo conocimiento de que en la zona había un grupo de tropas que a todas luces iban a terminar exigiendo aposento en ambas localidades, habían decidido negociar con el Maestre de campo al frente de los soldados para que las eximiera y no mandara alojar en dichas villas a ningún contingente de soldados⁶³. En la ejecutoria no se menciona un pago directo de dinero, solo se alude a que al maestre se le entregaron “presentes y cosas de valor” y que con las personas que fueron enviadas de embajada se “siguieron muchos gastos”. Ambas villas, para hacer frente al desembolso habían acordado que cada una se hiciera cargo de una parte, incluidos los gastos hechos y los que se pudieran incurrir en el futuro. Parece ser, según la información que aporta la villa de Ezcaray, que la de Ojacastro había incumplido el acuerdo y no había contribuido tal y como se había acordado⁶⁴. Los acuerdos que acabamos de analizar, a partir del pleito sostenido entre las villas riojanas de Ezcaray y Ojacastro, alcanzados entre los dirigentes de las corporaciones urbanas y los oficiales al mando de las unidades militares estaban taxativamente prohibidos por la legislación real encargada

⁶¹ CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para Corregidores y señores de vasallos*. Lib. V, cap. IV, Nº40: “Lo que en algunos pueblos pequeños gastan de propios en dar a los soldados, o al capitán porque passen adelante sin hazer alojamiento en ellos o porque se salgan de ellos”.

⁶² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1437, 41. Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Ezcaray (La Rioja), con el concejo de Ojacastro (La Rioja), sobre pago de parte de los gastos realizados en las negociaciones con el maestre de campo para que no enviasen soldados a sus concejos.

⁶³ En el pleito no se aporta ningún tipo de información que permita identificar ni al maestre de campo, ni a las tropas bajo su mando. Tampoco se informa sobre su origen ni destino.

⁶⁴ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1437, 41.

de regular los alojamientos de tropas en las villas, y que ya ha sido mencionada con anterioridad. En ella se indica de forma clara, que los oficiales encargados de los alojamientos no eximan a un lugar de los alojamientos a cambio de una compensación⁶⁵.

La importancia de la información contenida en el pleito analizado entre las villas de Ezcaray y Ojacastro, radica, en que nos permite observar el funcionamiento de la villa como una unidad ante los alojamientos. Ambas corporaciones urbanas actuaron en ese espacio de tiempo anterior a la llegada de las órdenes solicitándoles que cumplieran sus obligaciones hacia las tropas, como una entidad con un criterio determinado en una dirección única, sin que surgieran al respecto las disensiones entre los diferentes grupos que habitaban en el seno de la villa. Esta situación permite observar los diferentes perfiles que presentaban la naturaleza de las ciudades y villas en la castilla de los siglos modernos siendo al mismo tiempo de cara al exterior un único sujeto, mientras que interiormente estaban formadas por una multiplicidad de grupos cada uno con unos intereses concretos. La situación que generaba los alojamientos de tropas ponen de manifiesto ambo facetas, cada una emergiendo y teniendo protagonismo en una fase diferente del fenómeno.

3.4. La corrupción

Como se ha señalado al inicio de este apartado, las prácticas ilegales eran uno de los problemas a los que tenían que hacer frente las villas cuando las compañías estaban en sus cercanías o bien ya habían llegado. Los soldados concebían el alojamiento como una oportunidad para conseguir beneficio económico. Amparándose en el miedo y la reputación temible que les precedía, sometían a los vecinos de las villas a toda una serie de prácticas que suponían un desgaste que había que sumar a la ya de por sí enorme presión que implicaban las obligaciones antes

⁶⁵ Nueva Recopilación, libro tercero, título XV: de los aposentadores, y aposentos de corte, y de las guardas: "Mandamos, que los nuestros aposentadores no reciban dativa por escusar posada alguna, ni aldea, ni lugar". "*Nueva Recopilación...*", op. cit., Vol.I., pp.295-299.

detalladas. Este comportamiento era uno de los ingredientes que había ayudado a conformar la imagen del soldado como un ser rapaz, cuya presencia era siempre perjudicial para los vecinos y que por todos los medios había que tratar de alejar de la localidad.

Los comportamientos más extendidos entre los soldados se pueden englobar en dos grupos. En primer lugar, todo un conjunto de extorsiones y coacciones que los oficiales militares ponían en marcha para extraer de las villas el máximo beneficio posible. Era habitual que se incluyeran pagos para que el capitán decidiera que la compañía se aposentara en otra localidad y pasara de largo o “rescates” para garantizar la paz y el buen comportamiento de los soldados durante su estancia.

En segundo lugar, el otro gran problema era el de las “plazas muertas”. A partir de una serie de mecanismos, que después se describirán en detalle, el número de soldados que la compañía decía tener no se correspondía con la realidad, tampoco en los pagos que debía percibir. La diferencia, entre el número real de soldados que seguían ocupando una plaza en la compañía y el número que se acreditaba en la documentación, era el beneficio que se embolsaban todos los participantes en la falsificación. Dentro de los “falsos soldados”, había que incluir a los civiles que haciéndose pasar por militares, trataban de aprovecharse de los servicios que la villa estaba obligada a ofrecer a los soldados.

3.4.1. Extorsión

La extorsión era utilizada por los oficiales militares como un medio para conseguir beneficios. Amparándose en el temor que despertaban las compañías, los oficiales trataban de explotar la obligación de alojamiento en su favor. La forma más extendida, era negociando un pago por parte de la villa con el fin de que el capitán decidiera pasar de largo y continuar su camino buscando el alojamiento en otro lugar. Las compañías y los capitanes que empleaban esta estrategia contaban con la fama y el miedo que despertaban entre los vecinos. Las villas no tenían otra salida que pagar y

satisfacer las demandas de las tropas en la medida de sus posibilidades. Los vecinos eran conscientes de las consecuencias de no pagar, no había ninguna opción a resistir, no ante una tropa armada y en muchos casos, con experiencia en combate. Si no entregaban el dinero por su voluntad, los soldados lo iban a terminar cogiendo por la fuerza. Si pagaban, al menos se libraban de un más que probable saqueo por parte de los soldados que podría tener consecuencias mucho peores que verse simplemente esquilados.

En muchas ocasiones los oficiales enviaban un destacamento armado para dejar patente sus intenciones o tomaban rehenes hasta que se hubiera satisfecho el pago en caso de que surgiera algún reparo en último término. El miedo era la base de todo el sistema. Los soldados conscientes de su reputación hacían gala de una actitud brutal y muy agresiva ante cualquier resistencia que pudiera surgir entre la vecindad. A pesar de que el acuerdo hubiera sido alcanzado mediante coacción, para las villas era una forma de evitar a los soldados, aunque no suponía ningún tipo de seguridad o garantía para el futuro. No existía la certeza de que no apareciera otra compañía, o incluso la misma, con semejantes demandas al cabo de pocos días⁶⁶. Esta estrategia fue empleada por el regimiento de caballería alemana del Conde de la Fontana en 1666 en su tránsito desde Palencia donde habían pasado el invierno, hasta Ciudad Rodrigo. A lo largo de la ruta entre una localidad a otra se dedicaron a un saqueo sistemático de las villas que se encontraban a su paso. Las tropas de la Caballería Alemana consiguieron extraer, aplicando los métodos antes descritos, beneficios económicos de la mayoría de localidades que encontraron a lo largo de su ruta⁶⁷.

Otra forma de conseguir sacar el máximo partido de los alojamientos era negociando con la cabecera de la comarca un acuerdo beneficioso para ambas partes. Los capitanes y oficiales de las compañías se dirigían a la villa más rica de la región

⁶⁶ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "El alojamiento de soldados, un factor de conflictividad en la Castilla del siglo XVII...", op. cit., p.352. Por la localidad de Ciguñuela pasaron dos trozos del regimiento de caballería alemana del Conde de la fontana en días consecutivos. Ambos consiguieron que se les entregaran comida y 350 reales de vellón para que no se alojasen en la villa.

⁶⁷ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "El alojamiento de soldados, un factor de conflictividad en la Castilla del siglo XVII...", op. cit., p.357.

donde la compañía hubiera sido enviada a alojarse. Pactaban con ella un precio para que las tropas no tuvieran posada en ella, algo que la villa veía con buenos ojos. Embolsado este dinero, se dirigían a las aldeas más pequeñas y pobres de la región donde solicitaba que se diera alojamiento a sus tropas. La solución menos perjudicial hubiera sido que las tropas buscaran alojamiento en la localidad más rica y próspera ya que esta podría hacer frente, tanto por tamaño como por riqueza, de una forma más óptima a la presión generada por la presencia de los soldados. En cambio, al conducirse de ese modo los alojamientos, las aldeas pequeñas, con poblaciones menudas tenían que soportar, en algunos casos más soldados que habitantes había en ella de forma continuada y los vecinos se veían sobrepasados por la cantidad de huéspedes que tenían que recibir⁶⁸.

La extorsión, era uno comportamiento recurrente en las tropas. Eran especialmente utilizadas, estas prácticas, por parte de los oficiales, que se aprovechaban de la autoridad que tenían así como del miedo que despertaban los soldados bajo su mando para extraer de las villas el máximo beneficio posible. Para éstas, la extorsión suponía una carga adicional que había que sumar al coste que tenía para su economía los alojamientos por si solos, haciendo aún más gravoso el impacto de la obligación de alojamiento

3.4.2. Los falsos soldados

Probablemente la práctica deshonesta que más incidía en el mal funcionamiento de la maquinaria bélica de la monarquía hispánica era la falsificación del número de soldados alistados en las banderas por parte de la oficialidad. Las llamadas “plazas muertas” era una práctica tan beneficiosa para los oficiales, como dañina para todo el resto de la estructura y el perjuicio que causaba se dejaba sentir a todos los niveles. Además de este tipo de comportamientos fraudulentos que procedían del propio estamento militar, las villas tenían que enfrentarse a los intentos

⁶⁸ ESPINO LÓPEZ, A.: “Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen...”, op. cit., p .22.

por parte de civiles de aprovecharse de la obligación de alojamientos, haciéndose pasar por soldados o incluso por compañías.

En primer lugar, las plazas muertas eran un factor que agravaba la presión a la que estaban sometidas las villas. Los gastos a las que se veían obligadas se multiplicaban por esta circunstancia. Por ejemplo, en el alojamiento de la compañía del capitán Salas en la población valenciana de Villarreal en el año 1537, en la primera información que recibieron los oficiales de la villa sobre la cantidad de soldados que tendrían que dar aposento se hacía referencia a unos trescientos, cuando en realidad en la compañía estaría formada por unos ciento setenta. Según estas previsiones, la villa se hubiera visto obligada a incurrir en gastos que duplicaban, casi, los que realmente hubieran sido necesarios para satisfacer de forma óptima las necesidades de la compañía⁶⁹.

Las consecuencias que se observan para las villas de estas prácticas pueden ser aplicadas, de igual forma, a la corona y la administración militar. Mucho del gasto que tenían que hacer para sostener a las tropas era falso, producto de la falta de control sobre la realidad de las compañías. En una coyuntura en que las dificultades para cubrir todos los pagos eran extremadamente arduas, las plazas muertas y la constante manipulación de los datos de las compañías suponía un obstáculo de considerables dimensiones para la administración militar.

Además de los trastornos antes descritos, los datos manipulados hacían que los planes y estrategias previstos no se ajustaran a la realidad. Los altos mandos planificaban las campañas en base a un número de tropas que, en realidad, no se correspondía con el número que estaba a su disposición sobre el terreno. Durante la sucesión de conflictos que asolaron el principado de Cataluña en la décadas finales del XVII, una de las quejas más repetidas por las autoridades militares era la confusión en cuanto a la cifra de tropas disponibles, que no permitía realizar una planificación realista de las necesidades. La constante manipulación del número de soldados, hacía

⁶⁹ PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas...", op. cit., p.568.

que los mandos tuvieran una percepción deformada de la fuerza que estaba a su disposición⁷⁰.

Estos fraudes eran reseñados desde todos los niveles, pero era una situación muy complicada de revertir. En su *Cuerpo enfermo de la milicia*, Marcos de Isaba denunciaba de forma tenaz estas prácticas, adjudicándolas gran parte de la responsabilidad de los males que acosaban a los ejércitos del rey hispano⁷¹. Según su opinión este mal debía ser perseguido y erradicado del seno de la milicia pues dañaba todo el esfuerzo bélico.

La falsificación de las listas de la compañía y la aparición de las llamadas “plazas muertas” funcionaba, de dos maneras que se complementaban. En primer lugar se engordaban las listas con todos los individuos posibles algo que resultaba muy simple ya que las compañías iban acompañadas de una multitud de personas: sirvientes de los soldados y oficiales, sus familias y acompañantes y todo un reguero de personas con difusos intereses y relaciones con las tropas. En muchos casos, el tamaño del conjunto doblaba el número estricto de soldados⁷² y las villas se veían obligadas a dar alojamiento a todo este grupo.

En este mismo sentido, en la villa de Briones uno de los asuntos que suscitó debate fue si los repartos se debían hacer por “bocas” o por soldados⁷³. De la información contenida en la ejecutoria, se entiende que los alojamientos que se habían hecho hasta ese momento en la villa, habían sido sin distinción del rol que el individuo tuviera en la compañía. Con esta forma de organizar los repartos, las villas se veían obligadas a sostener a un número de personas que no tenía que ver con la milicia pero que se aprovechaban de la obligación. Los oficiales contaban como soldados a todos los individuos posibles que, como se ha mencionado, acompañaban a los soldados, especialmente recurrente era hacer pasar a los sirvientes de los oficiales y

⁷⁰ ESPINO LÓPEZ, A.: “Catalunya durante el reinado de Carlos II...”, op. cit., pp. 49 y ss.

⁷¹ ISABA, M.: *Cuerpo enfermo de la milicia española*. Madrid, 1991, pp.107-110.

⁷² Parker da un dato muy esclarecedor al respecto. En 1567 el duque de Alba contaba con 8.646 infantes y 965 caballeros. Las villas que se encontraron a su paso contabilizaron provisiones para 16.000 personas. PARKER, G.: “El ejército de Flandes y el Camino Español...”, op. cit., p. 126.

⁷³ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27.

soldados como un miembro más de la unidad⁷⁴. La otra estrategia que complementaba a la que se ha descrito, consistía en no borrar de la compañía a los hombres que por enfermedad, por deserción o por defunción, ya no formaran parte del conjunto.⁷⁵ Utilizando estas prácticas el número de soldados que integraban las compañías, jamás descendida, al contrario sufría un aumento constante.

Las consecuencias de este tipo de comportamientos, descritos como un mal endémico de los ejércitos españoles, eran soportadas por las villas que observaban cómo la carga a la que tenían que hacer frente se multiplicaba de forma exponencial. Como se ha señalado antes, las villas se veían obligadas a dar cobijo y sustento a todas las “bocas” de la compañía y los gastos debían ser calculados en función de todo el conjunto. Por ejemplo, si en Calahorra en la documentación se dice que la ciudad iba a tener que hacer frente a un alojamiento de 1.700 soldados, la cantidad total se elevaría a unas tres mil personas o incluso más.

Para una población pequeña, todo el conjunto de la compañía, junto con los apéndices que arrastraba, podía suponer un aporte de gente que superara la población habitual de la villa. Los pecheros de Briones eran conscientes de la carga que suponía para ellos estas cifras ocultas⁷⁶. Cuando en los repartos se les echaba un soldado por casa, la carga no se limitaba a un individuo, al ir el soldado acompañado de sus sirvientes y acompañantes. Así pues cuando en la fuente se menciona que se estaban repartiendo los soldados en un número de dos por casa, la realidad era que la carga que tenían que soportar los dueños de esas viviendas rondaba las seis o siete “bocas”. En este caso, lo que reclamaban los vecinos pecheros de Briones era que los repartos se hiciesen según ese criterio, contabilizando en el número de personas a alojar a toda las “bocas” que hubieran llegado a la villa. De esta forma, haciendo el reparto en función al número real de personas que integraban todo el conjunto de la compañía

⁷⁴ Sobre esto Marcos de Isaba dice que: “que cada oficial tiene seis, cuatro, tres mozos que le sirven y el día de la muestra pasan por soldados”. ISABA, M.: “*Cuerpo enfermo...*” op. cit., p. 91.

⁷⁵ El mismo autor también trata sobre estas prácticas señalando: “Que sin un capitán tiene en su compañía de muertos o ausentes treinta plazas o más, la noche antes de la muestra el tal contador, de consentimiento con los otros, les envía a demandar y aquella noche en la listas las apunta y hace buena”. ISABA, M.: “*Cuerpo enfermo...*” op. cit., p. 83.

⁷⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27.

que se había detenido en la villa, cuando en los repartos se decidiera el número de personas que debería sostener cada vecino, el número acordado se correspondería con la cantidad real de personas a alojar por vivienda. Así se librarían de la carga suplementaria para su hacienda que suponía el reparto por soldados. Esto también tendría como consecuencia que el alojamiento se debería extender a un mayor número de vecinos, motivo por el cual surgía el conflicto interno entre los distintos grupos que conformaban la vecindad de la villa y que se tratará con detalle más adelante.

El problema de las “plazas muertas” era una situación que afectaba a toda la estructura que sostenía el esfuerzo bélico. Desde la administración real que tenía que hacer frente a pagos que no se correspondían con la realidad, a los vecinos de las villas y aldeas que en su rol como elementos clave para sostener a las compañías en el día a día, observaban como la carga a la que tenían que hacer frente era superior a lo que la realidad indicaba, y reclamaban la adecuación de las exigencias de las compañías a su dimensión real.

Sumado al comportamiento de los militares, los vecinos de las villas tenían que enfrentarse a civiles que trataban de aprovecharse de las obligaciones que las villas tenían hacia los militares, bien como una forma de supervivencia o como una herramienta para conseguir extraer beneficios económicos.

Uno de los individuos que habían hecho de estas prácticas fraudulentas su forma de vida era el portugués Pablo de Medina, calificado por el fiscal del rey como “hombre vagamundo y burlador”. Medina iba por los pueblos haciéndose pasar por soldado y pidiendo que le diesen el alojamiento que le correspondía por su desempeño como militar⁷⁷. Él se presentaba en la localidad e informaba a los vecinos de que era un soldado en comisión del capitán de su compañía que había sido enviado con orden de organizar el alojamiento para el grueso de la tropa que debería llegar en

⁷⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1215, 52. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey con Pablo de Medina, portugués, preso en la cárcel pública de Segovia, sobre que es vagabundo haciéndose pasar por soldado en comisión de un capitán de infantería para sacar aposento, dinero y otras cosas de los vecinos de Garcillán (Segovia), Marugán (Segovia) y Cobos de Segovia (Segovia).

los siguientes días. Medina fue descubierto, y aprehendido, después de haber conseguido alojamiento en tres villas de la región de Segovia. Fue condenado en la primera sentencia a seis años al remo de una galera. Medina apeló este veredicto en la Chancillería de Valladolid donde se le eximió de la condena en galeras y, a cambio, se le impuso una multa de diez mil maravedíes. La severidad de la condena permite comprender la gravedad de este tipo de delitos así como la seriedad empleada por las autoridades para tratar de reprimir estas actitudes.

Otro ejemplo de este tipo de comportamientos fue el del grupo que dirigía Francisco de Agustina. Se trataba de un grupo mucho más organizado y ambicioso ya que a diferencia de caso antes mencionado, donde era un individuo en solitario quien iba de villa en villa, en este caso el grupo estaba formado por, al menos, dieciocho individuos. Francisco de Agustina era el líder, se hacía pasar por capitán de infantería al mando de una compañía, reclutada por él, y por cuyos soldados pasaban aquellos que le acompañaban. Descubierto, fue condenado a un año en galeras como galeote⁷⁸. De nuevo se observa una condena severísima para quien era encontrado culpable de este tipo de delitos.

En definitiva lo que ambos episodios permiten observar era la necesidad que tenían las autoridades de las villas de extremar las precauciones ante las compañías que llegaban a las poblaciones, comprobando sus credenciales y órdenes con el fin evitar de esta forma que fueran burlados y estafados por grupos como la “compañía” de Agustina o individuos aislados como el portugués Medina.

3.5. LA VIOLENCIA

El comportamiento violento de las tropas, y la convivencia entre éstas y la población civil de los lugares en los que estaban alejadas era el factor fundamental

⁷⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1487,19. Ejecutoria del pleito litigado por Francisco del Río, Hernando Vázquez, Prudencio Martínez, Diego Ortiz de Zárate y consortes, presos en la cárcel pública de Soria, con el fiscal del rey, sobre que Francisco de Agustina, capitán que decía ser de infantería, sin serlo, había reclutado una compañía de 18 soldados, con los cuales andaba de pueblo en pueblo recibiendo comidas y alojamientos.

para poder entender todas las estrategias desarrolladas por las distintas partes para tratar de evitar el contacto con las tropas. La imagen que se tenía en la época del soldado estaba asociada a comportamientos negativos y perjudiciales para el resto de la sociedad. En gran medida el alojamiento suponía una carga económica para las villas, era un desgaste continuo sobre una economía maltrecha, pero sobre todo era temido y tratado de evitar por el nivel de tensión y de violencia que la presencia de los contingentes militares creaba en la dinámica de las villas.

El paso de las tropas dejaba una estela de vecinos agredidos, mujeres violadas, haciendas saqueadas, y en algunos casos, tumultos de considerable importancia y en otros la destrucción total de la villa. Jiménez Estrella ha definido esta situación utilizando el término “violencia estructural”⁷⁹. La imagen del soldado como un agente del caos, estaba extendida por todos los niveles de la sociedad. La violencia que tenía como víctima a los vecinos de las villas tenía su origen en diversos problemas estructurales de la organización militar de la monarquía hispánica. Era la consecuencia de toda una serie de elementos que no funcionaban o no cumplían su cometido. Era la suma de la falta de disciplina dentro de las tropas, la supeditación a las necesidades militares de las obligaciones de la justicia, y también de los problemas de gestión que la administración militar hispana había convertido en endémicos: la falta de pagas y de sustento en la que vivían las tropas. También era el producto del choque entre dos mundos que se movían en diferentes escalas de valores.

3.5.1. El comportamiento de las tropas

La convivencia íntima entre los dos grupos a la que los aposentamientos obligaban, provocaba un enorme número de situaciones conflictivas. La mayoría de ellas tenían como protagonista al soldado, aunque también hay pasajes de tensión donde estos se convierten en las víctimas de unos vecinos que utilizan la violencia como el último recurso posible para zafarse de la carga, o que directamente recurren a

⁷⁹ JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: “La otra violencia...”, op. cit., p.96.

ella para hacer frente a los que consideran que son los responsables de la situación que están viviendo.

El soldado era temido, se le considera rapaz, violento y muy dañino. La realidad corroboraba esta percepción. Por ejemplo, el pedimento que los mesoneros de la ciudad de Burgos presentaron ante el regimiento en 1586 -y que ya ha sido citado con anterioridad- arroja una caracterización de las tropas muy concreta⁸⁰: soldados incontrolables, a los que nadie es capaz de imponerles su voluntad. Se alojaban en la posada y nunca pagaban por ello, y además resultaba imposible hacerles cumplir con sus deudas, porque nadie tenía el valor de enfrentarse a ellos. De hecho, los mesoneros, se habían visto obligados a recurrir al regimiento para hacer que cierto capitán pagara las deudas contraídas durante su estancia.

El impacto de su presencia queda muy bien definido con un pequeño detalle que se aporta en el testimonio de los mesoneros. Las tropas, cuando llegaban a la posada, tenían la costumbre de sacar la bandera por una de las ventanas del edificio y dejarla ahí, señalando su presencia. El resto de los viajeros, al verla, prefería no buscar acomodo en la posada, y pasaban de largo, debido al recelo que despertaba la presencia de las tropas. Un recelo justificado por otra parte. Andrés de Mendoza, pintor, fue asaltado, robado y herido de una estocada en un mesón por los soldados Juan de Cerralbo y Juan de Santiago, vecinos de Palencia, que en el momento del asalto formaban parte de la compañía del capitán Pedro Yepes⁸¹. Los dos soldados, Cerralbo y Santiago, se habían acercado donde estaba Andrés de Mendoza y le habían pedido dinero. Mendoza se negó. Entonces uno de los soldados se abalanzó sobre él y le “metió la mano en la faltriquera”. Mendoza se enfrentó a ellos, los soldados le dijeron que si no se callaba le iban a matar. La discusión subió de tono y los soldados sacaron sus espadas. Andrés de Mendoza recibió cuatro estocadas, al menos una en la garganta y otra en el muslo, que le “habían roto el cuero y la carne” y por las que salía

⁸⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38.

⁸¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1541, 44. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey con Juan de Cerralbo y Juan de Santiago, vecinos de Palencia, sobre que ciertos soldados de la compañía del capitán Pedro Yepes, habían hurtado y robado a Andrés de Mendoza, pintor, vecino de Hontoria de Cerrato (Palencia), en un mesón y le habían hurtado la bolsa, hiriéndole de una estocada.

mucha sangre. Finalmente, los soldados fueron condenados a destierro perpetuo de la ciudad de Palencia y su jurisdicción.

Los conflictos abundaban. Los ejemplos son innumerables: agresiones, robos, maltratos, violaciones⁸². Uno de ellos es el caso del soldado Santa Cruz acusado de romper una puerta de una vivienda de la villa de Palacios de Campos y de maltratar a la dueña de la misma⁸³. Según la información contenida en el proceso, la compañía había llegado a la localidad y había requerido que se le diese alojamiento. Establecidos en las viviendas, el capitán de la compañía había emitido una orden para prevenir cualquier comportamiento incorrecto por parte de sus tropas hacia los vecinos, con poco éxito tal y como se observa. En el bando del capitán se prohibía que los soldados se mudaran a otra vivienda que no fuera la que le había sido asignada. Los soldados tenían la costumbre de elegir la vivienda en la que se querían aposentar, por muchos esfuerzos que los oficiales militares y las autoridades locales hicieran para evitarlo. También se prohibía a los soldados que pidieran dinero a los vecinos. El soldado Santa Cruz incumplió la orden de principio a fin. Llegó a la casa de Isabel Rodríguez y Tomás Alonso y pidió que se le diera alojamiento y dinero. Al negarse la dueña, el soldado se puso violento, amenazó, injurió y maltrató de palabra a la dueña de la vivienda y causó daños en la misma. Al menos, en el pleito se menciona que rompió la puerta de la casa. Prendido y encarcelado en Burgos fue condenado a dos años como remero en una galera.

La tónica habitual de los conflictos eran los enfrentamientos individuales entre los soldados y los civiles como las que hemos visto: el asalto del pintor Andrés de Mendoza por parte de dos soldados o la agresión perpetrada por el soldado Santa Cruz. También eran frecuentes los robos como el que denuncia el correo Diego de Zapata, que acusaba del hurto de su bolsa, que contenía “dos doblones de a

⁸² Varios casos de comportamientos violentos de soldados los presenta Quatrefages en: QUATREFAGES, R.: “Violencia acerca de los soldados en la Corona de Castilla en el siglo XVI” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700), Vol.II. Madrid, 2006, pp. 73-97.

⁸³ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1563, 64.

ochocientos maravedís cada uno, y veinticuatro reales y dos cuartillos”⁸⁴ , a Juan Fernández un soldado que compartía el alojamiento con él.

En otras ocasiones los conflictos eran de un calado mucho más grave, convirtiéndose en altercados de una violencia y una magnitud bastante elevada. Uno de los pasajes más sangrientos entre todos los que deja la convivencia de las compañías con la población civil es la destrucción de la villa de Claret de Figuerola el 16 de Agosto de 1659, que Espino López relata⁸⁵. Ese día llegaron a la villa dos compañías del trozo de Caballería de Flandes, con órdenes para buscar alojamiento en la villa. Los vecinos del lugar, bastante pequeño, que había soportado los alojamientos hasta ese momento de forma estoica y siempre habían colaborado con las tropas, decidieron negarse a recibir en sus casas a las tropas de caballería pues creían que iban a saquear el pueblo. Armados esperaron en la entrada de la villa a que llegaran las compañías. Cuando llegaron los soldados se produjo una discusión que degeneró en un altercado del que un vecino resulto muerto así como varios más heridos. También los militares salieron mal parados siendo heridos algunos de ellos. Los militares se cobraron su venganza. Entraron al pueblo y quemaron dos casas y mataron a otros tres vecinos más, dos hombres y una mujer que había buscado refugio en la iglesia, la cual también asaltaron. Enterado del tumulto, Don Juan Pacheco comisario general de la caballería Flamenca, se presentó en la villa acompañado de más tropas. Entró a sangre y fuego, matando a ocho personas y rematando a los heridos. Arrasó y saqueó el pueblo⁸⁶. Los vecinos supervivientes reclamaron justicia: la condena de Pacheco, la exención completa para la villa en cuanto a alojamientos de soldados y alrededor de 13.000 ducados que calculaban había sido el cote del saqueo y destrucción al que había sido sometida la localidad.

⁸⁴ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1215, 31. Ejecutoria del pleito litigado por Diego Zapata, correo, con Juan Fernández, soldado, sobre hurto de dinero de una bolsa que tenía en el aposento que compartían.

⁸⁵ ESPINO LÓPEZ, A.: “Las guerras de Catalunya...”, op. cit., pp. 290-294.

⁸⁶ Pacheco acompañado de los refuerzos que había conseguido reunir, arrasó el pueblo por completo, saqueando todas las casas, robando los alimentos que encontraron y aquellos que no pudo llevarse los destruyó dejando a los vecinos son nada. También se llevó todo el ganado que había en la villa. ESPINO LÓPEZ, A.: “Las guerras de Catalunya...”, op. cit., pp.290-294.

El caso de Claret es un ejemplo extremo de la complicada relación entre civiles y los militares. En él se dan muchos factores al mismo tiempo. En primer lugar el contexto económico y social de la Cataluña de finales del siglo XVII hacía factible la reacción de los vecinos. Estos estaban agotados por casi dos décadas de conflicto, la presión militar constante y una situación económica debilitada que además se veía agravada por las cargas fiscales a las que se veían sometidos. Reaccionaron de forma agresiva ante la llegada de las tropas, las cuales como castigo y venganza ante los heridos que habían sufrido decidieron desencadenar una ola de violencia que difícilmente podían parar los vecinos. Con el tiempo la situación se enquistó ya que pese a las reiteradas peticiones de justicia por parte de la villa, apoyada por numerosos testimonios que señalaban la culpabilidad de Pacheco, no se hizo justicia. Pacheco salió indemne pese a que todo el mundo era consciente de que su actuación no tenía ningún tipo de defensa. Pacheco no sufrió ningún tipo de castigo a consecuencia de las necesidades militares más acuciantes en otros lugares. Fue enviado a la frontera con Portugal con sus tropas para participar en la campaña sostenida allí.

Otro ejemplo de un comportamiento extremo, aunque de una dimensión menor al suceso de Claret, fue el comportamiento del capitán Salas y su compañía en la localidad valenciana de Villarreal en el año 1537. El capitán tomó el control efectivo de la villa, instaurando un régimen del terror en el que los soldados campaban a su voluntad. Extorsionaban a los vecinos, los agredían, no pagaban por nada de lo que tomaran o consumieran⁸⁷.

Ambos son casos excepcionales, la violencia normalmente no alcanzaba cotas tan extremas, pero este tipo de situaciones sumadas a agresiones y maltratos como los antes descritos, no tan espectaculares pero continuos, provocados por los soldados, conformaban la imagen que se tenía en las villas de las compañías de soldados y explican la resistencia que éstas presentaban cuando las unidades se encontraban en las cercanías. A consecuencia de la tensión que generaba la cercanía de las tropas, la situación podía degenerar en un motín, decidiendo los vecinos enfrentarse

⁸⁷ PARDO MOLERO, J.F.: "La furia del capitán Salas...", op. cit.

abiertamente con los soldados recién llegados, pese a que todavía no se había producido ningún altercado. Éste es el caso de los vecinos de la villa de Alora que en 1555 atacaron a la compañía alojada en sus casas muriendo en la refriega el capitán y el alférez de la bandera. O el de Albacete, que ante la llegada de un comisario que debía organizar la llegada de las tropas fue recibido por la población en armas y muy exaltada⁸⁸.

Todo ello conformaba una atmósfera de violencia constante y de tensión que hacía todavía más dificultosa la relación y la convivencia. La violencia, que de forma habitual condicionaba las relaciones entre ambos grupos, se caracterizaba en la mayoría de los casos por tener como autor al soldado y como víctima al vecino de la villa o ciudad. Se puede definir la relación entre las tropas y los civiles como un conflicto de baja intensidad, caracterizado por las agresiones individuales, la violencia entre grupos de pequeño tamaño, los robos, las amenazas o las violaciones. Una violencia habitual y sostenida en el tiempo, pero que nunca, salvo situaciones excepcionales, alcanzaba grandes cotas. Los civiles raramente llegaban a la rebelión abierta, o a enfrentamientos de gran magnitud, todo se mantenía dentro de unos límites, donde incluso parece que se había aprendido a convivir con la violencia. Los casos como el de Claret, donde los soldados arrasan al pueblo, o el comportamiento de la compañía del capitán Salas en Villarreal, o que una villa se levante en armas y se amotine ante la llegada de los soldados son casos extremos pero que deben ser tenidos en cuenta. Normalmente ambas situaciones estaban íntimamente relacionadas. El temor a que se llegara a un situación extrema solía ser el detonante de un rechazo frontal y activo de los civiles a la llegada de las tropas.

3.5.2. Causas del comportamiento

En la historiografía hay un consenso sobre los motivos que explican lo habitual de estos comportamientos y actitudes. Las causas son variadas aunque hay dos

⁸⁸ JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "La otra violencia...", op. cit., p.109.

factores decisivos entre ellas. Estos son, en primer lugar, la constante carestía en la que tenían que vivir las tropas y en segundo, la débil disciplina y orden que los capitanes imponían sobre sus hombres y que favorecía los comportamientos violentos y vejatorios hacia la población civil.

La vida del soldado de los ejércitos del rey de Castilla era dura. Las condiciones en las que tenían que vivir las tropas, tanto las destacadas en las zonas de conflicto como las que estaban en las guarniciones eran difíciles. Mal pagados –cuando lo estaban-, mal alimentados y mal vestidos, se veían obligados para su propia supervivencia a saquear allá por donde pasaran, ya fuera el esquilmo enemigo o amigo⁸⁹. Los soldados vivían en una carestía de casi todo lo necesario para subsistir. Las tropas, particularmente después de las largas campañas, aparentaban ser más un ejército de vagabundos, mal alimentados y vestidos con harapos que una fuerza de combate eficiente⁹⁰. La corona se comprometía a mantenerlos y alimentarlos, pero las necesidades económicas estaban tan sobrecargadas que se llegaba al punto de tener que elegir entre alimentar a las tropas o armarlas.

Este sentido, contamos con testimonios que nos relatan las penurias que sufrían las tropas. Este es el caso del testimonio del marqués de Leganés, virrey de Cataluña. Leganés informaba que con el dinero que se había ahorrado al no dar el alimento a la tropa durante 1684 había conseguido armar otro contingente de tropas vital para mantener el esfuerzo bélico⁹¹. El problema de los atrasos en el pago de la soldada se convirtió en un mal endémico de la milicia hispana. El problema tenía un origen semejante al de la falta de víveres y bastimentos: los gastos eran demasiados y los ingresos muy pocos para cubrirlos en su totalidad.

Reclutar una compañía era muy caro y aún se convirtió en un ejercicio todavía más costoso conforme avanzaba el tiempo. Aquellos que decidieran aspirar a un nombramiento de capitán debían ser personas de recursos. El gasto que podía

⁸⁹ PARKER, G.: “El ejército de Flandes...”, op. cit., pp. 201-231 y QUATREFAGES, R.: “Los tercios...”, op. cit., pp. 237-251.

⁹⁰ ESPINO LÓPEZ, A.: “Cataluña durante el reinado de Carlos II...”, op. cit., p. 44.

⁹¹ Ibid., p. 44.

ocasionar la recluta de una compañía y el mantenimiento hasta que era recibida por la corona era muy elevado y la supervivencia de la misma dependía de la garantía de pago que ofreciera el oficial al mando, si este no era capaz de hacer frente a la carga la compañía estaba abocada a la disolución en poco tiempo⁹². Cuando la corona se hacía cargo de una compañía, ésta suponía sumar un gasto más a una lista cada vez mayor e insostenible.

La presión del gasto militar llevó al ahogamiento de las finanzas de la corona. A lo largo del reinado de Felipe II, la hacienda pública se vio colapsada en varias ocasiones por la imposibilidad que tenía la corona de hacer frente a las deudas, los gastos y las obligaciones financieras que se había ido acumulando a lo largo del siglo XVI, y que los ingresos no podían cubrir en su totalidad⁹³. A consecuencia de esto, la corona se vio obligada a declararse en bancarrota en tres ocasiones, con el fin de conseguir reestructurar las deudas y los compromisos con los acreedores. La falta de liquidez y los problemas hacendísticos repercutían de forma directa en el esfuerzo bélico.

El primer lugar en el que se sufría la falta de liquidez era el que ocupaba las tropas. Los atrasos se contaban por meses e incluso años⁹⁴. Esto suponía un desgaste en su eficiencia y capacidad como fuerza de combate. En el caso de las guardas, bien estudiado por Pi Corrales, se menciona que la falta de paga que asolaba a las compañías estaba haciendo que muchas de ellas fueran poco a poco quedando mermadas al retirarse mucha gente, y que la quedaba no pudiera mantener sus armas y caballos en el estado óptimo⁹⁵.

Las décadas finales del XVI fueron muy duras, dejando a los soldados en una situación de exposición total, la única forma de sobrevivir que tenían era a costa de

⁹² THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", Op. cit., p. 138.

⁹³ Los problemas hacendísticos y su repercusión en la política militar de la monarquía hispánica están analizados detalladamente en THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", Op. cit., pp.85-129 y en YUN CASALILLA, B.: *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, 1450-1600*. Barcelona, 2004.

⁹⁴ Thompson menciona que las tropas de la fortaleza de Pamplona y las de las galeras llevaban en 1596 cinco años cobrar una paga. THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", Op. cit., p.94.

⁹⁵ PI CORRALES, M de P.: "Aspectos de una difícil convivencia...", op. cit., p. 526.

saquear y rapiñar los lugares donde estuvieran o por donde pasaran. La corona apenas suministraba una mínima ración de pan de forma irregular⁹⁶. Así lo pusieron de manifiesto las ciudades en las cortes de Castilla, señalando lo dañino que era para las ciudades y villas de Castilla los retrasos en las pagas. Según su exposición, que hay que mirar con cautela, los soldados se veían obligados a vivir a costa de los lugares, a los cuales dejaban arruinados y sin capacidad de hacer frente a las deudas que habían contraído para poder sustentar a las tropas allí alojadas⁹⁷.

Otra de las consecuencias que provocaba el retraso de las pagas era que los soldados lo eran, pero solo de forma temporal⁹⁸. La necesidad de supervivencia obligaba a buscar ingresos alternativos, por lo que las tropas se dedicaban a actividades comerciales y oficios ajenos a la milicia. Esto era tolerado por las autoridades militares que debían aceptarlo por su incapacidad para garantizar a los soldados bajo su mando el sueldo y el sustento necesario. Estas actividades comerciales incrementaban las tensiones entre las tropas y los concejos donde estaban establecidas puesto que por su condición de militares quedaban fuera de la jurisdicción civil y del sistema tributario. El regimiento de la Coruña trató por todos los medios posibles de frenar esta situación, por el daño que suponían para los vecinos que por estar sujetos a la jurisdicción civil se veían perjudicados por la participación en sus nichos de negocio de los militares que se beneficiaban de las inmunidades y privilegios que aportaba su fuero⁹⁹. El otro problema, la falta de disciplina, estaba íntimamente ligado con lo anteriormente expuesto.

Los problemas de disciplina eran una constante en las compañías, los soldados eran difíciles de controlar, como se ha visto. Los oficiales tenían un control relativo

⁹⁶ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "Asientos y asentistas militares en el siglo XVII..." op. cit., pp.61-98.

⁹⁷ "mas de no se pagar cada año como conviene, demás que no se pueden sustentar, ni están en la orden ni forma que están obligados para servir en las ocasiones que se ofrecen: resulta que permitiéndoseles que tomen bastimentos de los pueblos y particulares a cuenta de sus sueldos, a titulo de que vuestra magestad mandara pagar, hacen muchos y muy grandes excesos, y en las quantas que dan, no pueden poner la mitad de lo que toman: y despues es tan grande la dificultad, costa y trabajo que los que han dado los dichos bastimentos tienen en la cobranza de su dinero, que lo dexan perder y pierden, quedando destruidos y con censos y tributos que han hechado sobre sus propios y haciendas para pagar y sustentar la dicha gente". ACC, tomo XI, p. 406.

⁹⁸ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", Op. cit., p.

⁹⁹ SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Los militares en los presidios gallegos...", op. cit., pp. 46-48.

sobre sus tropas, en parte provocado por la poca capacidad de cumplir con sus obligaciones. Las tropas estaban mal pagadas, por lo que los oficiales tenían que mantener un equilibrio entre mantener un régimen estricto con la disciplina necesaria, y permitir ciertas libertades para que los soldados pudieran sobrevivir. Esto abarcaba tanto el que pudieran realizar actividades comerciales que les facilitaran recursos a nivel económico, como ser laxo frente a comportamientos delictivos y violentos. El soldado se había convertido por estas razones en militar a tiempo parcial. Si el capitán era muy estricto en materia disciplinaria presionando a sus tropas y siendo muy severo persiguiendo las faltas y castigando los comportamientos delictivos, corría el riesgo de que la tropa abandonase su mando¹⁰⁰.

El capitán era el elemento sobre el que giraba toda la compañía, la reclutaba, la pagaba durante un periodo, y era su responsabilidad el comportamiento y desempeño de sus soldados¹⁰¹. Las tropas se comportaban tal y como lo hacía su capitán; era el espejo en que se miraban, ponía los límites y, en muchas ocasiones, los elegidos no estaban a la altura. Como indica Marcos de Isaba:

“Conozca y crea el capitán que si es cristiano, los soldados lo serán; si jugador ellos lo mismo; si blasfemo por el consiguiente, si codicioso por el mismo tenor, si perdulario, ladrón, enamorado, mentiroso, tramposo y todas las manchas y males que hay, si es el patrón y señor de ellas, sus soldados las heredarán y poseerán como cosas dadas en dote y casamiento¹⁰²”

El capitán era el referente para los soldados bajo su mando. Según la tratadística, tenía que ser un ejemplo de comportamiento y como hemos visto anteriormente, muchos de los problemas que tenían que enfrentar las villas y los vecinos eran provocados por las actitudes y prácticas de los capitanes. Si el capitán, intimidaba y violentaba a los civiles, lo lógico es que el soldado se sintiera legitimado y libre para actuar de la misma forma. Siguiendo la misma pauta, un capitán no podría reprender a un soldado por una falta en la que él también había incurrido.

¹⁰⁰ THOMPSON, I.A.A.: “Guerra y decadencia...”, op. cit., p. 143.

¹⁰¹ QUATREFAGES, R.: “Los tercios españoles...”, op. cit., pp. 152-165.

¹⁰² ISABA, M.: “Cuerpo enfermo...” op. cit., pp.155-156.

La calidad de los capitanes era un aspecto que suscitó mucho debate. Desde el consejo de Guerra se trató de limitar el acceso al cargo de individuos poco cualificados, que hubieran conseguido el puesto por influencia más que por mérito, en favor de oficiales con experiencia en el manejo de tropas y un historial que acreditase su valor y su capacidad¹⁰³.

Los problemas de disciplina se agravaban por el sentimiento de impunidad en el que se movían los soldados¹⁰⁴. Los militares estaban bajo el fuero militar, es decir, eran juzgados por un código y en un tribunal de justicia particular, y no en los tribunales ordinarios¹⁰⁵. Cualquier intento por parte de la justicia ordinaria de llevar a los soldados ante sus tribunales era entorpecido y frenado por las autoridades militares, como parte de una pugna por mantener su independencia y posición frente a los otros estamentos que conformaban el intrincado mundo del poder en el Antiguo Régimen. Cualquier intento de la justicia ordinaria de pisar el terreno privativo de lo militar, era visto como un ataque a la preeminencia de estos. De esta forma un asunto relativamente sencillo como una agresión de un soldado a un vecino, terminaba derivando en un larguísimo pleito en el que intervenían de una parte el Consejo de guerra y por la otra el de Castilla, compitiendo cada uno por hacer valer su influencia y poder frente a la del otro. Era una lucha por conservar y al mismo tiempo aumentar, su posición relativa en la arquitectura política de la monarquía y la corte¹⁰⁶.

Por otra parte era una creencia extendida la laxitud de la jurisdicción militar en sus condenas hacia los soldados que hubieran cometido delitos, una apreciación que

¹⁰³ JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "La otra violencia...", op. cit., p. 112.

¹⁰⁴ SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Los militares en los presidios gallegos...", op. cit., pp. 43-47.

¹⁰⁵ Para una síntesis sobre el fuero militar, su origen, desarrollo así como la problemática generada en torno a él, ver MARTÍNEZ RUIZ, E.: "Legislación y fuero militar" en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700), Vol. II. Madrid, 2006, pp. 11-33.

¹⁰⁶ DOMÍNGUEZ NAFRIA, J.C.: "Conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la militar en el Antiguo Régimen". *Anuario de Historia del derecho Español*. 67, 1997, pp. 1547-1568. Nafría analiza las tensiones y conflictos surgidos entre los diferentes tribunales y Consejos de las monarquía a consecuencia de las disputas originadas por la jurisdicción sobre las causas en las que tenía participación alguien bajo el fuero militar. Para ver la dimensión política que tenían este tipo de querellas de jurisdicción y preminencia entre los Consejos ver: GARCÍA-BADELL ARIAS, L.M.: "La junta grande de competencias de Felipe IV: rey, nobleza y Consejos en la Monarquía Católica". *Cuadernos de historia del derecho*, Nº extra 1, 2004, pp. 105-136.

se hacía extensiva a todos los grupos privilegiados. Los capitanes y soldados sabían que estaban más o menos protegidos por una jurisdicción que si bien castigaba los delitos que cometían, las penas que les imponía, iban a resultar mucho más ligeras que las que podían recibir de un tribunal ordinario. Las necesidades militares primaban sobre la justicia en este caso.

A estos dos ingredientes había que sumar todo un conjunto de condicionantes que hacían de los soldados individuos proclives a desarrollar este tipo de comportamientos sobre la población civil. En este sentido hay que observar la composición de las compañías¹⁰⁷. Bastantes de los reclutas no tenían intención de dedicarse a la vida militar, sino que se enganchaban a las compañías como un medio de supervivencia. Estos soldados iban buscando la paga que se ofrecía, un ducado en la primera revista y otro cada diez días, y aprovecharse de los que pudieran conseguir de los lugares por donde pasaban. Al poco tiempo, cuando consideraran que habían extraído el máximo posible de su estancia bajo esa bandera, desertaban y sentaban plaza bajo otro capitán, repitiendo el proceso¹⁰⁸. Las deserciones eran un problema grave. El Consejo de guerra asumía que un sexto de los soldados reclutados iba a desertar a los pocos días de haberse enrolado¹⁰⁹. En este sentido, el problema se agravaba cuanto más largo fuera el proceso de recluta y de traslado. Otro porcentaje de los reclutas se llenaba con delincuentes e individuos poco recomendables, que utilizaban el paraguas que ofrecía la condición militar para sustraerse de la justicia civil.

Finalmente hay otro factor que influía de forma determinante en el comportamiento de los soldados, y que no hay que olvidar. Este elemento es la “brutalización” de los militares veteranos, acostumbrados a los modos de la vida en

¹⁰⁷ THOMPSON, I.A.A.: “El soldado del imperio: una aproximación al perfil del recluta español del Siglo de Oro”. *Manuscripts*.21, 2003, pp. 17-38.

¹⁰⁸ ACC, tomo IX, p. 407 “Quando la malicia de los hombres era menos, pudo el derecho disimular con los soldados, que no estando en la misma guerra o presidios, desampravan las banderas, quanto a no les imponer pena grave, ni alguna cierta por tal delito, mas despues que es tanta , que muchos solo para hurtar y destruir a los pobres andan alojados, y sin fin ni propósito de ver guerra, se hacen soldados, y antes de embarcar, o llegar donde son enviados , huyen de la compañía , dexandola defraudada de la gente que entendía llevaba, y se vuelven a nadar vagabundos, asientan en otra bandera, y hurtan otras pagas, y haze otros nuevos delitos”.

¹⁰⁹ THOMPSON, I.A.A.: “Guerra y decadencia...”, op. cit., p. 141.

campaña donde la violencia era el elemento principal de su convivencia con la población¹¹⁰. Como señala Tomas Mantecón la vida castrense generaba un tipo de sociabilidad muy concreta, donde la violencia y comportamientos agresivos estaban tolerados y se consideraban una parte inherente a su modo de relacionarse. Cuando estos individuos retornaban a la convivencia fuera del marco de la guerra y las zonas de conflicto, conservaban rasgos en su comportamiento propios de un mundo marcado por la violencia. Acostumbrados a vivir en territorio enemigo, inmersos en una atmósfera de hostilidad, hábiles y acostumbrados al manejo de las armas, cuando se veían de nuevo introducidos en los ritmos de la sociedad, había comportamientos y actitudes adquiridas de su experiencia en la guerra que seguían aflorando, lo cual suponía un problema grave para la convivencia pacífica con los vecinos de las villas en las que ellos estaban integrados de nuevo.

En este capítulo se han analizado los conflictos y problemas que la villa tenía que enfrentar como un sujeto político único. Como se ha señalado anteriormente, la identidad de las corporaciones urbanas tenía una doble caracterización: en primer lugar estaba la ciudad o villa como una entidad individual, que actuaba en una dirección guiada por sus autoridades políticas y sociales. En segundo lugar aparecían la multitud de sujetos que la integraban. En este caso, se ha analizado la actuación de la primera naturaleza. La violencia o la corrupción que caracterizaba al comportamiento de las compañías cuando se alojaban en las villas eran perjudiciales para todos los miembros de la comunidad urbanas y, en este caso, las distinciones estamentales no tenían relevancia. La villa se veía perjudicada por las acciones de los militares y reaccionaba como una unidad, articulando mecanismos, como los utilizados por la villa de Ezcaray, para tratar de limitar el daño que las tropas pudieran causar. Las divisiones internas no estaban presentes todavía a este nivel del fenómeno.

¹¹⁰ MANTECON, T.: "Civilización y brutalización del crimen en una España de la Ilustración" en GARCÍA HURTADO, M.R. (coord.): *La vida cotidiana en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2009, pp. 95-124.

4. CONFLICTO INTERNO EN LA VILLA

Los problemas provocados por los alojamientos se extendían más allá de los conflictos y disputas sostenidas entre los vecinos y las tropas, producto de la estrecha convivencia a la que ambos grupos se veían obligados. Además de esta faceta los alojamientos también generaban un impacto profundo en la dinámica interna de la villa. Esta perspectiva del problema no ha recibido en la historiografía atención y apenas hay obras que traten este aspecto. Se trata del conflicto que se producía en la villa, entre los diferentes grupos que formaban la vecindad, a raíz de la forma en que se repartían y gestionaban las cargas y gastos a los que obligaba la presencia de los soldados. En este caso, éstos son un actor secundario, no tienen una implicación directa en el desarrollo del conflicto más allá de ser, su llegada y presencia en la villa, el factor desencadenante de todas las discusiones, pleitos y disputas entabladas entre todos los afectados por la obligación. En concreto, el conflicto en el seno de la corporación urbana estribaba en las disputas abiertas entre el estado de los pecheros y el de los hidalgos a causa de la diferente percepción que tenían ambas partes del límite de sus obligaciones respecto a los alojamientos. Es en ese momento, cuando los diferentes elementos que conforman la corporación urbana, dejan patente su posición ante las obligaciones de alojamiento de tropas. Una vez que las estrategias comunes han fallado, los distintos componentes de la comunidad desarrollan sus planes para tratar de reducir las consecuencias que sobre su grupo pudieran tener los alojamientos de soldados que se iban a llevar a cabo entre la vecindad de la villa.

Este capítulo tratara de definir las posiciones que ocuparon los dos estamentos principales de las villas castellanas, los hidalgos y los pecheros. Cada uno de ellos ocupaba un papel concreto en el enfrentamiento. Normalmente los pecheros eran la parte activa la que a través de sus acciones forzaban a los hidalgos a responder en defensa de su posición. Cada uno de ellos desarrolla un discurso concreto, en el que están implicadas muchos elementos más que la organización de los alojamientos de soldados.

4.1. La posición de los hijosdalgo

Los hidalgos de las villas castellanas trataban de hacer valer su condición de estamento con privilegios, entre los que se encontraba, por costumbre o por concesión regia, el hecho de no tener que hacer frente a los alojamientos de soldados en toda su extensión: no tenían que alojar o admitir tropas en sus casas, ni tampoco participar en los repartos de dinero para pagar los gastos ocasionados por su paso. De la misma forma se negaban a tener que aportar animales y carros. Ellos se amparaban en su condición de exentos para desembarazarse de esas cargas.

Teóricamente, los hidalgos estaban exentos, pero en ocasiones se mostraban incapaces de hacer valer sus privilegios en el seno de las villas frente a la mayoría de vecinos pecheros. En algunos casos, encontramos cómo voluntariamente los hidalgos habían participado en los alojamientos como cualquier pechero. En otras ocasiones, la realidad era que los pecheros habían obligado a los hidalgos a participar en los repartos que se hicieran a propósito de la llegada de los soldados, forzándoles a recibir soldados en sus casas, así como a tomar parte en los pagos y derramas establecidos para hacer frente al gasto que suponía el alojamiento de las tropas. Para los hidalgos esta situación tenía consecuencias que iban más allá del perjuicio que provocaba la presencia de soldados en sus casas, y que ya se ha descrito en los anteriores apartados. Verse incluidos a la par que los pecheros en la obligación de los alojamientos suponía un ataque y menoscabo a su posición como grupo privilegiado. Era un ataque a su identidad como estamento en la organización corporativa del Antiguo Régimen.

4.1.1. Defensa de privilegios y exenciones

La situación de privilegio que los hidalgos ocupaban en la villa se veía constantemente amenazada por los intentos de otros grupos que formaban parte de la comunidad de ocupar su lugar, o al menos hacerse un hueco en el reparto del poder político dentro de la corporación urbana. Los hidalgos se sentían inquietos ante estos

movimientos y así lo dejaban patente las fuentes, en las que se recogen las percepciones que estos tienen sobre la situación que estaban atravesando. En ellas decían que al ser los pecheros mayoría gobernaban la villa a su antojo y en beneficio de su grupo, observando cómo sus derechos y libertades eran menoscabados constantemente¹¹¹. A consecuencia de esta circunstancia, sus privilegios no eran respetados y se veían forzados a recibir soldados en sus casas y a participar en los repartos y derramas hechos para sostener a las tropas¹¹², así como a poner a disposición de la compañía carruajes y bestias para que los militares transportaran su impedimenta tal y como sucedió en las villas de: Valdastillas¹¹³, Jubera¹¹⁴, La seca¹¹⁵, Briones¹¹⁶, Calahorra¹¹⁷ o Moscas del Páramo¹¹⁸.

¹¹¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39 ; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Jubera (La Rioja) y su tierra con el estado de los pecheros de dicha villa y su tierra, sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre la elección y nombramiento de oficios tales como apreciador del campo, cogedor de la misericordia, fiel de balanza, cuadrillero, jurado u otros considerados viles, y sobre la participación en los bagajes y alojamientos de soldados y gentes de guerra.

¹¹² ¹¹² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1522, 42.

¹¹³ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39.: “que el estado de los buenos hombres pecheros de la dha villa nos pretenden molestar por sus propios intereses y echar soldados y hombres de armas y otros huéspedes siendo como somos y nros antecesores an sido libres y exentos dellos por ser tales hidalgos y no sujetos a los tener conforme a las libertades y exenciones cedida por los reyes nros señores por leyes prematicas de estos reynos y por la general costumbre guardada”.

¹¹⁴ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5. : “Siendo los dhos sus partes notorios hijosdalgo de solar conocido devengar quinientos sueldos según fuero despana libres y exentos de odas las llevas y carruajes por costumbre de la dha villa y tierra y de las villas comarcanas donde los labradores abian llevado y llevaban todas las llevas y carruajes (...) porque siendo como las dhas sus partes heran hombres hijosdalgo conforme a derecho y a la costumbre universal de nro reynos heran libres y exentos de recibir en sus casas huéspedes soldados y gente de guerra (...) y otras contribuciones y cargas de que solian estar libres los semenjantes hijosdalgo”.

¹¹⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1329, 53. : “Siendo como era hijodalgo notorio de padre y aguelo y bisagüelo y en tal posesión en los lugares donde avia bibido y morado y teniendo bienes y hacienda avian estado siempre quieta y pacíficamente (...) hombres buenos del dho lugar de la seca en perjuicio y quebrantamiento de la ydalguia y libertades de las dicha sus partes y de la dha su carta ex. le habían hechado huéspedes de soldados como a pechero”.

¹¹⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28. : “queden guardadas todas las exenciones y libertades del dho nro estado de los hombres hijosdalgo”.

¹¹⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5. : “y en que mandar que los dhos sus partes tubieren por huéspedes a los dhos infantes y gente de guerra (...) a despojar a los dhos sus partes de las franquezas y preminencias y libertades que en el dho caso tenian sus partes e todos los hijosdalgo de espana”.

¹¹⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1640, 7.: “ fue quebrantar nros privilegios e libertades que como tales hijosdalgo del fuero de espana tenemos no sean aojados en nuestras casas gente de guerra”.

Con seguridad se puede afirmar, que la situación que los estados hijosdalgo de diferentes villas riojanas relatan en los pleitos utilizados en esta investigación, no se correspondía de forma fiel con la realidad de su posición dentro de la corporación urbana, pero las quejas antes señaladas, el comportamiento de los pecheros que violaba sus privilegios, deben ser vistos como una parte más del conflicto en el que estaban inmersos los diferentes grupos que conformaban la elite política de las villas, que pugnaban entre sí para conseguir una posición más ventajosa¹¹⁹. El conflicto se trasladaba a todas las áreas de tensión entre los estamentos por las razones que fueran.

De esta forma, es habitual encontrarse en los pleitos que dirimen los problemas relacionados con los alojamientos de tropas, otro tipo de quejas en las que la esencia del conflicto radicaba en el choque estamental. En este sentido, las quejas son muy variadas. Una de las más recurrentes es la acusación que hacen a los pecheros de no respetar la división de oficios, es decir, que se les permitiera a los hidalgos, ocupar la mitad de los oficios honrosos de la villa, como alcalde, regidor o procurador. Decían que los pecheros aprovechando su mayor número, controlaban las elecciones de los cargos, marginándoles y acaparando ellos solos todas las responsabilidades del gobierno de la villa. Reclamaban que se estableciese un control sobre estos aspectos para que pudieran ocupar los puestos reservados a su estado y también para que la forma de elección fuese de tal manera que garantizara su derecho¹²⁰. En otras ocasiones, el problema radicaba en que les obligaban a ocupar oficios de los que por su condición estaban exentos¹²¹. Otra de las quejas que los hidalgos elevaban era en relación a los aspectos del protocolo y la etiqueta. Los hijosdalgos pedían que se les respetara la preeminencia que frente a los pecheros tenían, tanto en el concejo como

¹¹⁹ LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII", *Historia Social*. 5, 1989, pp. 3-25 BAÑUELOS MARTÍNEZ, J.M.: *El concejo logroñés en los siglos de Oro*. Logroño, 1987. FAYA DÍAZ, M.A.: "Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias del siglo XVI y XVII". *Hispania: revista de historia española*. Vol. 63 Nº 213, 2003, pp.75-136. En los tres trabajos se explica la importancia que tenía para la posición de los distintos grupos que pugnaba, el control del poder político.

¹²⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1226, 4. Ejecutoria del pleito litigado por los hijosdalgo de Briones (La Rioja) y su procurador en su nombre, con el concejo de dicha villa, sobre las exenciones que tienen los hijosdalgo de no dar posada a los soldados del ejército.

¹²¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

en las ceremonias religiosas que se celebraran en la villa: votar y firmar en primer lugar, sentarse a la derecha durante las reuniones del concejo u ocupar un lugar de honor en la iglesia¹²².

Así pues, los conflictos a consecuencia de los alojamientos de soldados, además de los problemas prácticos que generaban -que no deben ser desdeñados, y que estaban detrás de muchas de las reclamaciones-, tenían un componente moral. Eran un reflejo de las pugnas y luchas que los diferentes grupos de poder dentro de la villa mantenían, una faceta de un problema que se dirimía en múltiples terrenos. Al mismo tiempo la llegada de los soldados añadía toda una serie de connotaciones al conflicto, ya que la introducción de un componente externo, como era el soldado alojado, influía de forma determinante en las decisiones y estrategias que empleaban los distintos grupos implicados.

El argumento principal que los hidalgos utilizaban para defender su negativa a verse involucrados en los alojamientos era el siguiente: ellos eran hidalgos y esta condición suponía el disfrute una serie de privilegios y exenciones. En Castilla, señalaban, desde tiempo inmemorial, se habían respetado los privilegios de los hidalgos y se había impedido y castigado cualquier circunstancia que los dañara, algo refrendado tanto en las leyes, como en la costumbre de los lugares. Según su óptica, consideraban las obligaciones asociadas al alojamiento como un “pecho de pecheros”¹²³, al que solo están obligados a contribuir los vecinos de esa condición. Los individuos de condición noble tenían una función muy concreta dentro de la sociedad, la cual era defenderla con las armas. Esto los eximia de cualquier otro tipo de contribución, como era la contribución fiscal. El servicio monetario era propio de los

¹²² Este tipo de situaciones conflictivas, tanto las del reparto de los oficios concejiles entre los dos estamentos, como los causados por los aspectos de preeminencia entre los estamentos esta estudiado en GUERRERO MAYLLO, A.: “Hidalgos y pecheros en el antiguo reino de Toledo”, *Anales toledanos*, 25, 1988, pp. 81-93. “Conflictos sociales en torno al régimen municipal manchego. Las elecciones de oficios concejiles en la comarca de Quintanar bajo los Austrias”. *Cuadernos de estudios manchegos*. 19, 1989, pp. 115-133; y en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Las clases privilegiadas...”, op. cit., pp. 121-139.

¹²³ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1329, 53. Ejecutoria del pleito litigado por Juan y Rodrigo de Pedrosa, vecino de La Seca (Valladolid), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha villa, sobre ser obligados a recibir soldados y otros agravios, a pesar de que Francisco de Pedrosa, su padre, tenía concedida carta de hidalguía.

pecheros y no del estamento noble¹²⁴. Al mismo tiempo, señalaban que si en alguna ocasión habían recibido soldados en sus casas o habían participado en los repartos o las derramas, como en muchas ocasiones los pecheros aducían para defender su actuación, había sido de forma obligada y contra su voluntad. Además, añadían, siempre había ocurrido después de haberse quejado y dejado constancia de que sus libertades y exenciones estaban siendo violadas. En otras ocasiones en las que habían tenido que alojar a soldados en sus casas, había sido de forma voluntaria, habiendo otorgado desde el primer momento su consentimiento, ya que el peso de la obligación a la que tenían que hacer frente los pecheros por si solos era demasiada. Para ellos era fundamental la voluntariedad en la participación. Solo bajo esa premisa aceptaban participar en los repartos tal y como pretendían los pecheros.

A todo esto añadían que la costumbre no sancionaba, según su criterio, ningún tipo de excepción. Por ejemplo en el pleito que Álvaro Melgar del Barrio, hijodalgo vecino de Palacios de Sanabria, mantuvo con los buenos hombres de la villa, señalaba que en la villa nunca se habían repartido soldados a los hidalgos ni siquiera “durante las jornadas de Inglaterra o Francia”¹²⁵. En el mismo sentido, los hidalgos de Calahorra rebatían el argumento esgrimido por los pecheros donde justificaban la inclusión de los hidalgos en el alojamiento por la gran cantidad de soldados que habían llegado a la villa, diciendo que la magnitud de la tropa no obligaba a que ellos tuvieran que participar para ayudar a los pecheros. En otras ocasiones, añadían, cuando el número de soldados también había sido muy elevado, ellos no habían participado en el alojamiento. En cambio, para dar cabida a todos los soldados se habían repartido hasta ocho soldados por casa¹²⁶. De esta forma lo que negaban era que existiera la posibilidad de una excepción a causa de que el número de soldados a alojar por parte de los pecheros fuera considerado, por parte de estos, excesivo.

¹²⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Instituciones y sociedad en la España de los Austrias”, op. cit., p. 99.

¹²⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1637, 13. Ejecutoria del pleito litigado por el Concejo de Palacios de Sanabria (Zamora) con Álvaro de Melgar de Barrio y consortes del estado de los hijosdalgo de dicha vecindad sobre el reparto del alojamiento de soldados.

¹²⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

Una de las situaciones que más quejas despertaba en el seno de los hijosdalgos en las villas era que, en muchos casos, observaba una cierta inquina o mala intención en los repartos de soldados que realizaban los oficiales del estado de los pecheros. La idea de la existencia de una animadversión por parte de los pecheros hacia los hidalgos estaba firmemente extendida en la época¹²⁷. Se creía que estos, que eran mayoría en las villas maquinaban y urdían planes para perjudicarlos en su propio beneficio. Esta idea está contenida en muchos de los pleitos analizados. Muchos de los argumentos que emplean los hidalgos a la hora de defender su posición se basan en este tipo de conceptos. Como ya hemos visto al principio de este apartado, los hidalgos se quejaban de que los pecheros se imponían a ellos gracias a que eran mayoría o que los oficiales que se encargaban de los repartos actuaban movidos por el rencor.

También les causaba gran malestar que en las ocasiones en que se llegaba a una solución, bien porque hubiera sido acordada entre las partes o como producto de una resolución judicial, los pecheros no respetaran el pacto al que se hubiera llegado, Los acusaban de retorcer los términos cuando lo acordado se ponía práctica, para conseguir una posición beneficiosa para su parte. Normalmente, las soluciones se articulaban de la siguiente forma: los hidalgos aceptaban hospedar soldados en sus casas una vez que se hubieran repartido tropas en todas las casas de los pecheros y hubieran quedado soldados sin techo donde cobijarse¹²⁸. En estas circunstancias lo que despertaba su malestar era observar que los repartos se hacían de una manera concreta para que ellos tuvieran que asumir una parte mayor que la que les hubiera podido corresponder, si el reparto se hubiese hecho ajustándose de forma escrupulosa a lo ordenado por la justicia. Acusaban a los oficiales pecheros de falsificar los padrones para dejar fuera de ellos a vecinos del estado pechero que de otra forma tendrían la obligación de participar en los alojamiento y repartos Al no actualizarlos

¹²⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, p.33.

¹²⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Briones (La Rioja), con el estado de los pecheros de Briones (La Rioja), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre el alojamiento en la villa de 75 soldados y un capitán, alférez y sargento; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1801, 102. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los pecheros de Alesón (La Rioja), con el estado de los hijosdalgo de dicha villa, sobre el alojamiento de soldados y el pago y transporte de sus carruajes.

continuamente como era prescrito, la información con la que se realizaba el alojamiento no era acertada y terminaba correspondiéndoles a los hijosdalgo soldados que habrían de ser alojados en casas de pecheros, si el reparto se hubiera hecho conforme a datos actualizados y ajustados ¹²⁹. En consecuencia, el reparto se hacía teniendo como base un padrón falso, donde figuraban vecinos que habían fallecido o se habían ido de la villa. De esta forma la base de vecinos sobre la que se realizaba el reparto era mayor, correspondiendo una cantidad de soldados menor por casa. Así pues, cuando se procedía al reparto, casa por casa, según la forma pactada, sobraba una gran cantidad de soldados sin haber recibido un destino donde aposentarse, pero como todos los pecheros habían recibido tantos como se había indicado y por lo tanto se había cumplido el acuerdo o la carta ejecutoria, esos soldados eran repartidos entre los vecinos hidalgos.

La queja más recurrente por parte de los hidalgos era que no se repartían soldados en todas las casas de pecheros si no que muchas eran reservadas de forma consciente por los encargados de realizar el reparto, con el fin de perjudicar a su parte¹³⁰. Un comportamiento de este tipo fue denunciado por los vecinos hidalgos de Briones respecto a la forma en que se había conducido el alojamiento en la villa de la compañía del capitán Carnoca en 1596. Los hidalgos de la villa estaban en posesión de una carta ejecutoria librada en 1589 donde se regulaban los alojamientos de tropas en la localidad. Según la carta, debían primero repartirse los soldados en las casas de los pecheros, teniendo obligación los pecheros ricos de recibir dos soldados y los pobres solo uno. Solo en el caso de que habiéndose procedido a repartir las tropas de esa forma quedaran soldados sin alojar, podrían ser repartidos en casas de hidalgos por el mismo procedimiento, dos soldados a los ricos y solo uno a los pobres. Según ellos, esto no se había cumplido a consecuencia de la actuación de los oficiales pecheros encargados del alojamiento. La compañía contaba con ciento treinta soldados y en la villa había doscientas treinta casas pertenecientes a pecheros ricos. El alcalde del estado pechero había ido repartiendo a razón de un soldado por casa pechera. Por la

¹²⁹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

¹³⁰ ARCV, REGITRO DE EJECUTORIA, CAJA 1838, 28.

noche había hecho un nuevo reparto enviando soldados a casas de hidalgos pese a que todavía había multitud de casas de pecheros libres. Los hidalgos protestaron al alcalde sobre su actuación y le pidieron que respetara la carta ejecutoria y revocara el alojamiento. Éste les contestó que se “haría lo que él quisiese”¹³¹. En los siguientes días, pese la queja, el alcalde y otros oficiales pecheros habían seguido despachando soldados a casas de hidalgos.

Todas estas problemáticas no hacen sino volver a resaltar la importancia que los privilegios y exenciones tenían para el estamento hidalgo. Un valor y una consideración social, con su repercusión económica, que explican el celo con el que defendían dichas exenciones, como consecuencia de las diferentes actuaciones lesivas ejercidas hacia ellos, según su criterio, por los pecheros de las villas castellanas con relación a los alojamientos de tropas. La posición de los hidalgos en el conflicto se sostenía en su mayor parte sobre la existencia de esos privilegios, en algunas ocasiones respaldados por la costumbre local en la materia.

4.1.2. El estatus del hidalgo en la comunidad

Los hidalgos se sentían agraviados al ser incluidos en los repartos y alojamientos no sólo por el perjuicio que pudieran provocar los soldados tanto a su hacienda como a su integridad física sino también por el daño que causaba al reconocimiento de su estatus privilegiado, al verse equiparado al conjunto de los pecheros al tener que contribuir de la misma forma que estos¹³². Los privilegios sobre los que sustentaban su posición social, que marcaban la diferencia respecto a la situación de los pecheros, quedaban así coyunturalmente anulados, con las consecuencias que ya se han mencionado.

¹³¹ ARCV, REGITRO DE EJECUTORIA, CAJA 1838, 28.

¹³² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Las clases privilegiadas...”, op. cit., p. 125. Un caso concreto de un conflicto provocado por el reparto de pechos a un individuo de condición hidalga es analizado en CREMADES GRIÑAN, M^a.C.: “El repartimiento del servicio ordinario en el concejo de Barrax: una afrenta para la familia Arce. *Contrastes*. 1, 1985, pp. 51-73.

La relevancia de esta cuestión se percibe con claridad en la argumentación que utilizan los hidalgos en las distintas fases del proceso judicial en el que participan como víctima del alojamiento, donde el aspecto material es secundario, constituyendo el núcleo de su exposición el daño moral y la agresión a su honor que supone verse colocados en un mismo plano con el resto de vecinos¹³³. Todo ello debe enmarcarse en un momento donde estaban viendo cómo los pecheros más poderosos, trataban de introducirse en los resortes del poder amenazando de esta forma su posición de privilegio en la villa, ante la cual debían reaccionar para poder seguir manteniendo el dominio tanto político como social.¹³⁴

Como antes se ha mencionado, los hidalgos de algunas villa riojanas señalaban que los pecheros habían terminado por acaparar el gobierno de la villa en base a su número y al control que habían conseguido de las elecciones de los oficios gracias a él. Estos testimonios deben ser tomados con cautela, atendiendo a su naturaleza como testimonio parcial y subjetivo presentado en un pleito judicial. Probablemente, los pecheros no habían conseguido el control total, tal y como afirman, pero claramente se sentían inquietos por los avances en la escala política y social que cierto individuos destacados dentro del conjunto del estado pechero, habían ido consiguiendo a consta del espacio de los hidalgos. Los hidalgos trataban de frenar, haciéndose fuertes en los privilegios estamentales el ascenso de estos individuos, que procediendo del estamento pechero, contando con una buena posición económica y una política matrimonial inteligente podían auparse al estamento superior¹³⁵. Una vez allí, era hasta principios del siglo XVII, relativamente fácil entrar dentro de los círculos de decisión política, comprando una regiduría, que durante varias décadas a lo largo del del XVI la hacienda real había vendido de forma masiva como forma de recaudar dinero para hacer frente a las difíciles situaciones hacendísticas que atravesaba la monarquía¹³⁶. Sus quejas son

¹³³ MARAVALL, J.A.: *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid, 1984, pp.32-41. Se encuentra un análisis detallado de la importancia del honor en la creación de las diferencias e identidades estamentales.

¹³⁴ GUERRERO MAYLLO, A.: "Hidalgos y pecheros...", op. cit., p.93.

¹³⁵ GOICOLEA JULIÁN, F.J.: La elite ciudadana de Logroño en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: las familias Soria y Yanguas". *Berceo*, 150, 2006, pp. 126 y ss.

¹³⁶ . FAYA DÍAZ, M.A.: "Gobierno municipal y venta de oficios...", op. cit., p. 82.

un intento para hacer valer su condición y su estatus con el fin de tratar de frenar los ataques y las acciones que según su percepción estaban disolviendo su antigua relevancia dentro del conjunto de la comunidad. La pérdida de influencia o de control sobre el concejo o los órganos políticos de la corporación urbana eran un asunto que tocaba a su propia supervivencia y futuro. Gracias al control de estos resortes se podía conseguir el ascenso social, así como mejorar en términos económicos¹³⁷.

Esto mismo es lo que impulsaba a los vecinos no privilegiados a intentar entrar en estos círculos de poder. La reacción de los hidalgos, de la que formó parte todos estos pleitos para defender sus privilegios frente a las demandas de los pecheros, se dirigió a cerrar por todos los medios posibles el acceso de este tipo de personas a los puestos de poder de las villas castellanas¹³⁸. Por ejemplo fue el caso de la ciudad de Logroño, que durante las décadas de los años treinta y cuarenta del XVI, había visto cómo gran cantidad de vecinos de extracción pechera ascendían al estado hidalgo¹³⁹. Esto suponía una importante transformación en el seno de las elites de poder, a las que los pecheros más acomodados y que gozaban de una posición social relevante habían accedido. La estrategia de los hidalgos consistió en cerrar el acceso tanto al estamento como al poder político. Para 1560 habían conseguido que se les reservara el 50% de los cargos dentro del concejo, y que al mismo tiempo se inhabilitara a mercaderes y artesanos¹⁴⁰. Esta tendencia de aristocratización de los concejos y regimientos de las corporaciones urbanas castellanas, se agudizó en las décadas siguientes. Las elites que ostentaban el poder articularon métodos de elección en los que su reproducción y continuidad estaba garantizada, excluyendo de ella al resto de

¹³⁷ GOICOLEA JULIÁN, F.J.: *La oligarquía de Salvatierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: una contribución al estudio de las elites dirigentes del mundo urbano alavés*. Logroño, 2007, p.115.

¹³⁸ LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño...", op. cit., pp. 18-22.

¹³⁹ LORENZO CADARSO, P.: "La respuesta nobiliaria: los comienzos de la refeudalización" en VV.AA.: *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo III. Edad Moderna. Logroño, 1994, p. 196.

¹⁴⁰ LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño...", op. cit., pp. 20-22.

vecinos, cuya representación dentro de los cargos del gobierno urbano quedaba muy restringida¹⁴¹.

La conservación de los privilegios tradicionales asociados a la hidalguía era fundamental para poder mantener la posición en unas villas donde el estamento hidalgo estaba en franca minoría. En las villas de pequeño tamaño, como Jubera, Briones, o Ausejo, las diferencias entre ambos estados eran mínimas. El nivel y las formas de vida entre los vecinos pecheros y los hidalgos eran muy semejantes. No había una división ni profesional ni económica que permitiera diferenciar ambos grupos. La condición de hidalgo se sujetaba en una serie de detalles, radicados en los privilegios que ostentaban respecto al resto de vecinos. Fundamentalmente el hecho diferencial entre un grupo y otro estribaba en la exención fiscal de la que gozaban los hidalgos. El no pagar ningún tipo de pecho era el elemento clave que permitía a alguien sustentar su condición de hidalgo. No era éste el único elemento, ser miembro de alguna cofradía exclusiva de hidalgos así como la opinión del resto de vecinos servía para respaldar la condición, pero era la forma más clara de distinguirse y poder ser considerado como tal¹⁴². El pecho todavía seguía siendo considerado como un signo de servidumbre que los hidalgos no podían consentir que fuera asociado a ellos¹⁴³. El aspecto fiscal aún se convertía en más importante en el caso de que en la villa no

¹⁴¹ Sobre la evolución de los instituciones de gobierno local, concejos y regimientos, a lo largo de los siglos XVI y XVII ver: LÓPEZ DIAZ, M: *Gobierno y hacienda municipales: los concejos de Santiago y Lugo en os siglos XVI y XVII*. Lugo, 1994 y *Gobierno municipal e administración local na Galicia do Antigo Réxime: organización política e estrutura interna dos concellos de Santiago e Lugo*. Santiago de Comportela, 1993; GUERRERO MAYLLO, A.: *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la Monarquía Hispánica: el concejo de Madrid entre 1560 y 1606*. Madrid, 1991; GOICOLEA JULIÁN, F.J.: *El gobierno urbano en la Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna*. Logroño 2004; BAÑUELOS MARTÍNEZ, J.M.: *El concejo logroñés en los siglos de Oro*. Logroño, 1987. Para concejos de índole rural: RUBIO PÉREZ, L.M.: *El sistema político concejil en la provincia de León*. León, 1993. Estudios sobre la evolución de las élites de poder: GUERRERO MAYLLO, A.: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder: los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1993; MOSÁCULA MARÍA, F.J.: *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Valladolid, 2006.

¹⁴² GERBERT, M.C.: *La nobleza en la Corona de Castilla: sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres, 1989, p.54 y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Las clases privilegiadas...", op. cit., pp. 31-33.

¹⁴³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Instituciones y sociedad en la España de los Austrias", op. cit., p. 99.

hubiera la tradición de elaborar padrones diferenciados. En este caso la reputación y la imagen eran cruciales para conseguir ser considerado como parte de ese estamento¹⁴⁴.

En el pleito que Juan de Arnedo, vecino de Arnedo, mantiene con la villa se aprecia de forma evidente a lo largo de él, la importancia de mantener la exención en materia fiscal lo más íntegramente posible¹⁴⁵. Juan de Arnedo pleiteó con la villa a consecuencia de que había sido incluido en el reparto de soldados que se había hecho tras llegar una compañía a ella. Juan de Arnedo era hidalgo, hijo y nieto de hidalgos así mismo. Además contaba con una ejecutoria de hidalguía librada en favor de su padre donde se confirmaba su condición. La villa de Arnedo no aceptaba su condición y señalaba que Juan de Arnedo nunca había sido hidalgo ni tenido por tal, de hecho en el padrón de la villa aparecía inscrito en el de los pecheros. La actitud de la villa a este respecto, formaba parte de una tendencia general de tratar de evitar que nuevos vecinos alcanzaran la condición de hidalgos, y por tanto la exención fiscal. Las motivaciones eran evidentes, si de la masa de pecheros se iban desligando cada vez más individuos al declararse estos hidalgos y por tanto exentos, la presión fiscal se iría concentrando en un cada vez menor grupo de individuos y por tanto reduciéndose la base sobre la que recaudar¹⁴⁶. La posición de la villa de Arnedo fue la misma asumida por muchas otras¹⁴⁷. Todos los testimonios, aportados en el pleito en el que se había librado la ejecutoria de hidalguía en favor de su padre se remitían a su condición de exentos a nivel fiscal para justificar su condición social. Eso explica el celo que los hidalgos tenían por conservar la exención, en gran parte el resto de su condición privilegiada iba asociada a su capacidad para mantenerla y hacerla efectiva. Cuando los hidalgos decían que contribuir en los alojamientos era hacerles pagar un pecho de

¹⁴⁴ CREMADES GRIÑAN, M^a.C.: "El repartimiento del servicio ordinario en el concejo de Barrax...", op. cit., pp. 55 y ss.

¹⁴⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1766, 40. Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Arnedo, vecino de El Villar de Arnedo (La Rloja), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha vecindad, sobre la manutención y alojamiento de soldados, así como la entrega mulas para arrastrar carruajes a pesar de su condición de hidalgo.

¹⁴⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Instituciones y sociedad en la España de los Austrias", op. cit., pp. 99-100

¹⁴⁷ Es el caso del concejo de Castrillo (León) que pleitea en 1566 contra los hermanos Botas, los cuales presentaban su condición de hidalgos para no contribuir en las cargas fiscales. El pleito se terminó dirimiendo en favor de los Botas, pero la actitud del concejo de Castrillo se había regido por los mismos razonamientos que el de Arnedo en el pleito mencionado. RUBIO PÉREZ, L.M.: *La burguesía maragata: dimensión social, comercio y capital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna*. León, 1995.

pecheros, o que era pechería, estaban haciendo referencia a esta circunstancia. Era la grieta con la que empezar a derribar su estatus y su condición y obligarlos a contribuir en todo como el resto de pecheros. Al contribuir como los pecheros se estaban asimilando a ellos, perdiendo todas las barreras y diferencias que les permitían disfrutar de todas las ventajas y privilegios que su condición garantizaba.

El caso del anteriormente citado Cristóbal de La Guardia, permite ver el problema desde la dirección contraria, la del pechero que ha conseguido una sólida posición económica así como social dentro de la villa, y que quiere plasmar esto y consolidar su posición de forma definitiva mediante el ascenso social y el acceso a al poder local. El caso de Cristóbal de La Guardia ya se mencionó anteriormente. Él había reaccionado violentamente ante lo que consideraba un reparto de soldados desproporcionado para su familia. Con los datos que ofrece el pleito se puede observar que quizá su enfado no tenía tanto que ver con el número de soldados que su familia había recibido cómo que entorpecía su estrategia de ascenso social. La familia de La Guardia parecía ser, según los testimonios, una de las más poderosas a nivel económico de la villa. Su suegra, la que recibió los soldados, era dueña de dos posadas y parece que contaba con un patrimonio importante. Por otra parte, Cristóbal y su padre se habían dedicado a actividades comerciales, entre las cuales se mencionan unos negocios con el señor de la villa que les habían reportado, a ambas partes, cuantiosos beneficios. También se señala que el padre de Cristóbal había ocupado cargos de peso dentro del concejo. La familia de La Guardia ocupaba, según la información aportada a lo largo del pleito, una posición de relevancia dentro de la comunidad. En ellos se aunaban los dos pilares básicos que le otorgaban un estatus de prestigio: esto es poder económico y buena posición social¹⁴⁸. Lo que nos encontramos en los Laguardia era una familia que cumplía todos los requisitos para tratar de dar un salto en la escala social, e introducirse dentro del estamento privilegiado¹⁴⁹. Parece que era algo que buscaban. En 1592, su hermano y el habían litigado un pleito en la

¹⁴⁸ LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño...", op. cit., pp. 8-16.

¹⁴⁹ GOICOLEA JULIÁN, F.J.: "Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la elite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval" *Studia Historia. Historia Medieval*. 17, 1999, pp. 97-101.

Chancillería de Valladolid reclamando la hidalguía de su familia¹⁵⁰. Además, en el pleito relativo a la agresión contra los oficiales del concejo, se menciona que Cristóbal había tenido altercados ya antes con varios oficiales del concejo porque estos se habían negado a eliminarlos del padrón de los pecheros¹⁵¹. Si su estrategia era tratar de convertirse en hidalgos, para ello tenían que conseguir acreditar de forma sólida que gozaban de la exención fiscal propia de los hidalgos, para diferenciarse netamente de los pecheros. Según Gerbet con acreditar que durante tres generaciones se había estado exento de pechos y contribuciones se podía conseguir asimilarse al estado hidalgo¹⁵².

El reparto de soldados sobre su familia rompió su estrategia por completo, ya que supuso una confirmación irrefutable de su condición de pecheros que todo el mundo iba a señalar en el futuro. Su reacción quizá se ve más provocada por el contratiempo que supone la decisión del concejo a su estrategia social que a sentirse agraviados por el reparto. En este caso el problema que supone el alojamiento es, en su mayor parte, de índole social. Desde una perspectiva, la del hidalgo afectado o la del pechero que trata de ascender a esa condición, los alojamientos son elementos que crean o destruyen una identidad, en función del caso. Para el hidalgo que recibe soldados supone una amenaza a su propia supervivencia como tal, y más si como Arnedo se trata de uno de ejecutoria. Tener que pleitear para demostrar la condición de hidalgo suponía sembrar la duda sobre la certeza de esa condición. Al *hidalgo de ejecutoria*, aquel que conseguía su condición a través de un proceso judicial se le miraba siempre con recelo. A diferencia del *hidalgo notorio*, la ejecutoria lo que implicaba, era que había tenido que demostrar por sus medios la pertenencia al estamento. En cambio sobre los notorios existía una unanimidad sobre su condición que no albergaba dudas¹⁵³. En el caso de La Guardia, la participación de su familia en el

¹⁵⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1760, 14. Ejecutoria del pleito litigado por Alonso Díaz de la Guardia y Cristóbal de la Guardia, hermanos, vecinos de Berlanga de Duero (Soria), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha villa, sobre su hidalguía.

¹⁵¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1718, 31.

¹⁵² GERBERT, M.C.: "La nobleza en la Corona de Castilla...", op. cit., p.50.

¹⁵³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Las clases privilegiadas...", op. cit., pp. 50-51. Las hidalguías de ejecutoria eran menos valoradas ya que suponía tener que haber demostrado de forma positiva que el individuo

alojamiento y el reparto de tropas está confirmando su condición de pechero, por más que su familia llevara desarrollando una estrategia durante años para poder desligarse de esa condición y poder ascender al estado hidalgo.

A pesar de que el aspecto económico aparezca en segundo lugar en estos conflictos generados por las posiciones discrepantes que mantenían los estados hidalgo y pechero de las villas castellanas, no debe ser menospreciado. Era una ventaja muy apreciable para los miembros del estado hijodalgo no tener que hacer frente al desgaste que suponía la presencia de soldados, más si las circunstancias económicas de muchos de las familias hidalgas no eran muy boyantes. Los pecheros de Jubera decían que en la villa había muchas familias de condición hidalga que malvivían y tenían una situación económica mucho peor que algunas familias pecheras¹⁵⁴. Para estas familias tenía que ser un alivio estar exentas de las cargas tributarias, mientras que la pecheros en su misma situación tenían que hacer frente a esos gastos, lo que complicaría sobremanera su condición económica ya de por sí débil. En realidad ambos aspectos, el honorífico y el material estaban estrechamente ligados. Los límites entre una motivación y otra son muy sutiles. En verdad no puede ser separado un aspecto del otro, ya que de hecho funcionan encadenados. Los hidalgos están exentos de pecho porque son parte de ese estamento, por tanto, cuando pleitean por su privilegios, también lo están haciendo por el beneficio económico que les reportaba la exención fiscal, un aspecto que para los pecheros es fundamental en sus argumentaciones, señalando la carga que suponía para los de su condición hacer frente a los soldados sin la ayuda del resto de los estamento y grupo privilegiados de la población.

pertenecía a ese estado, lo cual implicaba que no era algo aceptado por todos, si no que existían dudas sobre la veracidad de su reclamación.

¹⁵⁴ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

4.2. La posición de los pecheros

La otra parte implicada en el enfrentamiento era el estado pechero. Si la posición de los hidalgos en el conflicto se caracterizaba por la defensa de sus privilegios y exenciones y de la posición principal que disfrutaban en las villas, la postura de los pecheros tiene un carácter eminentemente ofensivo. Es desde su parte de la cual parten las propuestas o actuaciones que conducían al conflicto. Los pecheros de las diferentes ciudades y villas, el colectivo que tenía que hacer frente a la mayor parte de la carga, trataba por todos los medios posibles de aliviar la presión a la que se veían sometidos. Su pretensión era que los alojamientos fueran extendidos a todos los vecinos, sin hacer distinción de estados, y que el criterio para los repartos fuera la capacidad económica de cada vecino. Así pues, en función de la hacienda, sus ingresos y propiedades le correspondería soportar una parte mayor o más reducida de los gastos y de la carga que suponía el alojamiento de los soldados. Al mismo tiempo, esta ofensiva que los pecheros desencadenaron contra los privilegios y exenciones que los hidalgos poseían, hay que enmarcarla dentro de un conflicto mucho más amplio, entre ambos estamentos, por el control político y social de las villas.

4.2.1. Universalización de la obligación

La reacción de los hidalgos es producto de la creciente demanda por parte de los pecheros para que contribuyan en términos de igualdad con ellos en la obligación de alojamiento. En conjunto, teniendo en cuenta la documentación que se ha analizado, se puede afirmar, que estaban teniendo éxito a la hora de imponerse a las pretensiones de los hidalgos. Si se observan las ejecutorias, la tónica general es que estas son presentadas por el estado de los hijosdalgo contra una actuación concreta de los pecheros. Es decir, los pecheros, de una forma u otra, están sistemáticamente incluyendo a los hidalgos en los repartos sin que los segundos puedan hacer nada más que pleitear en los tribunales para tratar de conseguir una cierta protección y seguridad ante una posible repetición de la situación en el futuro. E incluso a pesar de

que acudieran a la justicia, esta no era una garantía para cerrar el conflicto. Las decisiones judiciales firmes tardaban en llegar y si eran favorables a sus intenciones normalmente no eran respetadas por la parte contraria. Esto queda patente por la cantidad de pleitos que se generaban a raíz de que los pecheros hubieran incumplido o quebrado los términos recogidos en una carta ejecutoria librada por una anterior pleito¹⁵⁵.

Las decisiones judiciales y la realidad iban a dos velocidades distintas, las primeras eran lentas y realmente no servían para frenar la situación antes de que se produzca el agravio, siempre eran *a posteriori*, y en numerosos casos el lapso de tiempo que pasa entre que se producía el conflicto y se dictaba la sentencia, era enorme, anulando de forma practica el alcance del veredicto¹⁵⁶. Los pecheros se aprovechaban de este hecho: cuando una tropa llegaba a la villa, los oficiales del concejo pertenecientes al estado de los hombres buenos organizaban el alojamiento de forma rápida, alojando indistintamente tanto en casas de vecinos de su estado como de los hidalgos¹⁵⁷. Este tipo de actuaciones que violaban las exenciones y privilegios de los hidalgos terminaban denunciadas por parte de estos y en manos de la justicia. El problema radicaba en que ésta, en la mayor parte de los casos, no tenía la capacidad para revertir el alojamiento a tiempo, y evitar de esta forma el agravio cometido hacia ellos.

Al mismo tiempo, el funcionamiento complejo de la justicia castellana permitía alargar las causas durante años hasta que se dictara una sentencia en firme, que además en muchas ocasiones terminaba por ser favorable a la parte contraria¹⁵⁸. El enfrentamiento a nivel judicial podía durar años incluso llegar a sostenerse durante

¹⁵⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27.

¹⁵⁶ Es el caso del pleito que sostienen los estamentos de la ciudad de Calahorra. En la ejecutoria se menciona que el hecho que causa el conflicto se produce en el año 1591 mientras que la sentencia definitiva de la Chancillería de Valladolid, está fechada en 1596. ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

¹⁵⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5.

¹⁵⁸ KAGAN, R.L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca, 1991, p 67; Un análisis de los diferentes niveles y escalones en los que se dividía la justicia castellana durante el Antiguo Régimen en DE LAS HERAS SANTOS, J.L.: "La organización de la justicia real ordinaria en la corona de castilla durante la Edad Moderna". *Estudis: revista de Historia Moderna*.22, 1996, pp. 105-141.

décadas. Por ejemplo, los estados de la villa de Briones estuvieron enzarzados en distintos pleitos en la Chancillería desde la década de los setenta del siglo XVI hasta 1597¹⁵⁹. A lo largo de este periodo hay cinco causas abiertas en la Chancillería que realmente nunca zanjaron por completo el problema. Se puede concluir que para los pecheros de las villas castellanas era un mayor problema tener que sostener por sí solos los alojamientos que hacer frente a un pleito con los vecinos hijosdalgo, por muy largo que este fuera. A pesar de que los pleitos judiciales también eran costosos, según lo que desprende de la documentación analizada, el daño que causaban era menor para ellos. En todos los casos, lo que se aprecia, es que los pecheros conscientes de las consecuencias de sus actos, decidían, bien obligar a los hidalgos a participar en los alojamientos, lo cual iba a desembocar en un pleito, o bien contravenir de forma consciente la decisión judicial previa que había regulado sobre la materia a raíz de que se hubiera producido un conflicto tiempo atrás en el mismo sentido. El daño económico sumado al terror que causaban los soldados pesaba más que el desgaste económico y para la convivencia que pudiera ocasionar un enfrentamiento entre los estados a nivel judicial.

La intención de los pecheros era tratar de universalizar la obligación de alojamiento, ya fuera con el respaldo de la justicia, que en numerosas ocasiones recibían, o por su propia fuerza y poder. Piden, constantemente que los alojamientos y los repartos de los gastos derivados de ellos, se distribuyan entre toda la vecindad sin hacer distinción de estado. Su punto de partida era que entre los privilegios de los hidalgos nunca se ha contemplado la exención en los alojamientos. Ni las leyes respaldaban su petición ni tampoco las costumbres locales lo hacían. Éste, la defensa de los privilegios estamentales, era el punto clave en la argumentación de los hijosdalgo, y es el que primero atacaban los pecheros¹⁶⁰. La supuesta exención que reclaman los hidalgos nunca había existido. En las villas, los hidalgos siempre habían

¹⁵⁹ En la villa de Briones hay pleitos entre los estados de la villa en 1572 (ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1226, 4) 1589 (ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1649, 25) y en 1597 dos (ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28 y ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1832, 27)

¹⁶⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

participado como el resto de vecinos en las obligaciones. En caso de que se hubieran visto libres de ella, había sido por la voluntad de los pecheros, porque no hubieran considerado necesaria su participación hasta ese momento, como aducen los vecinos de Valdastillas¹⁶¹, o porque eran demasiado pobres y miserables, por tanto de la misma forma que los pecheros de en las mismas circunstancias, habían estado liberados de hacer frente a la obligación, tal y como replican los pecheros de Jubera ante la pretensión de los hijosdalgo de la villa de que se les respete su condición de exentos. Sea de la manera que fuera, a la altura de la década de los noventa del siglo XVI, los hidalgos de las villas castellanas estaban participando, ya sea libremente o bien forzados y contra su voluntad, en los alojamientos.

4.2.2. La presión sobre los pecheros

El estado pechero era el que más sufría la presión ejercida por los soldados, de ahí su necesidad para tratar de repartir las cargas de la forma más uniforme a todos los vecinos, sin importar el estamento y los privilegios que pudieran tener. Su actuación frente a los hidalgos la sustentan aduciendo que es una necesidad imperiosa para su supervivencia, que las cargas que han tenido que hacer frente han agotado poco a poco su capacidad de resistencia. A largo del siglo XVI, ha sido sobre ellos donde han repasado las crecientes cargas generadas por la presencia de los soldados en las villas. En las décadas finales del siglo, los pecheros sienten que la carga debe ser compartida con los hidalgos, así como el resto de grupos privilegiados que habían permanecido al margen de ella. En la documentación analizada se aprecia un intento para que el reparto se haga de forma permanente entre todos los vecinos; hasta ese momento la participación de los hidalgos en los alojamientos, se había limitado a episodios forzados por los vecinos pecheros.

Los argumentos que emplean los pecheros para defender su postura se basan en su incapacidad para seguir haciendo frente por si mismos a los alojamientos. Según

¹⁶¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

su opinión, la presión a la que estaban sometidos era tan fuerte que por sí solos no podían resistir todas las cargas a las que estaban sometidos¹⁶². Era una necesidad perentoria que los hidalgos participaran en los alojamientos. Los hidalgos a pesar de ser un contingente menor de la población representaban un porcentaje importante de ella, al menos en la Rioja y el norte de castilla, donde se localizan la mayor parte de las villas utilizadas como marco geográfico de este trabajo. Por ejemplo en la villa de Santo Domingo de la Calzada a principios del siglo XVI se calcula que en torno al 30% de la población pertenecería al estado hijodalgo¹⁶³.

Todos los testimonios que se aportan en los pleitos apuntan en la misma dirección, enfatizando la precaria situación económica en la que estaban inmersos. Como todo testimonio aportado en un juicio, debe ser tratado con cierta precaución, ya que probablemente sea una versión agravada de la realidad en la que estaban viviendo, pero a pesar de eso, los hechos que relatan son muy semejantes a las quejas y demandas que plantean los vecinos de las villas catalanas o de la frontera portuguesa a causa del daño que están recibiendo de los soldados alojados¹⁶⁴.

Para ilustrar de forma particular las quejas y agravios que los pecheros elevaban sobre la situación que tenían que soportar a causa de los alojamientos, entre la documentación utilizada aparece el testimonio de los pecheros de la villa de Valdastillas, donde se ponen de manifiesto la anteriormente mencionado. El inicio del pleito hay que buscarlo en los hidalgos de Valdastillas que se querellaron contra el estado de los buenos hombres pecheros de la villa ya que consideraban que éstos estaban violando sus libertades y exenciones. Entre las quejas se incluía que los pecheros estaban constantemente tratando de enviar soldados como huéspedes a sus casas así como involucrarlos en los gastos generados por el alojamiento de las compañías. En el pleito se reproducen los argumentos que ya han sido presentados

¹⁶² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27;

¹⁶³ GOICOLEA JULIÁN, F.J.: "Los más nobles y honrados: caballeros e hidalgos en las ciudades y villas Riojanas (s. XVI- inicios s. XVI)". Brocar. 31, 2007, p. 413.

¹⁶⁴ Ver las obras de ESPINO LOPEZ, A. (*Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte, 1652-1714*. Madrid, 2014; *Catalunya durante el reinado de Carlos II: política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999) y CORTÉS CORTÉS, F. (*Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*. Mérida, 1996).

anteriormente. Los hidalgos se escudaban en sus privilegios estamentales, negándose sin ninguna excepción, a participar en los alojamientos, según su testimonio la costumbre los respaldaba en ese sentido. Los pecheros, por el contrario, niegan esta afirmación, señalando que si hasta ese momento los hidalgos habían estado al margen de la obligación había sido porque ellos no habían necesitado que participaran, ya que hasta ese momento habían podido hacer frente ellos mismos a la magnitud de la carga. En esta ocasión consideraban que la presión combinada del desgaste económico y el comportamiento de los soldados era excesiva para sobrellevarla por si solos. Señalaban que muchos vecinos preferían dejar sus casas vacías a merced de las tropas que tener que hacer frente a la obligación. En esa coyuntura habían decidido hacer partícipes a los hidalgos de los alojamientos, con el fin de repartir de forma más equitativa la carga y que no solo recayera sobre sus mermadas haciendas¹⁶⁵. Si comparamos este testimonio con el de la villa de Llavaneres, antes mencionado en el texto, se observan muchas similitudes. Ambos hacen hincapié en la situación desesperada en la que se encuentran los vecinos, que abandonaban la villa, dejando sus casas y pertenencias atrás a tener que hacer frente a la obligación de aposentamiento

Una situación semejante es la que retrata la villa de Briones en el pleito que sostienen con estado de los hijosdalgo en el año 1597. Estos se habían sentido agraviados con el concejo de la villa pues les habían echado soldados a sus casas como huéspedes. Los pecheros de Briones se justificaban señalando la precaria situación en la que vivían buena parte de los vecinos de esa condición. Según su testimonio, la mayor parte eran jornaleros sin hacienda propia que solo trabajaban durante una parte del año. El resto del tiempo, tenían que sostenerse gracias a la caridad y a la asistencia que les brindaba el monasterio de San Ignacio, en las cercanías de la villa. En esas circunstancias era imposible que pudieran hacer frente a todas las obligaciones

¹⁶⁵ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39.

que se les acumulaban, por lo que se veían obligados a hacer partícipes a los vecinos hidalgos de la villa¹⁶⁶.

En definitiva, para los pecheros eran determinantes los aspectos materiales del fenómeno del alojamiento, dada la difícil situación económica que la sociedad castellana atravesó en las décadas finales del reinado de Felipe II. Los efectos de la crisis en la que estaba inmersa Castilla se combinaban con un aumento paulatino pero sostenido de la presión fiscal, de manera que las cargas que los soldados generaban sobre la maltrecha economía de las villas, y especialmente en las de pequeño tamaño, no hacía más que aumentar los problemas y agravar la situación. La mala situación económica que los pecheros atravesaban se convirtió así en el principal argumento que justificaba las actuaciones que, de forma práctica, suspendían los privilegios de los hidalgos.

4.2.3. La economía como criterio

Realmente los vecinos más perjudicados por los alojamientos eran el grupo de pecheros acomodados. Se trataba de los vecinos pecheros que gozaban de una situación económica desahogada, que estaban dentro de los círculos de poder ocupando los cargos concejiles. Al mismo tiempo eran los integrantes de este grupo los que representan y dirigen a su estado en las confrontaciones con los hidalgos. Esta capa de la población pechera es la que se siente más perjudicada por la situación que tienen que sufrir. Por su condición de pecheros y además acomodados tienen que hacer frente a la mayor parte del peso de los alojamientos. Tal y como ellas relatan, la mayor parte de los vecinos vivían en unas condiciones económicas insuficientes para hacer frente a las cargas, además las viudas solían quedar fuera de los repartos por respeto a su condición y a la fragilidad de su posición. Además de esto veían cómo vecinos con una menor condición social y económica, y con un menor peso dentro de

¹⁶⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39.

la comunidad, estaban exentos por el mero de hecho de ser hidalgos¹⁶⁷. Esto incomodaba dentro de este sector de la población pechera. A pesar del poder y la relevancia que habían alcanzado dentro de la villa, se veían constantemente relegados frente a individuos de un menor prestigio y poder por el mero hecho de pertenecer, estos, a un estado superior en la escala social.

El resentimiento que provocaba esta situación era expresado de forma muy clara por los pecheros de Jubera. Como respuesta a la demanda que los hijosdalgo de la villa habían hecho para que les fuera respetado su derecho a gozar de la mitad de oficios de la villa, los pecheros dijeron que no encontraban ningún tipo de lógica a tener que ceder los puestos a gente que por su condición económica y social -eran jornaleros, que malvivían y se vestían con los materiales más bastos-, no eran hábiles para el manejo de los negocios y el gobierno ni para asumir las responsabilidades del cargo mientras que en ellos se daban todas las condiciones para afrontarlo de la mejor forma, tal y como se había ido demostrando con el paso del tiempo¹⁶⁸. A pesar de que la materia a discusión no es la exención de los hidalgos en los alojamientos el argumento puede ser aplicado para ese asunto. Lo que molestaba a la élite pechera era contemplar, como su posición real no se veía refrendada en el plano teórico, donde por la estructura de la sociedad estaban obligados a ocupar un papel secundario menos favorecido.

Para los pecheros acomodados, asimilados en buena medida a los hidalgos de la villa, las diferencias que apreciaban entre su estado y el privilegiado eran mínimas como para que estos últimos contaran con tantas ventajas derivadas de su condición social. Como resultado, el criterio que contemplaba más adecuado por ser el que más se ajustaba a la realidad que se vivía en la villa, era que los repartos y alojamientos se hicieran en función de la economía de cada vecino. Las propuestas para repartir la carga fiscal en función de la hacienda fueron un lugar recurrente a lo largo de los siglos

¹⁶⁷ GUERRERO MAYLLO, A.: "Hidalgos y pecheros en el antiguo reino de Toledo...", op. cit., pp. 82-83.

¹⁶⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

modernos¹⁶⁹. De esta forma además de que la carga quedaría repartida de una forma más equitativa, recibiendo cada vecino una parte ajustada con su capacidad real, se evitarían según los defensores de este método de recaudación, toda una serie de estrategias fraudulentas ampliamente extendidas que permitían a los individuos contribuir en una menor cuantía de la que les correspondía.

Una de estas alternativas de reparto fue planteada por los pecheros de la villa de Briones en la Chancillería de Valladolid¹⁷⁰. Su propuesta consistía en dividir a la población en tres categorías, en función de la renta anual de cada vecino. A los vecinos que tuvieran una renta anual menor a treinta mil maravedíes se les eximiría de cualquier tipo de carga. La alguna categoría, los que tuvieran una renta anual comprendida entre treinta ml y cien mil tendrían la obligación de asumir un soldado o una boca¹⁷¹. La tercera categoría, comprendía a los que tuvieran más de cien mil maravedíes. En este caso tendrían que hacerse cargo de dos soldados o dos bocas. De esta forma la villa terminaría dividida en dos grupos, ricos y pobres, unas categorías mucho más ajustadas a la realidad social de la villa¹⁷², quedando disuelta en gran medida las divisiones basadas en el privilegio.

A lo largo de este capítulo se han detallado los diferentes argumentos con los que los estamentos hidalgo y pechero trataban de justificar sus actitudes ante los alojamientos de tropas. Era un conflicto de una naturaleza muy compleja ya que en él convergían diferentes fenómenos. También se observa que es un problema con una solución difícil, quizá porque no existía una salida que satisficiera a todos los implicados. Si utilizamos el ejemplo que aporta Briones se observan pautas muy concretas en la estrategia de los dos estamentos. Por un lado, el estado hidalgo

¹⁶⁹ Para esta problemática ver: FORTEA PÉREZ, J.I: "Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo XVI". *Studia Historica. Historia Moderna*. 5, 1987, pp. 110-111 donde se presentan ejemplos de proyectos donde se pretendía hacer contribuir tanto a pecheros como hidalgos sin hacer distinción. También Domínguez Ortiz trata estos aspectos en "La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII", estudio agrupado junto con otros en la obra ya citada en este trabajo: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Instituciones y sociedad en la España de los Austrias", op. cit., pp. 97-146.

¹⁷⁰ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27.

¹⁷¹ Recordemos el problema que suponía para las villas los contingentes de individuos que acompañaban a las tropas y que también se veían obligados a mantenerlos.

¹⁷² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Instituciones y sociedad en la España de los Austrias", op. cit., p.102.

trataba de defender su posición. Por el otro, los pecheros se encontraban cómodos en el conflicto porque eran conscientes de que si conseguían una mínima cesión por parte de los hidalgos, la iban a poder explotar en el futuro y a partir de ella ir derribando la posición que el estamento privilegiado había mantenido. Así pues, los pecheros forzaban a los hidalgos a involucrarse en el alojamiento mientras que estos reaccionaban llevando el conflicto al terreno judicial. Fuera cual fuera el tenor de la sentencia, éste no se iba a cumplir en su totalidad. Este comportamiento iba a provocar que en la siguiente ocasión que tuvieran que enfrentarse los dos estamentos a la misma situación iba a provocarse otro pleito. Esta es la causa del inicio de una sucesión de pleitos, apelaciones y denuncias de incumplimiento de las ejecutorias. A lo largo del proceso judicial el estamento hidalgo no podía ceder en sus posiciones ya que era consciente de que las consecuencias a medio y largo plazo serían profundas. Los pecheros tampoco asumirían un compromiso en la resolución del conflicto porque su estrategia de confrontación había ido dando poco a poco réditos, bien porque habían conseguido sentencias más favorables a su posición que a la de los hidalgos, o porque por el camino de los hechos consumados, incumpliendo las ejecutorias y quebrando los privilegios de los hidalgos, habían conseguido alguno de sus objetivos de forma temporal. De esta manera el conflicto se arrastraba y rebrotaba a lo largo del tiempo, sin que las posiciones de una u otra parte variaran o trataran de ceder en favor de una solución permanente para un problema que se define como recurrente.

5. SOLUCIONES AL PROBLEMA

A lo largo de los capítulos anteriores se han analizado los problemas y conflictos relacionados con los aposentamientos de tropas en las poblaciones castellanas en las diferentes facetas en que estos se desarrollaban. En este capítulo, se estudiarán algunos de los mecanismos de resolución que se articularon para tratar de solventar esos conflictos o al menos minimizar sus consecuencias. Las soluciones podían partir bien desde la propia comunidad, que ante los efectos que el conflicto tenía para la convivencia de los diferentes grupos decidían alcanzar un acuerdo que solventara las diferencias mantenidas entre los estamentos, o bien era soluciones proporcionadas por el poder real, de quien dependían las tropas y por tanto responsable de su comportamiento.

5.1. Concordias entre estamentos

El conflicto era una parte sustancial en el funcionamiento de la política y la sociedad del Antiguo Régimen. La convivencia en un mismo espacio de los distintos estamentos y grupos privilegiados hacía habitual, tal y como hemos observado a lo largo de este trabajo, la aparición de tensiones y disputas entre todos ellos a consecuencia de las diferentes posiciones en el que los privilegios, y costumbres los colocaban a unos grupos en relación con otros¹⁷³.

A pesar de la regularidad con la que los problemas surgían, estos siempre se caracterizaban más por la negociación que por la ruptura total. En pocos casos la situación desembocaba en un enfrentamiento directo entre las partes. Los mecanismos de resolución que existían terminaban por imponerse, canalizando las protestas y el descontento hacia un espacio de diálogo, más o menos tenso, entre las partes enfrentadas, que permitía generar una jerarquía entre los diferentes elementos implicados¹⁷⁴. La situación en la que desembocaban los conflictos era en una solución,

¹⁷³ DE LAS HERAS SANTOS, J.L.: "La organización de la justicia real ordinaria...", op. cit, p. 105.

¹⁷⁴ TRUCHUELO GARCÍA, S.: "Militares en el mundo urbano fronterizo Castellano...", op. cit, p 153.

bien como consecuencia de la intervención de un poder superior que actuaba como árbitro, como ocurre en Logroño en 1560 cuando el Consejo de Castilla envió a la ciudad a un comisionado para que pusiera fin a los conflictos entre los diferentes grupos que pugnaban por el control del poder político¹⁷⁵. En otras ocasiones, como fue el caso de la villa de Alesón en 1596, el acuerdo se producía entre las artes sin necesidad de la intervención de un factor externo que empujara en esa dirección¹⁷⁶.

Los problemas que atajaba la concordia firmada entre los estamentos pechero e hidalgo de la villa de Alesón eran los mismos que se han expuesto anteriormente. Había un enfrentamiento entre las partes a consecuencia de la forma en que se debían realizar los alojamientos de los soldados que llegaran a la villa¹⁷⁷. Los hidalgos mantenían que se debía respetar la división estamental. Según su opinión los alojamientos solo atañían a los pecheros, ya que ellos al ser exentos no tenían ninguna obligación al respecto. También se oponían tal y como pretendían los pecheros, a que se pudieran utilizar los bienes propios de la villa para sufragar el gasto. La postura de los pecheros era la contraria. Reclamaban que no se guardara la distinción estamental, y por tanto los alojamientos se extendieran a todos los grupos que conformaban la villa. También como se ha señalado pretendían sustentar los gastos que acarreaban los alojamientos mediante el uso de los bienes propios. Ambos estamentos reconocían que en la villa se habían producido muchos altercados por ese motivo a consecuencia de los cuales la convivencia se había resentido. Decidieron por ese motivo tratar de llegar a una solución en la que estuvieran incluidas ambas partes. Cada estamento nombró a un procurador que actuó como su representante ante los abogados de Nájera que elaboraron la propuesta. Una vez acordados los términos, fue remitida a la justicia real donde fue aprobada y puesta en firme.

El acuerdo incluido en la concordia señalaba que los repartos se hicieran empezando por los pecheros de la villa. Una vez que todas las casas de los pecheros hubieran recibido un soldado, en el caso de que aun quedaran tropas por alojar, se

¹⁷⁵ LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño...", op. cit., p. 18.

¹⁷⁶ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1801, 102.

¹⁷⁷ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1801, 102.

procedería a realizar los alojamientos en las casas de los hidalgos, repartiendo, de igual manera, un soldado por vivienda. En cuanto a la disputa en torno a la posibilidad de utilizar los bienes propios para sufragar el coste del alojamiento, el acuerdo abre la posibilidad, dando la razón en este caso al estado pechero que era quien había reclamado esto¹⁷⁸.

La concordia no resolvía todos los problemas, iban a seguir presentándose situaciones conflictivas generadas por la gestión de los repartos, pero lo que si creaba era un marco sobre el que partir. El acuerdo había regulado los alojamientos de una manera concreta, beneficiosa para los pecheros ya que había mas en ella de sus peticiones que de las demandas de los hidalgos, había dado unos límites sobre los que proceder en el futuro, y sobre los que poder valorar la actuación de unos y otros en caso de un incumplimiento futuro. Al no ser un elemento impuesto desde el exterior, al contrario, ambas partes habían asumido el acuerdo y su necesidad, le daba una fuerza mayor.

5.2. Acuartelamientos

Como ya se ha tratado a lo largo del trabajo, dentro de la multiplicidad de situaciones conflictivas que provocaban los alojamientos de tropas, el aspecto que resultaba más difícil de gestionar y a partir del cual se generaban la mayor parte de las disputas, era el aposentamiento de los soldados en las casas de los vecinos. Esta situación obligaba a que ambos colectivos tuvieran que convivir estrechamente, provocándose a raíz de esta situación forzada todo de tipo de disputas. Además era causa de un importante de desgaste económico para las vecinos que se veían obligados a sostener a una serie de individuos cuando en, muchos casos, la situación de los afectados por los alojamientos era ya de por sí precaria para garantizar su propio sustento.

¹⁷⁸ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1801, 102.

Una de las soluciones que con más asiduidad a lo largo de los siglos XVI y XVII se plantearon para remediar los problemas derivados de la convivencia a la que se veían forzados ambos grupos, fue el establecimiento y la posibilidad de alojar a los soldados en cuarteles.

Castillo de Bobadilla, en su obra *Política para corregidores*, abogaba por la implantación de este sistema, el cual consideraba el más beneficioso para todas las partes¹⁷⁹. De la misma opinión era la *Generalitat*, que a lo largo del XVII, insistió en lo beneficioso que sería para las villas catalanas que los soldados quedasen alojados y agrupados en cuarteles. La propuesta más ambiciosa en este sentido fue la que se hizo en 1678. La *Generalitat* propuso al rey un plan, que consistía en concentrar las tropas dispersas por las poblaciones catalanas en cuatro grandes presidios, localizados en las ciudades de Barcelona, Girona Tarragona, Vic o Manresa. El coste económico del plan se sufragaría partir de un servicio limitado que se pediría a las *Universitats*¹⁸⁰. El proyecto fue rechazado por Carlos II. La ventaja evidente que tenía este sistema era que reducía el contacto de los soldados con los civiles a lo mínimo. De esta forma se reducirían las tensiones que causaba la presencia de un elemento extraño, en muchas ocasiones caracterizado por un comportamiento agresivo, dentro de las casas de los vecinos. Los vecinos no tenían que padecer que su vivienda fuera compartida con un grupo de extraños, con una serie de exigencias a las que se tenía que atender. Se reducía la presión sobre estos, y se eliminaba en, gran medida, los conflictos asociados a la convivencia. Al mismo tiempo, al tener agrupados a los soldados se les tendría bajo un control más estricto, que mejoraría la disciplina¹⁸¹. También había otra faceta del problema sobre la que la introducción del cuartel podía suponer un alivio. Todos los problemas derivados de la gestión del alojamiento y la forma de realizar los

¹⁷⁹ CASTILLO DE BOVADILLA.: "*Política para corregidores y señores de vasallos...*", op. cit., Libro IV, Cap.II, Nº 35: "Los soldados del presidio deven estar alojados en un quartel, y que allí les den panaderas, tabernerias y carne por un mismo precio, y de una misma bondad que a los otros vecinos del pueblo, sin encarecérselo mas: con lo cual se evitan muchos ruydos y delitos que surgen de estar alojados esparcidamente por el pueblo" .

¹⁸⁰ ESPINO LÓPEZ, A.: "Catalunya durante el reinado de Carlos II...", op. cit., p. 48.

¹⁸¹ Ibid., p. 48.

repartos de soldados en las casas de los vecinos, también podrían mitigarse ya que no sería necesario en esa circunstancia.

A pesar de los beneficios que podía reportar la implantación de estas medidas para tratar de minimizar los problemas no significaba que los conflictos de ambos tipos desaparecieran. En primer lugar, en referencia a los conflictos que afectaban a la convivencia, a pesar de que los soldados fueran recluidos en un lugar, y se redujera el contacto entre ellos y la población civil, las tropas seguían estando presentes en la villa, por lo que no se eliminaban de forma radical todas las ocasiones para que pudiera darse un enfrentamiento entre los soldados y los vecinos. De la misma forma, en los problemas internos dentro de la comunidad, provocados por los aposentamientos de tropas, la utilización del cuartel no iba a eliminar todas las situaciones de tensión. En este caso las disputas estamentales, en la que los hidalgos defendían su exención y los pecheros por el contrario trataban de implicar al estamento privilegiado en los repartos y los gastos, se trasladarían al modo en como sufragar el coste del acuartelamiento. Había que costear el lugar, bien construyendo un edificio o aprovechando casas abandonadas o edificaciones sin un propósito concreta que necesitaría adaptarse para su nueva función. Este recurso fue utilizado por la ciudad de Badajoz en 1663. Se adaptaron un conjunto de casas abandonadas para dar alojamiento a una tropa de 800 soldados de caballería, y a sus respectivos caballos. A pesar de que la obra se completó, el cuartel jamás se usó para este propósito. Por el contrario, los soldados siguieron alojados en las casas de los vecinos¹⁸². También había que proporcionar a las tropas acuarteladas tanto comida como el pago de un sustento económico, que seguía siendo de una cuantía considerable. El alojamiento de 699 soldados de infantería alemana y napolitana en 1678, en la isla de Mallorca, para el que se levantaron dos cuarteles en la ciudad de Palma, costó, sumado el coste de las edificaciones (11.454 reales) y al gasto dedicado al socorro de las tropas (un real al día

¹⁸² CORTÉS CORTÉS, F. "Alojamientos de soldados en la Extremadura...", op. cit., pp. 168-169.

para los oficiales y medio para los soldados, más el pan de munición) ascendió a 138.008 reales¹⁸³.

En definitiva el acuartelamiento era una solución parcial al problema de los alojamientos de soldados. Sobre todo era efectivo como medio para reducir la conflictividad provocada por la convivencia. A pesar de que no la eliminaba, la distancia que se conseguía entre ambos grupos, las tropas y los vecinos, facilitaba una mejor relación ya que se reducían los potenciales tensiones. Por otra parte, no resultaría tan efectivo en lo relativo a los problemas estamentales provocados por los alojamientos. El conflicto se trasladaría a otro espacio pero no desaparecería, se reproduciría la misma situación a la que se llegaba a consecuencia de los repartos, solo que en este caso provocada por la necesidad de sufragar los gastos del cuartel así como del socoro y sustento que los soldados debían recibir.

5.3. Actuación de la justicia real

El poder real era consciente de las incomodidades que generaban las tropas en la población civil. Los soldados estaban bajo su mandato y era parte de su responsabilidad, por tanto, tratar de minimizar el daño y los agravios que las tropas pudieran provocar en las ciudades, villas y aldeas por donde pasaran. En cuanto a la presencia del poder real en los conflictos internos entre los distintos grupos y estamentos que convivían dentro de la villa, esta se ponía de manifiesto a través de la justicia donde se dirimían las distintas reclamaciones de las partes enfrentadas a consecuencia de los alojamientos de tropas.

Los esfuerzos de la corona, en la segunda mitad del XVI, se centraron sobre todo en tratar de frenar los desmanes de la tropa, persiguiendo un mayor control sobre las compañías a lo largo de su ruta, el momento en el que los conflictos y denuncias se multiplicaban. Además de un desarrollo normativo notable en lo referente a los alojamientos, aspecto que ha sido tratado en extenso en este trabajo,

¹⁸³ ESPINO LÓPEZ, A.: "Guerra y defensa en la Mallorca...", op. cit., pp. 105-107.

los monarcas intervinieron en otros aspectos. El objetivo principal era que los mínimos de disciplina a los que debían estar sometidos los soldados fueran constantemente mantenidos y respetados. Para ello trataron de ejercer una mayor selección sobre los capitanes a los que entregaban las conductas¹⁸⁴. Como se ha señalado, el capitán de la compañía era una pieza clave en el desempeño de esta y sobre todo en los aspectos disciplinarios.

En el seno del Consejo de Guerra estaba arraigada la certeza de la necesidad de mantener un estricto control sobre la elección de los oficiales de las compañías, evitando que accedieran como había sido muy habitual individuos sin la capacidad necesaria ni la experiencia suficiente dentro del mundo de la milicia. En 1584 el consejo ordenó que aquellos que quisieran optar a un cargo de capitán debieran acreditar diez años de servicio continuo, y los alférez al menos seis¹⁸⁵. En la práctica era compartida esta idea. Marcos de Isaba abogaba por que los que fueran nombrados capitanes de una compañía, antes hubiera actuado como alférez en otra, lo que según su opinión garantizaba un conocimiento del mundo militar y las necesidades de las compañías¹⁸⁶.

Otra medida paralela a esta, que se trató de implantar, fue la introducción de los comisarios¹⁸⁷. Estos eran nombrados por el Consejo de Guerra a través de una cédula. Los comisarios estaban encargados de guiar a las compañías durante su ruta. Normalmente era un ex militar, con experiencia en la materia, que servía como enlace entre las tropas y las villas por la que pasaba. Velaba porque no sucedieran conflictos, en este campo tenía potestad judicial, y era la figura encargada de organizar los alojamientos, las rutas. Una vez que la compañía embarcaba dejaba de tener relación con ella. Su figura era un intento de crear un cargo ajeno a la compañía que en nombre de la corona sirviera como garante de esta en la convivencia a su paso por las poblaciones. La figura del comisario parece que no tuvo mucha autoridad, y por tanto era capaz de imponerse a los soldados y sus oficiales, o por otro lado hacia parte con

¹⁸⁴ JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: "La otra violencia...", op cit, p. 112.

¹⁸⁵ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., p.144.

¹⁸⁶ ISABA, M.: "Cuerpo enfermo...", op. cit., pp, 131-132.

¹⁸⁷ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., p.136.

los soldados y también el sacaba beneficio del comportamiento de esto con los civiles¹⁸⁸. Prueba de ello puede ser la medida tomada en 1587 consistente en la creación de dos comisarios generales, uno para Castilla y otro para Andalucía, que debían velar por el cumplimiento de las labores de los comisarios y de los capitanes. Se les concedió plenos poderes jurisdiccionales sobre las tropas para tratar de imponer la disciplina necesaria¹⁸⁹.

En cuanto al conflicto interno en la comunidad, el poder intervenía a través de la justicia a la que recurrían los diferentes partes implicadas para dirimir sus posturas. El rey actuaba en este caso como poder superior que debía arbitrar en la disputa para conservar la armonía y la convivencia dentro de los grupos que conformaba en reino¹⁹⁰. De esta forma además su posición quedaba reforzada, ya que el resto de poderes se sometían a su condición de superior para encontrar la solución.

Las sentencias de la Chancillería analizadas para este trabajo muestran una tendencia receptiva hacia las demandas de los pecheros¹⁹¹. En algunas se les concede la razón en todo sus términos, obligando a los hidalgos de la villa a que contribuyeran en los términos que los pecheros pretendían¹⁹². Este tipo de sentencias son minoritarias. Las que más abundan son las que concedían al estamento pechero una parte de sus reclamaciones pero no satisfacían por entero su petición. Esto es, señalaban que los hidalgos tenían que participar en los alojamientos pero todo ello pendía de una serie de condicionantes. Las soluciones que se articulan son muy semejantes al pacto que se alcanzó entre los estamentos de Alesón. De esta forma los hidalgos deberían contribuir pero solo en caso de que habiéndose llevado a cabo el alojamiento en las casas de los pecheros, sobraran, todavía, tropas sin tener un techo

¹⁸⁸ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: "El alojamiento de soldados...", op. cit., p. 353.

¹⁸⁹ THOMPSON, I.A.A.: "Guerra y decadencia...", op. cit., p.144.

¹⁹⁰ TRUCHUELO GARCÍA, S.: "Villas y aldeas en el antiguo régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano". Mundo agrario. Vol.14 Nº 27, 2013, p.34.

¹⁹¹ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1637, 13; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832, 27; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1286, 6; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5

¹⁹² ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28.

donde alojarse¹⁹³. De esta manera salvaguardaban en parte las posturas de ambos estamentos. Por un lado los pecheros veían reconocido su petición de involucrar a los hidalgos y estos por el otro, sentían que su participación solo era necesaria en caso de extrema necesidad y que su dignidad como estado exento se veía salvaguardada. Es una lógica que se corresponde con la necesidad que tenía la corona de ampliar su base fiscal para poder hacer frente a los problemas hacendísticos y al mismo tiempo respetar los privilegios y el honor de las capas privilegiadas que si fueran involucradas de una manera directa se resistirían¹⁹⁴.

En este último capítulo se han descrito las principales estrategias que se intentaron articular para paliar los efectos que la obligación del alojamiento de tropas causaba en el seno de las villas castellanas. Entre las soluciones buscadas para tratar de reconducir la tensión que presidía las relaciones entre los civiles y los militares destacaron dos medidas, los acuartelamientos y la introducción de comisarios que ejercieran un control directo sobre las tropas de paso; en ambas soluciones se observa un rasgo común. Las dos medidas mencionadas, era soluciones puntuales que podían ser efectivas en un momento concreto, por lo que tenían un impacto reducido, al no afectar a la raíz del problema. Este era la falta de recursos en la que vivían las tropas, tanto por los retrasos en las pagas como por la falta de suministros y bastimentos, causada por las dificultades hacendísticas de la monarquía.

En cuanto al papel de la justicia real, esta actuaba como árbitro en las diferentes disputas, delimitando o ampliando el espacio de los diferentes grupos implicados, y elevándose ella, y por tanto el poder real, como el elemento decisivo de todo el entramado de poderes y grupos que formaban la sociedad moderna.

¹⁹³ ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5; ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5.

¹⁹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Instituciones y sociedad en la España de los Austrias", op. cit., pp. 99-102.

5. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo fin de Máster se han analizado las diferentes facetas que presentaban los alojamientos de soldados en las ciudades, villas y aldeas castellanas en la alta edad moderna. Se ha puesto un especial acento en los conflictos dentro de la vecindad, provocados por las diferentes posiciones que los distintos grupos que conformaba la comunidad asumían respecto a las obligaciones que tenían con los contingentes militares que atravesaban las poblaciones castellanas. Éste ha sido un aspecto del fenómeno que hasta ahora no ha recibido mucha atención por parte de los investigadores.

Los alojamientos de tropas provocaban una gran incomodidad y tensión a las corporaciones urbanas que se veían obligadas a soportarlos. Por un lado, las ciudades y villas tenían que hacer frente al desgaste que causaba la convivencia constante con los militares. Esta faceta del fenómeno es la que más desarrollo ha tenido en las investigaciones existentes sobre la materia. En este nivel, la villa actuaba como un sujeto único, generando estrategias y haciendo planes, legales o ilegales, para intentar minimizar en la medida de lo posible el impacto de los servicios que tenían que prestar a las unidades militares. Los vecinos, sin excepciones, tenían que convivir con las dificultades que, a su vida cotidiana, añadían la presencia de las tropas que en numerosas ocasiones veían a los vecinos y los servicios a los que tenían derecho como una fuente de la que obtener cuantiosos beneficios. A pesar de los esfuerzos invertidos por el poder real para tratar de crear un marco jurídico, a partir de la legislación promulgada sobre la materia, a través del cual se pudieran desarrollar los alojamientos de tropas sin conflictos ni tensión, los enfrentamientos no pudieron ser reducidos, sucediéndose los choques entre civiles y militares en cada ocasión en que se veían forzados a convivir en un mismo espacio.

Los problemas que la presencia de los soldados causaban a consecuencia de su comportamiento rapaz y agresivo hacia los civiles y del coste que para los vecinos tenía la obligación de sostenerlos económicamente durante el tiempo que durara la estancia, eran los principales desencadenantes del conflicto interno que enfrentaba a

los diferentes grupos presentes en la sociedad castellana. Una vez que las estrategias conjuntas frente a los militares habían fallado, y el alojamiento de tropas se presentaba como algo inevitable, la villa se escindía, desapareciendo la unidad que hasta ese momento había mostrado. En este punto cada grupo que formaba parte de ella –pecheros, hidalgos, clero...- iniciaba sus planes particulares para defender sus intereses frente a los del resto, pero todos guiados por un objetivo común: conseguir que su grupo tuviera que hacer frente a la menor fracción del esfuerzo que iba suponer el alojamiento de las tropas.

En el trabajo se han estudiado los conflictos entablados entre los dos grupos mayoritarios de las villas, los estamentos pecheros e hidalgo. Los pecheros de las corporaciones urbanas castellanas conformaban el grupo que tenía que hacer frente a la mayor parte de la carga. Su estrategia se basaba en hacer partícipe al resto de grupos que, escudados en sus privilegios, se negaban a participar en el esfuerzo. Los hidalgos se sentían amenazados por los intentos de los pecheros, pues veían cómo sus privilegios y exenciones no eran respetados. En este conflicto los pecheros ocupaban una posición activa, siendo ellos los que provocaban el inicio del enfrentamiento, al forzar el quebranto de las barreras estamentales. La estrategia de los hidalgos estaba encaminada a defender su posición tradicional, tratando de hacer valer, frente a la ofensiva de los pecheros, los privilegios y costumbres que garantizaban su exención ante las obligaciones de ese tipo.

Por tanto, en el conflicto estamental, además de la motivación directa a corto plazo que suponía la gestión de un alojamiento concreto, había un componente fundamental de lucha política entre los grupos de la villa por la posición que cada uno de ellos ocupaba en ella. Los pecheros instrumentalizaban los alojamientos de tropas como un elemento que les permitía ir erosionando la posición de privilegio y dominio que los hidalgos mantenían en las villas. Estos, por su parte, además de defender las ventajas prácticas que suponía la exención de alojar tropas y de participar en todos los repartos y derramas que se producían en la villa como consecuencia de dicha obligación, también estaban defendiendo su posición en la villa frente a las ambiciones

de los pecheros. Por tanto el conflicto debe ser analizado dentro del conjunto de las luchas mantenidas entre ambos estamentos, acentuadas en una coyuntura de recesión económica y de aumento de la fiscalidad. En definitiva, las luchas internas tenían una doble vertiente: por un lado responden a la necesidad inmediata de hacer frente al alojamiento de tropas con los inconvenientes que aparejaba, y por el otro eran a largo plazo parte de las luchas mantenidas entre los estamentos para lograr la mejor posición tanto política como social en el seno de la villa.

7. FUENTES

- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1837, 39. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Valdastillas (Cáceres) con el estado de los pecheros de dicho lugar sobre exención de los primeros a contribuir en las levas, carruajes y hospedaje de soldados.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1522, 42. Ejecutoria del pleito litigado por el Estado de los hijosdalgo de Grisaleña, con el Estado de los pecheros de dicha localidad, sobre pago del impuesto destinado a sufragar los gastos de capitanes, oficiales y soldados.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1832,27. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Briones (La Rioja), con el estado de los pecheros de Briones (La Rioja), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre el repartimiento de los gastos habidos por el alojamiento de soldados en sus casas.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1556, 38. Ejecutoria del pleito litigado por Alonso de la Fuente, Juan de Ribera, Jorge del Campo y consortes, mesoneros y vecinos de Burgos, con el concejo de Burgos, sobre los daños y perjuicios ocasionados a los mesoneros de la ciudad de Burgos, por el alojamiento dado a los capitanes y soldados, por no pagar dicho alojamiento y poner banderas en las ventanas con lo que alejaban a otros posibles viajeros que quisieran alojarse.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1536, 64. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey, con Antonio de Valdés Santa Cruz, soldado, preso en la cárcel pública de Burgos, sobre los daños y perjuicios ocasionados a Isabel Rodríguez y Tomás Alonso, dueños de la casa donde se alojaba Antonio Valdés de Santa Cruz, soldado de la compañía del capitán de infantería Alonso Alfaro de Narváez, por haberles roto la puerta y hecho otros agravios y molestias, durante la estancia de los soldados en Palacios de Campos (Valladolid).
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1811, 5. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Calahorra (La Rioja) con el estado de los pecheros de dicha ciudad, sobre la contribución de cada estado al alojamiento y bagaje de siete compañías de infantería que acudieron a Calahorra el 5 de octubre de 1591.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1649, 25. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los pecheros, de Briones (La Rioja), con el estado de los hijosdalgo, de Briones (La Rioja), sobre el repartimiento que se hace entre

ambos estados para alojar en sus casas a los soldados de la compañía del capitán Claudio de Viamonte.

- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1437, 41. Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Ezcaray (La Rioja), con el concejo de Ojacastro (La Rioja), sobre pago de parte de los gastos realizados en las negociaciones con el maestre de campo para que no enviasen soldados a sus concejos.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIA, CAJA 1215, 52. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey con Pablo de Medina, portugués, preso en la cárcel pública de Segovia, sobre que es vagabundo haciéndose pasar por soldado en comisión de un capitán de infantería para sacar aposento, dinero y otras cosas de los vecinos de Garcillán (Segovia), Marugán (Segovia) y Cobos de Segovia (Segovia).
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1487,19. Ejecutoria del pleito litigado por Francisco del Río, Hernando Vázquez, Prudencio Martínez, Diego Ortiz de Zárate y consortes, presos en la cárcel pública de Soria, con el fiscal del rey, sobre que Francisco de Agustina, capitán que decía ser de infantería, sin serlo, había reclutado una compañía de 18 soldados, con los cuales andaba de pueblo en pueblo recibiendo comidas y alojamientos.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1541, 44. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal del rey con Juan de Cerralbo y Juan de Santiago, vecinos de Palencia, sobre que ciertos soldados de la compañía del capitán Pedro Yepes, habían hurtado y robado a Andrés de Mendoza, pintor, vecino de Hontoria de Cerrato (Palencia), en un mesón y le habían hurtado la bolsa, hiriéndole de una estocada.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1215, 31. Ejecutoria del pleito litigado por Diego Zapata, correo, con Juan Fernández, soldado, sobre hurto de dinero de una bolsa que tenía en el aposento que compartían.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1826, 5. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Jubera (La Rioja) y su tierra con el estado de los pecheros de dicha villa y su tierra, sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre la elección y nombramiento de oficios tales como apreciador del campo, cogedor de la misericordia, fiel de balanza, cuadrillero, jurado u otros considerados viles, y sobre la participación en los bagajes y alojamientos de soldados y gentes de guerra.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1640, 7. Ejecutoria del pleito litigado por Llorente Vázquez, Juan Vázquez, su hijo, Martín García y consortes, todos hijosdalgo de Moscas del Páramo (León), con el concejo de dicha vecindad, sobre albergar a soldados en sus casas, la propiedad de la mitad de los oficios nobles del concejo y otros agravios.

- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1226, 4. Ejecutoria del pleito litigado por los hijosdalgo de Briones (La Rioja) y su procurador en su nombre, con el concejo de dicha villa, sobre las exenciones que tienen los hijosdalgo de no dar posada a los soldados del ejército.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1329, 53. Ejecutoria del pleito litigado por Juan y Rodrigo de Pedrosa, vecino de La Seca (Valladolid), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha villa, sobre ser obligados a recibir soldados y otros agravios, a pesar de que Francisco de Pedrosa, su padre, tenía concedida carta de hidalguía.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1637, 13. Ejecutoria del pleito litigado por el Concejo de Palacios de Sanabria (Zamora) con Álvaro de Melgar de Barrio y consortes del estado de los hijosdalgo de dicha vecindad sobre el reparto del alojamiento de soldados.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1838, 28. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los hijosdalgo de Briones (La Rioja), con el estado de los pecheros de Briones (La Rioja), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre el alojamiento en la villa de 75 soldados y un capitán, alférez y sargento.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1801, 102. Ejecutoria del pleito litigado por el estado de los pecheros de Alesón (La Rioja), con el estado de los hijosdalgo de dicha villa, sobre el alojamiento de soldados y el pago y transporte de sus carruajes.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1766, 40. Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Arnedo, vecino de El Villar de Arnedo (La Rioja), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha vecindad, sobre la manutención y alojamiento de soldados, así como la entrega mulas para arrastrar carruajes a pesar de su condición de hidalgo.
- ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1760, 14. Ejecutoria del pleito litigado por Alonso Díaz de la Guardia y Cristóbal de la Guardia, hermanos, vecinos de Berlanga de Duero (Soria), con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de dicha villa, sobre su hidalguía.

8. BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, M.: *La hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- BAÑUELOS MARTÍNEZ, J.M.: *El concejo logroñés en los siglos de Oro*. Logroño, 1987.
- BLACK, J.: "Military Revolutions and Early Modern Europe: The case of Spain" en GARCÍA HERNÁN, E. y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.I. Madrid, 2006, pp. 17-31.
- CARANDÉ, R.: *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1983.
- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores y señores de vasallos*. Madrid, 1978. (reproducción facsímil de la edición de Amberes de 1704).
- CORTÉS CORTÉS, F.: *Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*. Mérida, 1996.
- CORTÉS PEÑA, A.L.: "Alojamiento de soldados y levas. Dos factores de conflictividad en la Andalucía de los Austrias", *Historia social*, 52, 2005, pp. 19-34.
- CREMADES GRIÑAN, M^a C.: "El repartimiento del servicio ordinario en el concejo de Barrax: una afrenta para la familia Arce. *Contrastes*. 1, 1985, pp. 51-73.
- DE LAS HERAS SANTOS, J.L.: "La organización de la justicia real ordinaria en la corona de castilla durante la Edad Moderna". *Estudis: revista de Historia Moderna*.22, 1996, pp. 105-141.
- DOMÍNGUEZ NAFRIA, J.C.: "Conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la militar en el Antiguo Régimen". *Anuario de Historia del derecho Español*. 67, 1997, pp. 1547-1568.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, p.33.
- ELLIOTT, J.H.: *La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid, 1986.

- ELTIS, D.: *The military revolution in sixteenth century Europe*. Londres, 1995.
- ESPINO LÓPEZ, A.: "Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen. El problema de los alojamientos (1653-1689)", *Historia Social*, 7, 1990, pp. 19-39.
- ESPINO LÓPEZ, A.: *Catalunya durante el reinado de Carlos II: política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999.
- ESPINO LÓPEZ, A.: *Guerra fuero y fiscos: la defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Valencia 2007.
- ESPINO LÓPEZ, A.: *Guerra y defensa en la Mallorca de Carlos II (1665-1700)*. Madrid, 2011.
- ESPINO LÓPEZ, A.: *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte, 1652-1714*. Madrid, 2014.
- FAYA DÍAZ, M.A.: "Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias del siglo XVI y XVII". *Hispania: revista de historia española*. Vol. 63 Nº 213, 2003, pp.75-136.
- FORTEA PÉREZ, J.I.: "Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo XVI". *Studia Historica. Historia Moderna*. 5, 1987, pp.99-109.
- GARCÍA-BADELL ARIAS, L.M.: "La junta grande de competencias de Felipe IV: rey, nobleza y Consejos en la Monarquía Católica". *Cuadernos de historia del derecho*, Nº extra 1, 2004, pp. 105-136.
- GELABERT GONZÁLEZ, E.: *La bolsa del rey: rey reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, 1997.
- GERBERT, M.C.: *La nobleza en la Corona de Castilla: sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres, 1989.
- GOICOLEA JULIÁN, F.J.: "La elite ciudadana de Logroño en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: las familias Soria y Yanguas". *Berceo*, 150, 2006, pp.115-142.
- GOICOLEA JULIÁN, F.J.: *El gobierno urbano en la Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna*. Logroño 2004.

- GOICOLEA JULIÁN, F.J.: “Los más nobles y honrados: caballeros e hidalgos en las ciudades y villas Riojanas (s. XVI- inicios s. XVI)”. *Brocar*. 31, 2007, pp.411-440.
- GOICOLEA JULIÁN, F.J.: *La oligarquía de Salvatierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: una contribución al estudio de las elites dirigentes del mundo urbano alavés*. Logroño, 2007.
- GOICOLEA JULIÁN, F.J.: “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la elite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval” *Studia Historia. Historia Medieval*. 17, 1999, pp. 87-112.
- GUERRERO MAYLLO, A.: “Hidalgos y pecheros en el antiguo reino de Toledo”, *Anales toledanos*, 25, 1988, pp. 81-93.
- GUERRERO MAYLLO, A.: “Conflictos sociales en torno al régimen municipal manchego. Las elecciones de oficios concejiles en la comarca de Quintanar bajo los Austrias”. *Cuadernos de estudios manchegos*. 19, 1989, pp. 115-133.
- GUERRERO MAYLLO, A.: *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la Monarquía Hispánica: el concejo de Madrid entre 1560 y 1606*. Madrid, 1991.
- GUERRERO MAYLLO, A.: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder: los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1993.
- HALE, J.R.: *Guerra y sociedad en la Europa del renacimiento: 1450-1620*. Madrid. 1990.
- HAMILTON, E.J.: *El tesoro Americano y la revolución de los precios, 1501-1650*. Barcelona, 1975.
- ISABA, M.: *Cuerpo enfermo de la milicia española*. Madrid, 1991.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: “El problema de los alojamientos de la tropa en el Reino de Granada (1503-1568), *Chronica Nova*, 26,1999, pp. 191-214.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: “La otra violencia: presencia militar, tensión, y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI)” en LORENZO NAVARRO, J.J. (coord.) y CASTELLANO, J.L. (coord.): *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, 2010, pp.95-118.
- KAGAN, R.L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca, 1991
- LAPEYRE, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*. Valladolid, 1981.

- LÓPEZ DIAZ, M.: *Gobierno y hacienda municipales: los concejos de Santiago y Lugo en os siglos XVI y XVII*. Lugo, 1994.
- LÓPEZ DIAZ, M.: *Gobierno municipal e administración local na Galicia do Antigo Réxime: organización política e estrutura interna dos concellos de Santiago e Lugo*. Santiago de Compostela, 1993.
- LORENZO CADARSO, P.: "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII", *Historia Social*. 5, 1989, pp. 3-25.
- LORENZO CADARSO, P.: "La respuesta nobiliaria: los comienzos de la refeudalización" en VV.AA.: *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo III. Edad Moderna. Logroño, 1994, pp.193-198.
- LORENZO PINAR, F.J.: "El ejército y la ciudad de Zamora en el siglo XVI" en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II jornadas nacionales de historia militar*. Sevilla, 1993. pp. 297-303.
- MANTECON, T.: "Civilización y brutalización del crimen en una España de la Ilustración" en GARCÍA HURTADO, M.R. (coord.): *La vida cotidiana en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2009, pp. 95-124.
- MARAVALL, J.A.: *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid, 1984.
- MARCOS MARTIN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Barcelona, 2000.
- MARTÍN PALMA, M^a. T. y CRUCES BLANCO, E.: "Málaga como base militar: el problema del alojamiento de las tropas (1487-1516)" en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II jornadas nacionales de historia militar*. Sevilla, 1993, pp. 275-281.
- MARTÍNEZ RUIZ, E.: *Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*. Madrid, 2008.
- MARTÍNEZ RUIZ, E.: "Legislación y fuero militar" en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol. II. Madrid, 2006, pp. 11-33.
- MARTÍNEZ RUIZ, E.: "La reforma de un "ejército de reserva" en la Monarquía de Felipe II: las guardas" en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 497-513.
- MOSÁCULA MARÍA, F.J.: *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Valladolid, 2006.

- NADAL, J.: “La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión “. *Hispania*, 77, 1959, pp. 503-529.
- PARDO MOLERO, J.F.: “La furia del capitán Salas. Los notables de Villarreal frente a un alojamiento de tropas en 1537”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 78-2, 2002, pp.561-585.
- PARKER, G.: *El ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659: la logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*. Madrid, 1976.
- PARKER, G.: *The military revolution: military innovation and the rise of the west, 1500-1800*. Cambridge, 1988.
- PI CORRALES, M de P.: “Aspectos de una difícil convivencia: las guardas y los vecinos de los aposentamientos” en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 513-530.
- PI CORRALES, M. de P.: “Las Guardas de Castilla: algunos aspectos orgánicos” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.I. Madrid, 2006, pp.767-787.
- QUATREFAGES, R.: *Los tercios españoles (1567-1577)*.Madrid, 1979.
- QUATREFAGES, R.: *La revolución militar moderna: el crisol español*. Madrid, 1996.
- QUATREFAGES, R.: “Violencia acerca de los soldados en la Corona de Castilla en el siglo XVI” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.II. Madrid, 2006, pp. 73-97.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: “El alojamiento de soldados, un factor de conflictividad en la Castilla del siglo XVII” en CARRASCO MARTÍNEZ, A. (coord.): *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*, Valladolid, 2010, pp. 342-357.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A.J.: “Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: el ejemplo del pan y la pólvora”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 35, 2013, pp. 61-98.

- RUBIO PÉREZ, L.M.: *El sistema político concejil en la provincia de León*. León, 1993.
- RUBIO PÉREZ, L.M.: *La burguesía maragata: dimensión social, comercio y capital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna*. León, 1995.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: *Galicia en el camino de Flandes: actividad militar, economía y sociedad en la España noratlántica, 1556-1648*. A Coruña, 1996.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: “Los militares en los presidios gallegos en la primera mitad del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 25, 2003, pp. 27-57.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: “Los militares en los presidios gallegos según la documentación testamentaria. Realidad social y comportamiento religioso (1600-1640)” en GARCÍA HERNÁN, E y MAFFI, D. (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Vol.II. Madrid, 2006, pp. 225-256.
- SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982.
- SANCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores 1652-1679: El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno Central*. Barcelona, 1983.
- SANZ CAMAÑES, P.: “El peso de la milicia “alojamiento foral” y conflicto de jurisdicciones en la frontera catalano-aragonesa durante la guerra de Cataluña (1640-1652)”, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, pp. 173-108.
- THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981.
- THOMPSON, I.A.A.: “Los ejércitos de Felipe II: del tercio a la milicia” en RIBOT GARCÍA, L.A. (coord.) y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía Recursos, organización y estrategias*. Madrid. 1998, pp. 437-477.
- THOMPSON, I.A.A.: “Milicia, sociedad y estado en la España moderna” en VV.AA.: *La guerra en la historia*. Salamanca, 1999, pp.115-135.
- THOMPSON, I.A.A.: “El soldado del imperio: una aproximación al perfil del recluta español del Siglo de Oro”. *Manuscripts*.21, 2003, pp. 17-38.

- TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Militares en el mundo urbano fronterizo Castellano”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 2012, pp. 145-180.
- TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Villas y aldeas en el antiguo régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”. *Mundo agrario*. Vol.14 Nº 27, 2013.
- ULLOA, M.: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1986.
- VASSBERG, D.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, 1986.
- VILAR, P.: *Crecimiento y desarrollo: economía e historia: reflexiones sobre el caso español*. Barcelona, 1980.
- YUN CASALILLA, B.: *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, c 1450-1600*. Barcelona, 2004.